



Cali, 19 de septiembre de 2025

Señores
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT
Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda
Edificio Fuente Versailles
Av. 5AN-20N-08
La Ciudad

REF: SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA - PROYECTO ARBORAL

Con el fin de radicar los documentos para el Permiso de Ventas del proyecto mencionado, adjuntamos la siguiente documentación:

1. Formato solicitud de constancia de radicación para anunciar y enajenar inmuebles destinados a vivienda.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal Sociedad Constructora Bolívar Cali S.A.
3. Certificado de tradición correspondiente al lote identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-11072893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, sobre el cual se construye el proyecto.
4. Formato Financiero para Anuncio y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda.
5. Presupuesto Financiero - costos.
6. Copia tarjeta profesional contador público.
7. Carta de crédito
8. Certificado Alianza Fiduciaria
9. Certificado de liberación de hipoteca
10. Certificación de Avance de Obra Ejecutado-firmada por Ingeniero Civil.
11. Copia tarjeta profesional ingeniero civil.
12. Modelo de la Promesa de Compraventa.
13. Modelo de la Escritura de Compraventa.
14. Certificado de estratificación
15. Certificado de nomenclatura
16. Especificaciones técnicas del proyecto
17. Copia de la Resolución # LC-76001-2-23-0359 del 02 de noviembre de 2023, expedida por la Curaduría Urbana Dos de Cali



CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

18. Copia de la modificación de la licencia de construcción, Resolución No. 76001-3-25-0469 del 01 de agosto de 2025, expedida por la Curaduría Urbana Tres de Cali
19. Copia de la Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, Resolución No. 76001-3-25-0470 del 01 de agosto de 2025, expedida por la Curaduría Urbana Tres de Cali
20. Poder Escritura Pública No. 3943 del 11 de septiembre de 2023 otorgado en la Notaría Décima de Cali
21. Copia planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana.

Recibiremos notificaciones a través del correo electrónico maria.escandon@cbolivar.com o en la Calle 29 Norte # 6BN-22 de la ciudad de Cali.

Cordialmente,

DocuSigned by:

85D1251C6C1A416...


ORLANDO NEIRA RAMÍREZ

C.C. 94.449.970

Representante Legal

CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.

AMC

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	MMCS03.02.03.P012.F001	
		VERSIÓN	001

I. INFORMACIÓN REFERENTE AL PLAN O PROGRAMA DE VIVIENDA

Nombre del Plan o Programa de Vivienda: _____
 ARBORAL
 Dirección: Calle 30 # 121 - 96 Portería 1
 Barrio/Urbanización: CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO
 Estrato: CUATRO
 Comuna: _____


 No. 2025-4147010-009660-2
 Asunto: Radicación de Documentos para adelantar actividades
 Fecha Radicado 22/09/2025 08:20:47
 Usuario Radicador: ORLVARA Folios:
 Destino: Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda
 Remitente (EMP): CONSTRUCTORA BOLIVAR SA ID: 860037900-4
 Visite Nuestra Página: <https://www.cali.gov.co>
 Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldía, Línea 195
 202541470100096602

Uso Específico	Cantidad de Unidades según Uso General							Alturas		Áreas M2		
	Cantidad			Estacionamientos				Nº de Edif.	Nº de Pisos	Concepto		
	Antig.	Nuev.	Total	Particul.	Visit. Int.	Visit. Ext.	Sótano					Altura
MULTIFAMILIAR		480	480	240		48			26	5	Área del Lote	23846,70
											Áreas Privadas	29413,94
											Áreas Comunes	22897,97
											Áreas de Cesión	
											Área Construida	35811,88

II. INFORMACIÓN REFERENTE AL PROPIETARIO

Nombre: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. Cédula: _____
 Nit: 860037900-4 Representante Legal: ORLANDO NEIRA RAMIREZ
 Dirección: CALLE 29 NORTE # 6 BN-22 Barrio: SANTA MONICA RESIDENCIAL
 Correo Electrónico: maria.escandon@cbolivar.com Teléfono(s): 304-4249874

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Sí No

III. INFORMACIÓN REFERENTE AL CONSTRUCTOR / URBANIZADOR

Nombre: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. Cédula: _____
 Nit: 860037900-4 Representante Legal: ORLANDO NEIRA RAMIREZ
 Dirección: CALLE 29 NORTE # 6 BN-22 Barrio: SANTA MONICA RESIDENCIAL
 Correo Electrónico: maria.escandon@cbolivar.com Teléfono(s): 304-4249874

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si No

REQUISITOS

- 1. Folio de Matrícula Inmobiliaria del Inmuebles o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a Tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación. (Original)
- 2. Modelos de Contrato que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes (modelo de promesa de compraventa y minuta de escritura de compraventa), a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato. (Fotocopia)
- 3. Licencia Urbanística: incluir copia impresa de los planos sellados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 38 del Decreto Nacional 1469 de 2010. (Fotocopia), y documentos anexos.
- 4. Presupuesto Financiero del proyecto en general, costos detallados y resumidos de obra: (costos directos, costos indirectos, costo del lote, utilidad). (Original)
- 5. En el evento que el inmueble en el cuál se ha desarrollado el Plan o Programa se encuentre gravado con Hipoteca, debe presentarse un compromiso suscrito por el acreedor hipotecario mediante el cual se obliga a liberar las Unidades Jurídicas que se vayan enajenando, con el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad. (Original)

NOTAS:

1. FAVOR PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y PLANOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS.
2. No tener pendientes con la Entidad que ejercer la correspondiente Inspección y Vigilancia -Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.
3. Cuando el proyecto tenga financiación con entidad financiera, se debe aportar el certificado de aprobación del crédito donde conste toda la información con respecto al proyecto, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la presente solicitud (original).
4. La documentación aportada será revisada para verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes, y en caso de no encontrarlas de conformidad se requerirá al Representante Legal para que las corrija o aclare, en los quince días hábiles a la radicación en ventanilla de dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar.
5. Decreto 1077 de Mayo de 2015 Capítulo 3, Artículo 2.2.5.3.1.

OBSERVACIONES:

DocuSigned by:



85D1251C6C1A416...

Firma del Propietario o Representante Legal

C.C. 94.449.970

Firma del Representante Legal de la Fiduciaria

C.C.

DocuSigned by:



85D1251C6C1A416...

Firma del Constructor / Urbanizador o Representante Legal

C.C. 94.449.970

Certificado de finalización

Identificador del sobre: AC5A2502-FC7B-4838-AE4B-082E6C2B96D6	Estado: Completado
Asunto: Oficio Radicación Permiso de Ventas ARBORAL	
Sobre de origen:	
Páginas del documento: 4	Firmas: 3
Páginas del certificado: 8	Iniciales: 3
Firma guiada: Activado	Autor del sobre:
Sello del identificador del sobre: Activado	Angelica Maria Pico Casanova
Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco	Calle 134 # 72 - 31 Bogotá
	Calle 134 # 72 - 31 Bogotá
	Bogotá, Cundinamarca 111111
	angelica.pico@cbolivar.com
	Dirección IP: 190.99.188.157

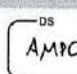
Seguimiento de registro

Estado: Original	Titular: Angelica Maria Pico Casanova	Ubicación: DocuSign
18/09/2025 14:34:24	angelica.pico@cbolivar.com	

Eventos de firmante

ANGELICA MARIA PICO CASANOVA
 angelica.pico@cbolivar.com
 Abogada
 Constructora Bolivar Cali S.A
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (opcional)

Firma



Adopción de firma: Estilo preseleccionado
 Utilizando dirección IP: 190.99.188.157

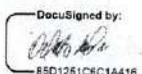
Fecha y hora

Enviado: 18/09/2025 14:45:37
 Visto: 18/09/2025 14:46:00
 Firmado: 18/09/2025 14:46:09

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 18/09/2025 14:46:00
 ID: 75c43b0a-ff2b-4551-8279-3e6f9d1033a9

ORLANDO NEIRA RAMIREZ
 oneira@cbolivar.com
 GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 Constructora Bolivar Cali S.A
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (opcional)

DocuSigned by:

 85D1261CEC1A416

Adopción de firma: Imagen de firma cargada
 Utilizando dirección IP: 191.156.49.171
 Firmado con un dispositivo móvil

Enviado: 18/09/2025 14:46:10
 Visto: 18/09/2025 21:15:40
 Firmado: 18/09/2025 21:15:52

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 18/09/2025 21:15:40
 ID: aec659ed-88ec-4c33-90f7-8164156971e1

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	18/09/2025 14:45:37

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Certificado entregado	Seguridad comprobada	18/09/2025 21:15:40
Firma completada	Seguridad comprobada	18/09/2025 21:15:52
Completado	Seguridad comprobada	18/09/2025 21:15:52

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y Registro electrónicos		



CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CELULARES : 3167434366 - 3106216437 CALI, COLOMBIA
Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013250470 DEL 01/08/2025.
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
RADICADA BAJO EL No. 76001-3-25-0053 ARBORAL
EL CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 388/1997,
DECRETO 1077/2015, DECRETO 1783/2021.

CONSIDERANDO

Que la compañía **CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.** con NIT 860037900-4, actuando en calidad de titular solicita una **APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, radicada bajo No. 76001-3-25-0053 de 26/03/2025.

Que la suscrita Curadora urbana tres de Cali expide y comunica acta de observaciones y correcciones el día 16/05/2025.

Que el día 25/06/2025 solicitan prórroga para dar cumplimiento del acta de observaciones y correcciones, el cual estando en términos se aprueba por esta oficina.

Que el día 31/03/2025 acta el solicitante dio cumplimiento total del acta de observaciones y correcciones y en consecuencia el día 2/07/2025 la suscrita curadora urbana tres de Cali expide y comunica liquidación de expensas y acto de viabilidad.

Que el solicitante da cumplimiento con los pagos correspondientes al cargo fijo, liquidación de expensas e impuesto de delineación urbana N.001300019037 del 21/07/2025.

Que mediante Resolución No. CU3-009963 del 15 de Noviembre de 2016 y la Resolución No. CU3-760013210286 del 28 de abril de 2021 el entonces Curador Urbano Tres de Cali, concedió Licencia de Urbanización del Plan Parcial Piedra Chiquita - Ciudad Pacífica... Que mediante Resolución # LC-76001-2-23-0359 del 2 de Noviembre de 2023, el Curador Urbano Dos Arquitecto Gerardo Hernán Lozano Victoria concedió Licencia de Construcción modalidad Obra Nueva y Cerramiento inicialmente para 1 torre de 5 pisos con 20 apartamentos, 20 parqueos de residentes y 4 parqueos de visitantes. Que mediante Resolución No. CU3-760013250469 del 1 de agosto del 2025 la suscrita Curadora Urbana Tres de Cali concedió Modificación de Licencia Vigente de Construcción por Obra Nueva para conjunto multifamiliar VIS de 26 torres en 5 pisos (22 torres con 20 apartamentos por torre y 4 torres con 10 apartamentos por torre) para un total de 480 apartamentos con 240 parqueaderos (4PMR), 48 parqueaderos de visitantes (1 PMR), Edificio Portería y Salón Social en 2 pisos, UAR, BBQ, Subestación, Set Ups en 1 piso, edificio de piscina en 1 piso y tanque en sótano. Se estudio bajo las normas arquitectónicas, el Acuerdo 0373 del 1 de diciembre de 2014 por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial.

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder una **APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Al proyecto denominado **ARBORAL**, de propiedad del titular **CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.** con NIT 860037900-4, para el predio ubicado en la **CALLE 30 ENTRE CARRERA 121 Y CARRERA 121 A** del corregimiento **EL HORMIGUERO** con M.I. 370-1107289 código único 760010000520000016359000000000.

ARTICULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información básica:

Área de Actividad: **RESIDENCIAL PREDOMINANTE - RP**, Tratamiento: **DESARROLLO**, Corredor de Actividad: **ESTRATÉGICO**, Suelo: **EXPANSIÓN**, Estrato: 4, Comuna: 0.

URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE **ALEJANDRO MONCADA OCHOA** Nro. Mat. 76202-179581, ARQUITECTO PROYECTISTA **DIANA CAROLINA SABOGAL ESCOBAR** Nro. Mat. A17172008-30239816.

UNIDADES Y ÁREAS

USOS		TOTAL UNIDADES	CANTIDAD UNIDADES	ESTACIONAMIENTOS			DEPOSITOS	ÁREA M2			
General	Especifico	Privadas	Privados	Particulares		Visitantes	Privados	Del lote	Privadas	Comunes	Construida
				Privados	Comunes	Comunes					
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	480	480	0	240	48	0	23846.70	29413.94	22897.97	35811.88
TOTAL		480						23846.70	29413.94	22897.97	35811.88
Numero de Edificio				Cantidad de Pisos							
26				5							
1				2							
4				1							

ARTICULO 3. Esta Resolución Aprueba los planos de división de Propiedad Horizontal de conjunto multifamiliar VIS de 26 torres en 5 pisos (22 torres con 20 apartamentos por torre y 4 torres con 10 apartamentos por torre) para un total de 480 apartamentos con 240 parqueaderos (4PMR), 48 parqueaderos de visitantes (1 PMR), Edificio Portería y Salón Social en 2 pisos, UAR, BBQ, Subestación, Set Ups en 1 piso, edificio en piscina en 1 piso y tanque en sótano.



CURADURÍA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CELULARES : 3167434366 - 3106216437 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013250470 DEL 01/08/2025.
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
RADICADA BAJO EL No. 76001-3-25-0053 ARBORAL
EL CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 388/1997,
DECRETO 1077/2015, DECRETO 1783/2021.

NOTAS.

- * Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de este acto administrativo.
- * La Curadora Urbana 3 de Cali no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que ellas se deriven.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Arquitecta Curadora ANA MARIA BECERRA MINING
Dec Nro 4112.010.20.0969 del 30 de diciembre del 2022

MARIA ALEJANDRA BENITEZ MARIN
Abogado Coordinador

ANA MARIA BECERRA MINING
Arquitecto Coordinador



CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendamá / PBX: 5524287 CELULARES : 3167434366 - 3106216437 CALI, COLOMBIA

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. **CU3 - 760013250469 DEL 01/08/2025.**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.

RADICADA BAJO EL No. **76001-3-25-0053 ARBORAL**

EL CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015, DECRETO 1783/2021.

CONSIDERANDO

Que la compañía **CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.** con NIT **860037900-4**, actuando en calidad de titular solicita una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA**, radicada bajo No. **76001-3-25-0053** de **26/03/2025**.

Que el pasado **31/03/2025** el solicitante aporta fotografías de la valla dando cumplimiento con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto 1783 del 2021 el cual modifica el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1783 del 2021.

Que teniendo en cuenta que el predio colinda con vías públicas se realiza publicación en prensa en Diario de Occidente el día 12 y 13 de abril de 2025 con la información del proyecto y a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se presentó ninguna persona interesada en formular observaciones u objeciones dentro del trámite de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 1783 del 2021.

Que la suscrita Curadora urbana tres de Cali expide y comunica acta de observaciones y correcciones el día **16/05/2025**.

Que el día **25/06/2025** solicitan prórroga para dar cumplimiento del acta de observaciones y correcciones, el cual estando en términos se aprueba por esta oficina.

Que el día **2/07/2025** acta el solicitante dio cumplimiento total del acta de observaciones y correcciones y en consecuencia el día **2/07/2025** la suscrita curadora urbana tres de Cali expide y comunica liquidación de expensas y acto de viabilidad.

Que el solicitante da cumplimiento con los pagos correspondientes al cargo fijo, liquidación de expensas e impuesto de delineación urbana N.001300019037 del **21/07/2025**.

Que el solicitante da cumplimiento total a lo obligado en el acto de viabilidad el día **01/08/2025**.

Que mediante Resolución No. **CU3-009963** del 15 de Noviembre de 2016 y la Resolución No. **CU3-760013210286** del 23 de abril de 2021 el entonces Curador Urbano Tres de Cali, concedió Licencia de Urbanización del Plan Parcial Piedra Chiquita - Ciudad Pacifica.

Que mediante Resolución # **LC-76001-2-23-0359** del 2 de Noviembre de 2023, el Curador Urbano Dos Arquitecto Gerardo Hernán Lozano Victoria concedió Licencia de Construcción modalidad Obra Nueva y Cerramiento inicialmente para 1 torre de 5 pisos con 20 apartamentos, 20 parqueos de residentes y 4 parqueos de visitantes.

Que revisado los documentos exigidos para la expedición de la licencia solicitada y verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas del ACUERDO 0373 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, NORMA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE NSR-10.

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA**.

Al proyecto denominado **ARBORAL**, de propiedad del titular **CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.** con NIT **860037900-4**, para el predio ubicado en la **CALLE 30 ENTRE CARRERA 121 Y CARRERA 121 A** del corregimiento **EL HORMIGUERO** con M.I. **370-1107289**, código único **760010000520000016359000000000**. Con vigencia hasta el 28 de Noviembre de 2026, prorrogables por una vez por 12 meses adicionales. La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días hábiles antes del vencimiento.

ARTICULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información básica:

Paramentos: Los indicados en la Licencia de Urbanización con Resolución No. **CU3-009963** del 15 de Noviembre de 2016 y la Resolución No. **CU3-760013210286** del 28 de abril de 2021, actos administrativos concedidos por el entonces Curador Urbano Tres de Cali. Ver sección de las vías en planó UP-UG4-01.

Área de Actividad: **RESIDENCIAL PREDOMINANTE - RP**, Tratamiento: **DESARROLLO**, Corredor de Actividad: **ESTRATÉGICO**, Suelo: **EXPANSIÓN**, Estrato: **4**, Comuna: **0**.

URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE **ALEJANDRO MONCADA OCHOA** Nro. Mat. **76202-179581**, ARQUITECTO PROYECTISTA **DIANA CAROLINA SABOGAL ESCOBAR** Nro. Mat. **A17172008-30239816**, INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL **JORGE HERNAN MURCIA ARIAS** Nro. Mat. **76202-174015**, DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES **JORGE HERNAN MURCIA ARIAS** Nro. Mat. **76202-174015**, INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA **ANDRES OTERO MARQUEZ** Nro. Mat. **25202-40246**, REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES **DANIEL FELIPE SOCHE AREVALO** Nro. Mat. **25202-314016**.

UNIDADES Y ÁREAS

USOS		UNIDADES			ESTACIONAMIENTOS			
General	Específico	Antig.	Nueva	Total	Part	Visi	Moto	Bici
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	20	460	480	240	48	0	0



RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013250469 DEL 01/08/2025.
 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
 RADICADA BAJO EL No. 76001-3-25-0053 ARBORAL
 EL CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015, DECRETO 1783/2021.

ÁREA M2			
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Modificación	Obra nueva	Cerramiento
	1132.14	34679.74	20.85

AREAS OBRA NUEVA

Lote	Libre	Sotano	Semisotano	Piso Sup	Piso Inf
23846.70	16500.03	119.09	0.00	107.76	0.00
Área Piso 1	Área Piso 2	Área Piso 3	Área Piso 4	Área Piso 5	
7023.33	6936.84	6653.28	6919.72	6919.72	
ID	ICB	ICA	Total		
0.31	1.50	0.00	34679.74		

AREAS RESULTANTES DE CONSTRUCCION

Lote	Libre	Sotano	Semisotano	Piso Sup	Piso Inf
23846.70	16500.03	119.09	0.00	107.76	0.00
Área Piso 1	Área Piso 2	Área Piso 3	Área Piso 4	Área Piso 5	
7346.67	7139.04	6855.48	7121.92	7121.92	
ID	ICB	ICA	Total		
0.31	1.50	0.00	35811.88		
Numero de Edificio			Cantidad de Pisos		
26			5		
1			2		
4			1		

ARTICULO 3. Esta Resolución Aprueba Modificación de Licencia vigente de Construcción de Obra Nueva con Resolución # LC-76001-2-23-0359 del 2 de noviembre de 2023 inicialmente para 1 torre de 5 pisos con 20 apartamentos, 20 parqueos de residentes y 4 parqueos de visitantes, consistente en la modificación total del proyecto conformando conjunto multifamiliar VIS de 26 torres en 5 pisos (22 torres con 20 apartamentos por torre y 4 torres con 10 apartamentos por torre) para un total de 480 apartamentos con 240 parqueaderos (4PMR), 48 parqueaderos de visitantes (1 PMR), Edificio Portería y Salón Social en 2 pisos, UAR, BBQ, Subestación, Set Ups en 1 piso, edificio de piscina en 1 piso y tanque en sótano. Proyecto ubicado en la Manzana 9 UG04 del Plan Parcial Piedrachiquita. El área de 107.76 m² de Piso Superior corresponde a los Punto fijos en Cubierta. Área total construida de 35811.88 m². Longitud de Cerramiento total 621.16 m. Los índices calculados sobre Área Neta Urbanizable de 32272.59 m²corresponde a: Índice de Ocupación 0.23 e Índice de Construcción de 1.11.

ARTICULO 4. La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y de apelación que se presenten.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL TITULAR Y EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE, ART 2.2.6.1.2.3.6 DECRETO 1077 DE 2015 MODIFICADO POR ART 11 DEL DECRETO 1203 DE 2017.

- * Ejecutar la obra de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constructivos del espacio público.
- * Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- * Comunicar el inicio de obra oficialmente a las autoridades encargadas de realizar el control urbano.
- * Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran de licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- * Cumplir con la Resolución 541 de 1994 "Por el cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación"; el Decreto 2981 del 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"; el Decreto 0291 del 2005 "Por medio del cual se regula la gestión integral de escombros en Cali"; el Decreto 0475 "Por medio del cual se adopta el plan de gestión integral de residuos sólidos" o las normas que los adicione, modifiquen o sustituyan; y con el Decreto 1076 del 2015 en lo que le compete.
- * Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables



CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CELULARES : 3167434366 - 3106216437 CALI, COLOMBIA

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013250469 DEL 01/08/2025.
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
RADICADA BAJO EL No. 76001-3-25-0053 ARBORAL
EL CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015, DECRETO 1783/2021.

de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o las actas de supervisión.

* Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación de profesional saliente será el titular de la licencia.

* Cumplir con las políticas establecidas en el Plan de Manejo de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS (Decreto Municipal 1147 de 2015).

* Someter el proyecto a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) Tabla I.4.3-1 actualizada por el Decreto 945 de 2017.

* Obtener, la previa ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizados y registrado el certificado técnico de ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere protocolización en el reglamento de propiedad horizontal

* Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito, quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

* Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

* Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

* Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

* Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

* Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

* Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público (MECEP).

* Obtener por parte de Planeación Distrital la asignación de la nomenclatura domiciliaria.

* Las piscinas deben cumplir con lo establecido en la Ley 1209 de 2008 y sus decretos y resoluciones reglamentarias.

* Instalar antes del inicio de obra y durante el término de la ejecución de las obras, un aviso con una dimensión mínima de un metro (1.00m) por setenta centímetros (70cm), en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, las obras autorizadas con la licencia, indicando: clase y número de identificación de la licencia, su vigencia y la autoridad que la expidió, el, el nombre del titular, la dirección del predio, descripción de la obra (uso, metros cuadrados de construcción, altura, # de parqueos, de viviendas y de unidades de otros usos), manteniendo en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

* La construcción deberá estar bajo la responsabilidad de un profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería (Ley 1229 de 2008).

ARTICULO 6. Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano Tres y el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santiago de Cali.

NOTAS.

* Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de este acto administrativo.

* La Curadora Urbana 3 de Cali no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que ellas se deriven.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Arquitecta Curadora ANA MARIA BECERRA MINING
Dec Nro 4112.010.20.0969 del 30 de diciembre del 2022

MARIA ALEJANDRA BENITEZ MARIN
Abogado Coordinador

EDUARDO PÁEZ ESTEBAN
Ingeniero Coordinador

ANA MARIA BECERRA MINING
Arquitecto Coordinador

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRICTALES

FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 17-07-2025	FECHA VENCIMIENTO DÍA MES AÑO 21-08-2025	RECIBO OFICIAL No 333302161877
NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE ANA MARIA BECERRA MINING		CORREO ELECTRONICO cu3@cu3calli.com
TIPO DE DOCUMENTO CC	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV 31886007	VALOR CONTRATO O REGISTRO 0
ORGANISMO DEPARTAMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL		TELÉFONO 316743436
ACTO Y/O DOCUMENTO SOLICITUDES DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE URBANIZACION PARCELACION Y REFORMA		

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	2,000
069	PROCULTURA MUNICIPAL	6,000
		0
		0
		0
TOTAL		8,000

NOTA
Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS
Recibo oficial Número:
333302161877

0691752765697433



PRO-CULTURA \$6,000

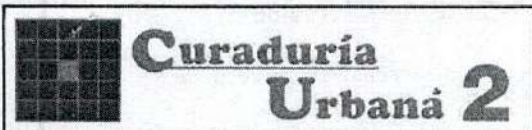
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

0121752765697430



PRODESARROLLO \$2,000

D 100
 NEA 0.100
 CH 8,000.00
 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
 CTA: 487022683 PIN: 0000000000000000000
 REF: 333302161877
 ***3599
 PIN TAN: 14066036402051
 REGISTRO: Entradas al Client
 REF: 333302161877



Gerardo Hernán Lozano Victoria
 Curador Urbano 2 de Santiago de Cali
 Avenida 4 # 10 N - 130 Oficina 201
 Edificio "Paseo Bolívar"
 TEL: (602) 6536447 - (602) 6686358

RESOLUCION # LC-76001-2-23-0359 de Año: 2023 Mes: **Noviembre** Día: 02

Por la cual se expide una LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de "OBRA NUEVA y CERRAMIENTO"

El Curador Urbano 2 de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que CARLOS FELIPE MALDONADO ZAPATA en representación de CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. y de la Sociedad JULIA ELVIRA ULLOA & CIA. S.C.A. presentó una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION y que hecha la citación a los vecinos a los vecinos (a través de valla instalada en el sitio y publicación del aviso en el diario El País del 06 de junio de 2023) para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, no se presentaron objeciones. Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 76001-2-23-0359, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 069 de 2000 y el Decreto N° 4112.010.20.0809 del 24 de mayo de 2019 que modificó el Decreto N° 411.0.20.0387 del 27 de junio del 2016 que adoptó el Plan Parcial Piedrachiquita) y es procedente su otorgamiento. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA y CERRAMIENTO.			
Tipo de Proyecto: CONJUNTO MULTIFAMILIAR CERRADO EN 5 PISOS NO VIS - CIUDAD PACIFICA- Manzana 9B - UG4			
Titular (es): JULIA ELVIRA ULLOA & CIA. S.C.A. - Identificado con Nit. N° 800248025-1		Teléfono: 4865000	
Para el predio N° Z000373340000	CU. 7600100005200000163590000000000	M.I. 370-970008	Barrio/Urb.: PIEDRACHIQUITA
Dirección: CARRERA 121A entre CALLES 25 y 30 - Manzana 9B - UG4		Comuna: -	Factura N°: FEL4037/FEL4962
Pago del Impuesto de Delineación: Recibo # 001300012851		Fecha de pago: 25 de julio de 2023	Valor Pagado: \$18.350.100
VIGENCIA: Treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud, la cual deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la licencia. (Decreto 1783 diciembre 20 de 2021, artículo 27).			

ARTÍCULO 2º. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:			
Delineación N° Plan Parcial Piedrachiquita Expedida:	24/05/2019	Área Actividad: Residencial Predominante	Tratamiento: D
Arquitecto:	DIANA CAROLINA SABOGAL ESCOBAR	Matrícula:	A17172008-30239816
Profesional Constructor del Proyecto:	MARCO WILCHES MARADEY	Matrícula:	76202-130763
Ingeniero Calculista de la Obra:	ANDRES FERNANDO SALAZAR ORTIZ	Matrícula:	76202-66832
Ingeniero Revisor Independiente:	HERNÁN MANUEL ACERO PERDOMO	Matrícula:	63202-30522
Ingeniero Revisor CU2 del Proyecto Estructural:	JULIAN PASTOR FRANCO TELLO	Matrícula:	76202-56387

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General			Áreas M²			ALTURAS		AREAS M²		Nueva	Interv.
		Antig	Nuev	Total	Particul	Visit.int	Visit.ext	Nuevas	Nº de Edificio	Nº de Pisos	Área del Lote		
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	0	20	20	20*	0	4**	1132.14	1	5	23846.70	23523.36	0.00
	APARTAMENTOS										323.34	202.20	0.00
											0.00	0.00	0.00
											606.60	0.00	0.00
											1132.14	0.00	0.00

PARAMENTOS: Los indicados en la Licencia de Urbanización con Resolución N° CU3-009963 del 15 de noviembre de 2016 y la Resolución N° CU3-760013210286 del 28 de abril de 2021, actos administrativos concedidos por la Curaduría Urbana Tres de Cali. Ver sección de las vías en plano UP-UG4-01.
 COMPLEMENTACIONES: Presentó copia de la Resolución CU3-760013210726 de octubre 11 de 2021 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Revalidación de Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo" (vigente hasta el 08 de noviembre de 2023), expedida por la Curaduría Urbana Tres. //Presentó copia de la Licencia de Subdivisión Urbana, Resolución No. S-76001-2-23-0357 del 1 de agosto de 2023 por la cual se expidió la subdivisión de la Manzana 9 de la UG-04, en dos lotes denominados 9A y 9B, con área útil de 9.000 M2 y 23.846.70 M2, respectivamente. El área neta urbanizable del lote 9B es 32.272.57 M2. (*) Son 20 espacios de parqueo para residentes, uno de ellos para PMR. (**) Son 4 espacios de parqueo al exterior, para visitantes uno de ellos para PMR. //Longitud del Cerramiento 600.31 metros lineales. //Pagó al Municipio de Cali por concepto de "participación en plusvalía" un valor de \$1.997'231.000 mediante recibo N° 49036218 del 30/11/2020.

ARTÍCULO 3º. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

- ARTÍCULO 4º. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA OBRA:**
- La obra deberá ser ejecutada de forma tal que garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.
 - El titular de la Licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de la obra (Artículo 60 del Decreto Nacional 2150 de 1995).
 - Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
 - Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo-Resistentes vigentes. La responsabilidad del cumplimiento de requisitos de protección contra el fuego (Título J) y los Complementarios (Título K) recaen en el Profesional Constructor del Proyecto (Norma NSR-10, Numeral J.1.1.3).
 - Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997.

USUARIO

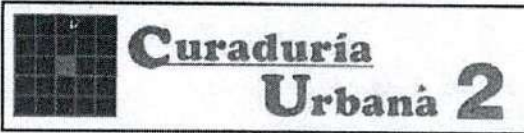
Gerardo Hernán Lozano Victoria

Curador Urbano 2 de Santiago de Cali

Avenida 4 # 10 N - 130 Oficina 201

Edificio "Paseo Bolívar"

TEL: (602) 6536447 – (602) 6686358



RESOLUCION # LC-76001-2-23-0359 de Año: 2023 Mes: Noviembre Día: 02

Por la cual se expide una LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para desarrollar un proyecto de "OBRA NUEVA y CERRAMIENTO"

- F. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución N° 472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Nacional 2820 de 2010 del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- G. En estructuras menores a 2.000 M² se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las Normas de Construcción Sismo Resistentes.
- H. Las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una "Supervisión Técnica Independiente" en los términos que señala el Título I de la norma NSR-10. (Artículo 4º, Ley 1796 de 2016).
- I. Las edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, independiente de su área, deben someterse a "Supervisión Técnica Independiente". (Ley 400 de 1997, artículo 20).
- J. El "Supervisor Técnico Independiente" deberá expedir bajo la gravedad del juramento la "Certificación Técnica de Ocupación" conforme a los lineamientos del numeral 1.4.3.8 y el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016.
- K. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsable de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- L. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación de profesional saliente será el titular de la licencia.
- M. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto y serán de público conocimiento.
- N. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Ñ. Durante la ejecución de las obras se debe instalar un aviso o valla con una dimensión mínima de 1,00 x 0,70 metros, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el desarrollo o construcción. En inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal se debe instalar un aviso en la cartelera principal o en un lugar de amplia circulación. Los avisos deben indicar: Clase y N° de la Licencia, Curaduría Urbana que la expidió (N° 2), Titular, dirección del inmueble, vigencia de la licencia, Uso o usos autorizados, metros de construcción, Altura, N° de estacionamientos y de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y permanecer instalado durante todo el tiempo de su ejecución.
- O. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los Arquitectos o Ingenieros que contraten con dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico Constructor con Certificado (Artículo 12 de la Ley 14 de 1975).
- P. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la "Autorización de Ocupación" de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 13.
- Q. En el caso de proyectos que prevean piscinas, se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1209 de Julio 14 de 2008 y en el Decreto Nacional N° 554 de marzo 27 de 2015. Igualmente, se debe obtener el documento donde se Certifique que se cumple con las normas de seguridad reglamentarias.
- R. La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico (Norma NSR-10, Numeral A.9.3.3).
- S. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- T. Proyectos de Obra Nueva para uso de Vivienda, sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal deben cumplir con el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL – (Resolución 5405 de Julio 16 de 2018).

La expedición de la Licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana 2 de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

ARTICULO 5º. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano 2 y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arquitecto Revisor	Curador Urbano 2
Orlando Cuéllar Polanía	Gerardo Hernán Lozano Victoria





RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO 15-11-2023		FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO 15-11-2023		RECIBO OFICIAL No 333301622009	
NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI SA				CORREO ELECTRONICO carlos.maldonado@cbolivar.com	
TIPO DE DOCUMENTO NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 860037900	DV 4	VALOR CONTRATO O REGISTRO 0		TELÉFONO 4865000
ORGANISMO DEPARTAMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL			ACTO Y/O DOCUMENTO SOLICITUDES DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE URBANIZACION PARCELACION Y REFORMA		

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,700
069	PROCULTURA MUNICIPAL	5,100
Valor Efectivo: 6,800.00		0
Vr. Cheq: 0.00		0
Valor RD: 0.00		0
Valor Total: 6,800.00		0
2121 21641 Recaudon WebService		0
TOTAL		6,800

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333301622009

0691700054589263



PRO-CULTURA \$5,100

0121700054588883



MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
PRO-DESARROLLO \$1,700

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 99010000007583729 FECHA EXPEDICION 01/08/2023

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. C.C.O NIT: 8600379004
 DEPENDENCIA: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL ORDEN MUNICIPAL

ACTO O DOCUMENTO: LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REFORMAS DE INMUEBLES.
 VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$500 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 500 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 9451242401

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			



Banco de Bogotá 566 Santa Monica
 Srv 2121 00056602 Us:1257 T1084
 CCText: 99010000007583729 01/08/2023 H.NO
 EF DEPTO VALLE- CTA CONT CEO 1765
 Us:99010000007583729

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE. 0
 ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO. Valor tarjeta: 0.00 USUARIO
 Valor VB: 0.00 Valor: 500.00 V-1.4





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2509155808121172441

Nro Matrícula: 370-1107289

Pagina 1 TURNO: 2025-420637

Impreso el 15 de Septiembre de 2025 a las 02:06:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 01-12-2023 RADICACIÓN: 2023-91746 CON: ESCRITURA DE: 24-11-2023
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO #9B CON AREA DE 23846,70M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4534 DE FECHA 18-10-2023 EN NOTARIA DECIMA DE CALI (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE DE TERRENO # 9B

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 970008

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-11-2023 Radicación: 2023-91746

Doc: ESCRITURA 4534 del 18-10-2023 NOTARIA DECIMA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PIEDRAGRANDE MANZANA 9.NIT-830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-2023 Radicación: 2023-91746

Doc: ESCRITURA 4534 del 18-10-2023 NOTARIA DECIMA de CALI

VALOR ACTO: \$13,592,619,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PIEDRAGRANDE MANZANA 9.NIT-830.053.812-2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2509155808121172441

Nro Matrícula: 370-1107289

Pagina 2 TURNO: 2025-420637

Impreso el 15 de Septiembre de 2025 a las 02:06:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.

NIT# 8600379004X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-07-2024 Radicación: 2024-44701

Doc: ESCRITURA 2144 del 27-06-2024 NOTARIA DECIMA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.

NIT# 8600379004X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-420637

FECHA: 15-09-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FRANCISCO JAVIER VELEZ PENA

REGISTRADOR PRINCIPAL



Creando Oportunidades

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2025

Señores
Secretaría de Planeación
Cali

Referencia: **CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A**

Para los fines pertinentes, El Banco BBVA, se permite certificar sobre el crédito que fue otorgado a la firma de la referencia sobre el proyecto en mención, así:

Valor aprobado: \$63.200.000.000
Fecha de aprobación del crédito: 09-09-2025

Nombre del programa y número de unidades que lo conforman:

PROYECTO ARBORAL, Construcción de 25 torres de 5 pisos con un total de 480 apartamentos, 240 parqueaderos comunes para propietarios, 48 parqueaderos de visitantes

Costo total del programa sin lote: \$88.828.374.570

Valor del terreno: \$16.363.000.000

Garantía del crédito: Hipoteca de primer grado a favor de BBVA sobre el lote ubicado Al sur de la ciudad de Cali en el área de expansión, en el proyecto urbanístico ciudad pacífica (Plan parcial piedra chiquita), en la Manzana 9b de la Unidad de Gestión 4, en la carrera 121 a entre calle 25 y calle 30 lote 9b Kr 121a entre Cl 25 y 30

En el momento de las ventas, El Banco subrogará el crédito hipotecario a los compradores que reúnan las condiciones requeridas para crédito individual y desafectará del gravamen de mayor extensión en la misma escritura.

Cordial saludo,

VITALINA NIÑO ORTIZ
Gerente de cuenta Crédito Constructor
Avenida 6A Norte #25AN-31 Piso 2 Santa Mónica

PROMESA DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL O PRIORITARIO
ARBORAL

PROMITENTE VENDEDORA: CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.

PROMITENTE COMPRADOR: PrimerNomPpal SegNomPpal PrimerApePpal SegApePpal PrimerNomSec SegNomSec PrimerApeSec SegApeSec

INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO: AGR_AGRUPACION

Entre los suscritos, de una parte **LAURA PRIETO SALAZAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de la firma del presente documento, quien en virtud de los poderes que le fueron otorgados, obra en nombre y representación de: **CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Cali, constituida mediante escritura pública número tres mil setecientos cuarenta y siete (3747), del treinta y uno (31) de Agosto de mil novecientos setenta y tres (1.973), otorgada en la Notaría catorce (14) de Santa fe de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Cali, varias veces reformada, sociedad que actúa como El Promitente Vendedor y por la otra parte, la(s) persona(s) que en lo sucesivo para efectos de este documento se denominará(n) **El Promitente Comprador**, quien(es) actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(ones) y que se identificada(n) tal y como consta al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el presente contrato de promesa de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes

1. Que La Constructora por su cuenta y riesgo construye un proyecto de Vivienda (en adelante **ARBORAL**) sobre **El Predio** y transferirá las unidades de vivienda resultantes a los terceros interesados en su adquisición.
2. Que **El Predio** se describe y alindera así:

Linderos. Este lote se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-1107289** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y Ficha Catastral Global No. _____.

3. En cumplimiento de lo estipulado en el contrato de fiducia, **La Constructora** ha venido desarrollando sobre **El Predio**, las actividades de planeación, diseño, y construcción de **ARBORAL** (en adelante **ARBORAL**) y la promoción y comercialización de los bienes privados que lo integran.

SEGUNDA: Objeto. La Promitente Vendedora se obliga a transferir a título de venta en favor de **El Promitente Comprador** y éste a su vez se obliga a adquirir al mismo título, por el régimen de propiedad horizontal, con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se expresan (en adelante **La Promesa**), el derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) bien(es) privado(s) (en adelante **El Inmueble**): (número de Casa ó Apartamento - Torre), que hace parte integrante de **ARBORAL** denominado **ARBORAL**, localizado en Cali, el cual se describe y alindera como a continuación se indica:

(INSERTAR LINDEROS)

Parágrafo: La Promitente Compradora manifiesta conocer y aceptar:

1. Que La Constructora estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución de **ARBORAL**, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.
2. Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado La Constructora, ha podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman **ARBORAL**, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento de **ARBORAL**, de conformidad con los documentos que fueron entregados como anexos en la separación de El Inmueble, de manera que se declara satisfecho en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por La Constructora en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de **ARBORAL**. En consecuencia, no obstante, la indicación de cabida y linderos, El Inmueble se promete vender y será transferido como cuerpo cierto.
3. Que la asignación del estrato o clasificación del proyecto no es responsabilidad de La Constructora sino de las decisiones adoptadas por las autoridades municipales, distritales y/o nacionales. En consecuencia, El Promitente Comprador acepta el estrato que le sea asignado y declara que conoce que La Constructora no es la entidad encargada de la asignación del estrato, por lo tanto, esta no será responsable por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.
4. Que al alinderrar los bienes privados que integran **ARBORAL**, se pueden plantear los siguientes tipos de áreas: a) Área Privada Construida: es la extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluidos los bienes comunes localizados dentro de sus linderos; dentro de esta área se encuentra el espacio ocupado por los muros interiores de carácter privado; b) Área Total Construida: es el Área Privada Construida más el área ocupada por algunos bienes

comunes que la circunscriben o se encuentran en su interior, tales como ductos y buitrones de ventilación, muros estructurales, muros medianeros, muros de fachada, así como los otros que sean señalados en los planos de propiedad horizontal; c) Área Privada Libre: extensión superficiaria privada semi - descubierta o descubierta que excluye los bienes comunes localizados dentro de sus linderos.

TERCERA: Modificaciones o adecuaciones a los bienes privados. El Promitente Comprador manifiesta conocer y aceptar:

1. Que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de los bienes privados que conforman ARBORAL , salvo que de manera expresa, particular y por escrito, tal posibilidad se haya planteado por parte de La Constructora. En caso de que La Constructora o cualquiera de los órganos de administración de ARBORAL tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación y modificación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción de ARBORAL , podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario del bien privado o a la persona que por cuenta del mismo se encuentre adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones que se adelantes ante la autoridad competente. En caso de renuencia de éste a suspender tales obras La Constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la autoridad competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el propietario infractor perderá las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por La Constructora y deberá responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.

2. Si de manera expresa, particular y por escrito La Constructora ha planteado la posibilidad de que algunos de los bienes privados de ARBORAL pueden ser ampliados, modificados o adecuados, las obras correspondientes deberán adelantarse conforme a los siguientes lineamientos, además de aquellos otros que eventualmente se hayan previsto el reglamento de propiedad horizontal de ARBORAL o en el manual del propietario:

a. Las obras se efectuarán por cuenta, costo y riesgo del propietario del bien privado y bajo su absoluta responsabilidad.

b. El propietario de bien privado deberá tramitar y obtener, por su exclusiva cuenta, costo y riesgo, la obtención de la licencia de construcción necesaria para desarrollar las obras.

c. No se podrán modificar, regatear y/o demoler parcial o totalmente los muros estructurales de concreto o la placa de entrepiso de las edificaciones.

d. La Constructora no hará entrega de aparatos, ni de ninguna clase de elementos que se requieran en caso de adecuar los espacios disponibles.

e. Deberá informarse al administrador de ARBORAL el inicio de las obras y deberá suministrarse copia de la licencia obtenida.

f. Durante la ejecución de las obras correspondientes los propietarios respectivos deberán evitar que se causen molestias a los dueños de los bienes privados vecinos y deberán hacerse responsables por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata.

CUARTA: Precio y forma de pago. El precio total de El Inmueble es el equivalente a _____ () salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año en que se otorgue la escritura pública de compraventa, según las proyecciones del valor del salario mínimo que se espera estará vigente en el año en que se otorgue la escritura pública de compraventa de El Inmueble, se ha establecido, como Precio de Referencia en pesos colombianos, la suma de \$ AGR_VALOR_VENTA el cual ha sido calculado con base en estudios que analizan los incrementos salariales de los últimos años. Dicho Precio de Referencia constituye una proyección que ha sido efectuada con el propósito de calcular el Plan de Pagos, no obstante lo cual el precio definitivo será el que resulte de aplicar el valor del salario mínimo que determine el Gobierno Nacional para el año en que efectivamente se otorgue tal escritura pública.

El Promitente Comprador se obliga(n) a pagar este valor a La Promitente Vendedora en la cuenta destinada para el efecto, así:

1. Por concepto de cuota inicial la suma de \$ CUOTA_INICIAL_VALOR, que será cancelada así:

a) La suma de \$ Plan_Pago_Vlr_Pagado_Total_AfectaVta., Que se encuentran debidamente cancelados y consignados en Fiduciaria Davivienda S.A. Encargo No. AGR_ENCARGO_NO

b) El saldo de la cuota inicial será cancelado de acuerdo con el plan de pagos que se establece en la siguiente tabla:

c) La suma de \$ Pln_Pgo_Cesantias_Pend_Valor con el producto de las Cesantías depositadas en Pln_Pgo_Cesantias_1_Entidad.

d) La suma de \$ Pln_Pgo_AhorroProgramado_Pend_Valor con el producto de Ahorro Programado en Pln_Pgo_Ahrr_Prog_Entidad.

e) Por concepto de SUBSIDIO la suma de \$ Pln_Pgo_Subsidio_1_Valor, pagaderos en las condiciones mencionadas en el presente contrato con el producto de un SUBSIDIO que tramitará(n) El Promitente Comprador ante

Pln_Pgo_Subsidio_Entidad quien en el texto del presente contrato se denominará LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO.

2. El saldo del precio, o sea, la suma de \$ AGR_VALOR_CREDITO que pagará El Promitente Comprador a La Promitente Vendedora en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública por medio de la cual se dará cumplimiento al presente contrato, con el producto de un préstamo que solicitaran a AGR_ENTIDAD_CREDITO quien en adelante se denominará la ENTIDAD CREDITICIA en cuyo favor constituirán hipoteca de primer grado, a través del mismo instrumento de compraventa, sobre el inmueble que prometen adquirir por medio del presente documento.

Parágrafo 1: En caso de que el incremento real del SMLMV supere la proyección del Precio de Referencia, la diferencia se reajustará contra el saldo del Plan de Pagos, distribuyendo en forma proporcional el incremento entre las cuotas pendientes, a menos que El Promitente Comprador proponga una forma de pago distinta del mayor valor y esta sea aceptada por la Constructora. Este ajuste se realizará una vez sea oficial el porcentaje de incremento decretado por el Gobierno Nacional. En caso de que el incremento real del SMLMV sea inferior a la proyección del Precio de Referencia, la diferencia será imputada a una disminución en el valor del Crédito a menos que El Promitente Comprador manifieste su intención de que se impute a otro concepto del Plan de Pagos.

Parágrafo 2: con respecto al pago del precio de compraventa, El Promitente Comprador manifiesta conocer y aceptar que:

1. En caso de mora o retardo en el pago del precio de compraventa, El Promitente Comprador reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con lo previsto en el artículo 884 del C.Co., sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de La Promitente Vendedora, dado que en tal evento y en cualquier momento durante la mora, esta última podrá exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, además de hacer efectiva la presente promesa por incumplimiento. Si alguno de los pagos se efectúa con cheque y éste es devuelto por la entidad crediticia, se entenderá que hubo mora desde la fecha en que debió producirse el pago y además se causará a favor de La Promitente Vendedora la sanción legal fijada en el Código de Comercio relativa a este evento en concreto.

2. Los pagos que haga El Promitente Comprador serán aplicados primero al pago de intereses que tenga pendientes de cancelación por cualquier concepto, y los excedentes se abonarán al precio de El Inmueble.

3. Aunque El Promitente Comprador ha previsto pagar parte del precio de compraventa con el producto de El Crédito y con el producto de El Subsidio De Vivienda, en caso de que por cualquier causa estos no sean aprobados, o sean aprobados por un monto inferior al mencionado en la presente cláusula, El Promitente Comprador pagará con recursos propios el importe respectivo por lo menos quince (15) días antes del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

4. Si El Promitente Comprador ha acordado cancelar parte del precio con el producto de cesantías, deberá radicar la solicitud de desembolso ante el respectivo fondo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente promesa de compraventa y deberá sí mismo realizar todos los trámites que se requieran para obtener oportunamente el giro de los recursos. En el mismo término anteriormente señalado El Promitente Comprador deberá entregar a La Promitente Vendedora constancia de radicación de la solicitud de desembolso de las cesantías.

5. La Promitente Vendedora podrá solicitar de El Promitente Comprador las garantías reales o personales que juzgue convenientes para respaldar el pago de saldos insolutos en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa, tales como, el otorgamiento de pagarés o la constitución de hipotecas en segundo grado; tales garantías deberán constituirse dentro del plazo que les fije La Promitente Vendedora y/o La Constructora y, en su defecto, a más tardar en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

6. El Promitente Comprador deberá reconocer y pagar a La Promitente Vendedora, intereses remuneratorios (también denominados intereses de subrogación) a la tasa del uno (1%) por ciento mensual sobre la suma de dinero que El Promitente Comprador se ha comprometido a cancelar con el producto de El Crédito. Tales intereses se causarán desde la fecha de entrega de El Inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado y hasta la fecha de desembolso efectivo de El Crédito y deberán ser cancelados antes de la fecha señalada para la firma de la escritura pública de compraventa, teniendo en cuenta que su monto se calculará sobre un tiempo estimado para el desembolso de treinta (30) días. En todo caso, transcurrido un (1) mes contado a partir de la entrega del Inmueble sin que el desembolso de El Crédito se hubiere efectuado, se empezará a causar un interés moratorio sobre este importe. En caso de que al momento de efectuarse el desembolso de El Crédito existiere un saldo a favor de El Promitente Comprador, el mismo será reembolsado.

QUINTA: El Subsidio De Vivienda. El Promitente Comprador declara que reúne los requisitos necesarios para ser adjudicatario de El Subsidio De Vivienda y se obliga a realizar oportunamente todos los trámites para acceder al mismo, de acuerdo con lo señalado en este contrato y en la ley. Para tal efecto, El Promitente Comprador se compromete especialmente a:

1. Obtener la viabilidad de El Crédito por parte de La Entidad Crediticia, para aquellos casos en que El Subsidio De Vivienda sea otorgado por los programas del gobierno nacional.

2. Presentar ante La Entidad Otorgante Del Subsidio, en forma completa y dentro de los diez (10) días comunes

siguientes a la fecha de celebración del presente contrato, el formulario con los anexos y demás documentos exigidos para la postulación a El Subsidio De Vivienda y presentar al día siguiente a La Promitente Vendedora la constancia de tal radicación.

3. Mantener las condiciones y requisitos para el acceso a El Subsidio De Vivienda desde la postulación hasta su asignación y desembolso. Surtida la postulación y hasta la asignación, no podrá modificarse la conformación del hogar.

4. Presentar a La Promitente Vendedora la respectiva acta o copia de la carta en la que se apruebe El Subsidio De Vivienda con por lo menos sesenta (60) días de anterioridad a la fecha pactada para la firma de la escritura pública de compraventa. Si se trata de un Subsidio del Programa Mi Casa Ya, esta condición deberá acreditarse mostrando que El Promitente Comprador aparece en la plataforma del Ministerio de Vivienda en el estado "Asignado".

5. Autorizar expresa e irrevocablemente a La Entidad Otorgante Del Subsidio para que proceda al giro anticipado de El Subsidio De Vivienda en favor de La Promitente Vendedora, en caso de que esta última cumpla con los requisitos legalmente exigidos para ello.

6. Autorizar expresa e irrevocablemente a La Entidad Otorgante Del Subsidio para que El Subsidio De Vivienda sea girado directamente a favor de La Promitente Vendedora una vez proceda al otorgamiento de la escritura pública de compraventa y a la entrega de El Inmueble. Para tales efectos, El Promitente Comprador entregará a La Promitente Vendedora, al momento de la firma de La Promesa, la correspondiente carta de autorización para el retiro de El Subsidio De Vivienda junto con sus rendimientos.

7. Autorizar expresa e irrevocablemente a la entidad financiera que administra la cuenta de ahorro programado para que esta sea inmovilizada hasta tanto se efectúen los desembolsos correspondientes al ahorro programado y a El Subsidio De Vivienda a favor de La Promitente Vendedora.

Parágrafo 1: Si antes de emitida cualquier respuesta por parte de La Entidad Otorgante Del Subsidio, La Promitente Vendedora advirtiere que El Promitente Comprador no podrá ser beneficiario del subsidio, ya sea porque éste no cumple con los requisitos establecidos en la ley o por circunstancias del mercado que impliquen que La Entidad Otorgante Del Subsidio no asignará o no desembolsará El Subsidio De Vivienda, La Promitente Vendedora dirigirá una comunicación a El Promitente Comprador manifestando la ocurrencia de alguna de estas circunstancias, caso en el cual dentro de los diez (10) días comunes siguientes El Promitente Comprador deberá suministrar los recursos para cubrir la totalidad del precio de El Inmueble. En caso de que El Promitente Comprador no realice tal acreditación, se entenderá incumplida La Promesa por parte de este último, facultando a La Promitente Vendedora para dar por terminado el presente contrato y para efectuar el cobro de las arras pactadas.

Parágrafo 2: Si La Entidad Otorgante Del Subsidio niega El Subsidio De Vivienda y El Promitente Comprador no entrega de sus propios recursos las sumas de dinero faltantes dentro del plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la negativa, se entenderá incumplida La Promesa por parte de este último, facultando a La Promitente Vendedora para dar por terminado el presente contrato y para efectuar el cobro de las arras pactadas.

Parágrafo 3: Si La Promitente Vendedora tuviere conocimiento que El Promitente Comprador ha incurrido en alguna falsedad para resultar adjudicatario de El Subsidio De Vivienda, o si La Entidad Otorgante Del Subsidio niega el subsidio familiar de vivienda por encontrar falsedad, se dará por terminada La Promesa por incumplimiento de El Promitente Comprador.

SEXTA: Legalización Del Crédito. El Promitente Comprador declara que reúne los requisitos necesarios para ser adjudicatario de El Crédito y se obliga a realizar oportunamente todos los trámites para acceder al mismo, de acuerdo con lo señalado en este contrato y en la ley. Para tal efecto, El Promitente Comprador se compromete especialmente a:

1. Adelantar y tramitar El Crédito ante La Entidad Crediticia, reuniendo y presentando los requisitos mínimos que ésta exija, y que manifiesta conocer y cumplir, especialmente en lo referente a ingresos mínimos y forma de acreditarlos.

2. Autorizar a La Promitente Vendedora para efectuar la correspondiente consulta de datos en la central de informaciones de entidades financieras. Esta autorización se entiende impartida con la suscripción de La Promesa.

3. Entregar a La Promitente Vendedora la documentación requerida por La Entidad Crediticia o radicarla directamente ante La Entidad Crediticia, en el plazo máximo de diez (10) días comunes contados a partir de la fecha de firma esta promesa; si en el curso de este trámite La Entidad Crediticia exigiere otros documentos, deberá presentarlos en el plazo que le fije esta última o en su defecto La Promitente Vendedora.

4. Suministrar oportunamente las garantías que exija La Entidad Crediticia, necesarias para el otorgamiento de El Crédito o derivados de éste, y a efectuar los pagos que resulten necesarios, en forma inmediata.

5. Mantener las mismas condiciones financieras existentes al momento de la aprobación de El Crédito hasta que se produzca su desembolso en favor de La Promitente Vendedora.

6. Presentar a La Promitente Vendedora la carta de aprobación de El Crédito, a más tardar dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de la firma de La Promesa.

7. Pagar en forma inmediata los valores que, por concepto de avalúos, estudios de títulos, timbres, primas de seguro, entre otros, le solicite y requiera La Entidad Crediticia ó La Promitente Vendedora para perfeccionar El Crédito. En todo caso, El Promitente Comprador autoriza a La Promitente Vendedora para efectuar tales pagos por

su cuenta, obligándose a reembolsarlos en forma inmediata, sin que esto implique compromiso para La Promitente Vendedora quien bien puede no hacer uso de esa facultad.

8. Constituir hipoteca sobre El Inmueble en favor de La Entidad Crediticia, cuando esta lo haya exigido al aprobar El Crédito; en caso de que se tratare de más de una La Entidad Crediticia, el grado de la hipoteca estará dado por las condiciones en que cada una aprobó El Crédito.

9. Autorizar expresa e irrevocablemente a La Entidad Crediticia para que El Crédito sea desembolsado directamente en favor de La Promitente Vendedora. Esta autorización se entiende impartida con la suscripción de La Promesa.

Parágrafo 1: En los eventos anteriores, si El Promitente Comprador no diere cumplimiento a los requisitos o plazos fijados, se tendrá por incumplida La Promesa, con las consecuencias que se regulan más adelante.

Parágrafo 2: La Promitente Vendedora podrá colaborar, sin que asuma responsabilidad alguna por tal hecho, con El Promitente Comprador en el trámite de los documentos con destino a La Entidad Crediticia, lo cual no exonera ni disminuye la responsabilidad de El Promitente Comprador, dado que es exclusivamente una obligación a su cargo.

Parágrafo 3: Si La Entidad Crediticia negare el otorgamiento de El Crédito o lo aprobare por una cuantía inferior, El Promitente Comprador contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de La Entidad Crediticia, para acordar con La Promitente Vendedora los términos en que El Promitente Comprador cancelará el saldo del precio o el valor no aprobado, acuerdo que debe constar por escrito por medio de un otrosí. Una vez transcurrido este plazo y de no llegar a un acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes El Promitente Comprador deberá cubrir con sus propios recursos el importe que debía ser cubierto con El Crédito y, en caso de que no lo hiciera, se tendrá por incumplida La Promesa por parte de El Promitente Comprador, facultando a La Promitente Vendedora para dar por terminada La Promesa y para efectuar el cobro de las arras pactadas.

Parágrafo 4: Si llegado el día de firma de la escritura pública de compraventa La Entidad Crediticia aún no se hubiere pronunciado respecto de la aprobación de El Crédito, La Promitente Vendedora quedará facultada para declarar incumplida La Promesa por parte de El Promitente Comprador y para dar por terminado el presente contrato o prorrogar el otorgamiento de la escritura de compraventa para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha inicialmente pactada. En caso de optar por esto último, vencido el nuevo término sin que se tuviere noticia de La Entidad Crediticia, se tendrá por incumplida La Promesa, con las facultades y consecuencias en favor de La Promitente Vendedora que se regulan más adelante. Si las partes acordaren por escrito una prórroga diferente, tal convenio prevalecerá y, una vez vencido sin que La Entidad Crediticia hubiere notificado a El Promitente Comprador la aprobación o rechazo de El Crédito, se producirán los mismos efectos aquí previstos. En los eventos acá previstos se entenderá incumplida La Promesa salvo que El Promitente Comprador decida cubrir con sus propios recursos las sumas de dinero faltantes.

Parágrafo 5: En caso de que el Gobierno Nacional tome la determinación de conceder algún beneficio a los créditos hipotecarios y estos fueren aplicables a El Crédito por estar el valor de El Inmueble dentro del rango establecido, El Promitente Comprador será el único responsable de adelantar todos los trámites para ser beneficiario del subsidio y por la disponibilidad, asignación y desembolso de El Crédito. En consecuencia, La Promitente Vendedora no asumirá ningún tipo de responsabilidad por este concepto.

Parágrafo 6: En el evento en que La Promitente Vendedora y El Promitente Comprador hayan otorgado la escritura pública de compraventa y por cualquier circunstancia La Entidad Crediticia no desembolsare el valor El Crédito y El Promitente Comprador no suministrare los recursos para cubrir el valor faltante del precio de compraventa, La Promitente Vendedora y El Promitente Comprador se obligan a otorgar, en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la negativa de La Entidad Crediticia, una nueva escritura pública a través de la cual resciliarán el contrato de compraventa y de hipoteca de primer grado a favor de La Entidad Crediticia, actos jurídicos ambos sujetos a registro, de tal manera que El Inmueble quede nuevamente de propiedad de La Promitente Vendedora y sin limitación alguna de dominio. Para el efecto, El Promitente Comprador se compromete a instruir a La Entidad Crediticia para que otorgue esta escritura pública. Los gastos de notaría, registro e impuesto de registro y anotación, y demás costos y gastos que se generen por el otorgamiento de la escritura pública de resciliación de la compraventa y de la hipoteca serán asumidos por El Promitente Comprador y serán descontados de las sumas de dinero entregadas a La Promitente Compradora como cuota inicial. El saldo de la cuota inicial será reintegrado a El Promitente Comprador, sin intereses, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quede debidamente inscrita en la oficina de registro de Instrumentos públicos la escritura pública mediante la que se deja sin efecto legal alguno el contrato de compraventa y de hipoteca.

SÉPTIMA: Otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Las partes contratantes se comprometen a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa y de hipoteca por parte de El Promitente Comprador en favor de La Entidad Crediticia, en caso de que ésta así lo hubiere exigido al aprobar El Crédito, el día TRM_ESCRITURACION_FECHA en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., previo acuerdo verbal o escrito entre las partes, en la Notaría _____ de _____.

Parágrafo 1: No obstante el plazo aquí pactado, para que La Promitente Vendedora y La Constructora se encuentren obligadas a otorgar la escritura pública de compraventa El Promitente Comprador deberá haber cumplido con las obligaciones a su cargo, especialmente en lo relativo a:

1. Cancelación de la totalidad de las sumas de dinero que según La Promesa deben ser pagadas o reembolsadas por El Promitente Comprador con anterioridad a la firma de la escritura pública de compraventa.
2. Aprobación de El Subsidio De Vivienda y el cumplimiento de todos los trámites adicionales tendientes a garantizar su desembolso oportuno, tal cómo, entrega de la carta en la que se autoriza incondicionalmente a La Promitente Vendedora para recibirlo.
3. Aprobación de El Crédito y su ratificación cuando ello fuere necesario y el cumplimiento de todos los trámites adicionales tendientes a garantizar su desembolso oportuno, tal cómo, pago de avalúo y estudio de títulos, firma del pagaré en favor de La Entidad Crediticia, constitución de seguros.
4. Firma del pagaré en favor de La Promitente Vendedora y firma de Acuerdo Privado.
5. Cancelación del impuesto predial de El Inmueble en los términos de la cláusula de Impuestos y Contribuciones contenida en el presente Contrato.

Parágrafo 2: El Promitente Comprador manifiesta conocer y aceptar que, ante el acaecimiento de los eventos previstos a continuación, se prorrogará la fecha pactada para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, dado que son requisitos legales para su otorgamiento:

1. Cuando se encuentre en trámite la expedición de cualquier acto administrativo que deba ser expedido por autoridad competente para el desarrollo de ARBORAL, o no hubiere sido emitido el certificado técnico de ocupación, o no se hubiere obtenido aún el registro del reglamento de propiedad horizontal de ARBORAL o La Promitente Vendedora no contare con constancias relativas al impuesto predial o a la contribución de valorización, si esta fuere exigible.

2. Ante el acaecimiento de los eventos previstos en la cláusula de "Entrega de El Inmueble" que pueden dar lugar a la próroga de la fecha de entrega.

En los casos previstos en la presente cláusula, La Promitente Vendedora informará a El Promitente Comprador mediante comunicación escrita, carta o correo electrónico que será remitido por cualquier medio idóneo, tanto los hechos que dieron lugar al aplazamiento como la nueva fecha, hora y si es del caso la Notaría en la que se procederá a otorgarla escritura pública de compraventa por haberse subsanado la causal que dio origen al aplazamiento; en tales eventos no será necesario la firma de un otrosí a la presente Promesa, sin perjuicio de que esté pueda suscribirse si las partes así lo deciden. En todo caso y a pesar de tratarse de una facultad unilateral de La Promitente Vendedora, El Promitente Comprador quedará notificado de la formalización a las condiciones mencionadas con la comunicación remitida por La Promitente Vendedora.

Parágrafo 3: Si por razones logísticas y de servicio La Constructora determina que es conveniente modificar la Notaría en la cual se llevará acabo la firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca que se relaciona en la presente cláusula, está informará dicha situación al El Promitente Comprador mediante comunicación escrita, carta o correo electrónico que será remitido por cualquier medio idóneo con por lo menos ocho (08) días hábiles de anticipación a la fecha prevista; en tales eventos no será necesario la firma de un otrosí a la presente Promesa, sin perjuicio de que este pueda suscribirse si las partes así lo deciden. En todo caso y a pesar de tratarse de una facultad unilateral de La Promitente Vendedora, El Promitente Comprador quedará notificado de la formalización a las condiciones mencionadas con la comunicación remitida por La Promitente Vendedora.

Parágrafo 4: Si el día acordado para la firma de la escritura no estuviere abierta la Notaría por cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil a la misma hora, en la misma Notaría.

Parágrafo 5: En caso de que El Crédito sea otorgado por el Fondo Nacional de Ahorro, la fecha de firma de la escritura pública de compraventa y la notaría correspondiente se sujetarán a las normas de reparto notarial previstas por la Superintendencia de Notariado y Registro; en tal caso, la elaboración y fecha de la firma de la escritura estarán condicionadas a las políticas propias de la Notaría asignada por dicha entidad. Una vez se adelanten estos trámites La Promitente Vendedora lo informará a El Promitente Comprador, para que se presente en la Notaría que corresponda, a más tardar al siguiente día hábil de la comunicación que en tal sentido le remita La Promitente Vendedora salvo que en la comunicación se indique otra fecha de comparecencia.

Parágrafo 6: Las partes hacen constar que, en caso de postergarse firma de la escritura pública de compraventa, se postergará igualmente la fecha de entrega de El Inmueble; por el contrario, de anticiparse la fecha de la firma de la escritura, la fecha de la entrega material no se variará de manera automática, pues esa fecha corresponde a una programación de obra.

Parágrafo 7: Si el estado civil de El Promitente Comprador es casado con sociedad conyugal vigente o soltero con unión marital de hecho y La Promesa solamente ha sido suscrita por un miembro de la pareja en calidad de parte promitente compradora, El Promitente Comprador se compromete a que la escritura pública de compraventa que dé cumplimiento a La Promesa será suscrita por el cónyuge o compañero permanente para manifestar si afecta o no a vivienda familiar El Inmueble y aceptar la constitución de la hipoteca.

Parágrafo 8: La Promitente Vendedora no se hace responsable por los tiempos en que demore la escritura de compraventa y, si es el caso la hipoteca, en el trámite de liquidación ante la entidad competente de los derechos e impuestos de registro, ni por el tiempo en que se demoren las correcciones de los certificados de tradición y libertad si a ello hubiere lugar, ya que estos tiempos solo dependen de las entidades públicas.

Parágrafo 9: Afectación a vivienda familiar. De conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996, modificado por la Ley 854 de 2003, El Promitente Comprador en caso de que aplique, se compromete a constituir en la misma Escritura de Compraventa, Afectación a Vivienda Familiar sobre el inmueble objeto del contrato.

Parágrafo 10: Si la escritura pública de compraventa no se pudiere firmar en la fecha pactada en La Promesa por causas imputables a El Promitente Comprador, La Promitente Vendedora podrá optar por declarar resuelta La Promesa por incumplimiento.

OCTAVA: Entrega de El Inmueble. La Promitente Vendedora hará siempre entrega real y material de El Inmueble, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la escritura pública de compraventa. Para tales efectos, dentro de este plazo La Promitente Vendedora remitirá a El Promitente Comprador una comunicación con la fecha y hora de entrega. Si no se produjere esta comunicación, se entenderá que la entrega se efectuará el último día del plazo antes mencionado.

En los siguientes eventos podrá haber lugar a prórroga de la fecha de entrega:

1. En caso de que no se haya realizado los desembolsos por parte de La Entidad Crediticia. En este evento La Promitente Vendedora podrá condicionar la entrega de El Inmueble hasta cuando se realice el pago del importe adeudado.

2. Cuando acaezca algún evento de caso fortuito, fuerza mayor, hecho de un tercero, orden de autoridad competente que suspenda la marcha normal de los trabajos y retarde el cumplimiento de las obligaciones a cargo de La Promitente Vendedora. Se consideran causas extrañas, aquellas contingencias de la actividad de la construcción que dan lugar a suspender la marcha normal de los trabajos de construcción y retardan el cumplimiento de las obligaciones a cargo de La Promitente Vendedora, tales como, incumplimiento de los proveedores o de los contratistas, demora en la instalación de los servicios públicos de agua y energía eléctrica por parte de las empresas de servicios públicos, huelga del personal de La Constructora, de sus contratistas o de sus proveedores, escasez de materiales de construcción, variaciones considerables en el clima, o cualquier otro hecho externo impredecible o irresistible. En estos casos, La Promitente Vendedora informará a El Promitente Comprador sobre tales circunstancias, sin que esto constituya causal de incumplimiento, y señalará una nueva fecha para el otorgamiento de la escritura una vez se hubieren subsanado.

Parágrafo 1: La entrega material de El Inmueble se hará constar en un acta la cual será suscrita por El Promitente Comprador y por La Promitente Vendedora o La Constructora, en la que se indicarán los detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos y el plazo para la ejecución de los mismos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir El Inmueble. Si para la fecha de la entrega de El Inmueble se encontraren aún en obra otras viviendas o zonas comunes de ARBORAL, el estado de estos inmuebles no será impedimento o limitante para la realización de la entrega de El Inmueble. Si El Promitente Comprador no recibe El Inmueble por los hechos aquí expuestos, se entenderá incumplida La Promesa.

Parágrafo 2: Para evitar riesgos, El Promitente Comprador únicamente podrá acceder a El Inmueble al momento de su entrega. No obstante, La Promitente Vendedora pondrá a disposición de El Promitente Comprador mecanismos tanto físicos como electrónicos que le permitirán identificar plenamente las características de El Inmueble y ARBORAL.

Parágrafo 3: La Promitente Vendedora o La Constructora podrán realizar la entrega de El Inmueble con apoyo en cualquiera de los medios tecnológicos que en la actualidad existen, entendiéndose que la entrega efectuada en tales condiciones se entenderá equivalente a la entrega física de El Inmueble y que dicho modelo no modificará las obligaciones adquiridas por las partes en virtud de La Promesa. De tal suerte, El Promitente Comprador tendrá a su cargo la realización de todos los actos necesarios para el recibo de El Inmueble, contando con acompañamiento por parte de La Constructora en todas las etapas que comprenden la entrega de El Inmueble tales como, pero sin limitarse a estas, la firma de acta de entrega, verificación del estado de El Inmueble y solicitud de atención de garantías a que haya lugar. En caso de que se utilice este procedimiento para la entrega de El Inmueble, La Constructora entregará a El Promitente Comprador un anexo donde constará el procedimiento de autogestión que será utilizado para materializar la entrega.

Parágrafo 4: Si El Promitente Comprador no comparece a recibir El Inmueble, o presentándose, se abstiene de recibirlo sin justa causa, lo cual se hará constar por escrito, éste se tendrá por entregado para todos los efectos y El Promitente Comprador podrá reclamar las llaves en la Oficina principal de La Constructora. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1883 del código civil. Si como consecuencia de la negativa de recibir El Inmueble por parte de El Promitente Comprador no se pudieren desembolsar en las fechas previstas, una o alguna de las sumas de dinero destinadas al pago del precio de compraventa, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir de la fecha en que dicho desembolso ha debido producirse.

Parágrafo 5: De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001, La Promitente Vendedora hará entrega de los bienes comunes que integran ARBORAL, por conducto de La Constructora, así: i) Esenciales: su entrega se efectuará de manera simultánea con la entrega de los bienes privados. ii) No Esenciales de uso y goce general: se entregarán al Consejo de Administración o en su defecto al Administrador Definitivo, cuando haya culminado la construcción y enajenación de bienes privados que representen el 51% de los coeficientes de copropiedad, de forma progresiva de acuerdo con el desarrollo de la obra y su entrega no se considerará como impedimento o limitante para la firma de la escritura pública de compraventa, ni para la entrega de El Inmueble.

NOVENA: Servicios Públicos. La Promitente Vendedora entregará El Inmueble dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades competentes.

Parágrafo 1: Ni La Promitente Vendedora ni La Constructora serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos. Como El Inmueble será entregado cuando esté provisto de los servicios de Acueducto, energía eléctrica, en el evento en que las Empresas Públicas encargadas no los hubieren instalado sin culpa de La Promitente Vendedora y por tal motivo no se pudiese efectuar la entrega de El Inmueble en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de esta última. El Promitente Comprador manifiesta conocer y aceptar que al momento de efectuarse la entrega de El Inmueble podrá tener conexiones provisionales a las redes de servicios públicos, siendo en todo caso de responsabilidad de La Constructora adelantar los trámites para lograr las conexiones definitivas.

Parágrafo 2: Será de cargo exclusivo de El Promitente Comprador:

1. La conexión e instalación de la línea telefónica y el aparato.
2. El pago de las facturas o cuentas de cobro por consumo de los servicios públicos a partir de la fecha de entrega de El Inmueble o de la fecha en que éste se entienda entregado.
3. Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren o liquidaren con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa.
4. El trámite que deba surtir ante las empresas prestadoras de los servicios públicos para cambiar el nombre del titular de El Inmueble. Sin que ello constituya obligación y sin que se exima a El Promitente Comprador de su responsabilidad, La Constructora podrá realizar el trámite correspondiente, para lo cual El Promitente Comprador por medio del presente contrato le otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su nombre y representación diligencie los formatos requeridos, presente la información necesaria, solicite las correcciones exigidas, se notifique de las resoluciones o comunicados, y realice todo en cuanto sea necesario para dar trámite en debida forma al cambio de propietario ante las entidades de servicios públicos.

Parágrafo 3: Si para la debida prestación de los servicios públicos o para el reconocimiento de alguna contraprestación por la construcción de la infraestructura, alguna de las empresas prestadoras exige, requiere, autoriza u ordena la constitución del algún tipo de servidumbre o la celebración de algún contrato de comodato, se entiende que El Promitente Comprador autoriza a La Promitente Vendedora y a La Constructora para que en forma autónoma celebren los respectivos contratos, otorguen en representación de la copropiedad las escrituras que fueren del caso y adelanten el trámite de registro.

Parágrafo 4: De acuerdo con lo establecido en la regulación de la CREG, los activos de conexión del servicio de energía eléctrica podrán ser transferidos por La Promitente Vendedora o por La Constructora a un tercero que preste los servicios de energía. En consecuencia, el prestador del servicio público que adquiera la titularidad de estos derechos estará obligado a: 1) Mantener tales bienes al servicio de la copropiedad, bienes que quedarán afectados a esa destinación específica; 2) Realizar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo sobre tales equipos un adecuado y oportuno mantenimiento y reposición en caso de ser necesaria, sin que esto implique costo alguno para la copropiedad.

DÉCIMA: Régimen de propiedad horizontal. ARBORAL será sometido al régimen de propiedad horizontal establecido en la ley 675 de 2001, de manera que la enajenación de El Inmueble comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos de ARBORAL, en el porcentaje señalado en el reglamento de propiedad horizontal. En este sentido El Promitente Comprador manifiesta:

1. Que conoce los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes de ARBORAL y las Especificaciones De Construcción.
2. Que respetará el reglamento de Propiedad Horizontal al que estará sometido El Inmueble, y que dará cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento.
3. Que La Promitente Vendedora o La Constructora podrán introducir unilateralmente las modificaciones que consideren del caso al planteamiento general de ARBORAL y al reglamento de propiedad horizontal y a la licencia de construcción, sin disminuir el área y las especificaciones de El Inmueble, y con posterioridad, si fuere el caso, podrán otorgar a su costa la escritura de aclaración o modificación del reglamento o instruir al administrador de ARBORAL para que lo haga.
4. Que, a partir de la entrega de El Inmueble, o la fecha en que este se entienda entregado, pagará oportunamente las expensas comunes que le corresponda a El Inmueble, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran ARBORAL. Tales expensas comunes serán calculadas inicialmente de acuerdo con el presupuesto elaborado por el administrador provisional y luego de conformidad con lo acordado por la asamblea de copropietarios.

Parágrafo 1: La Constructora solicitará ante la entidad competente que se efectúe el trámite del desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas de ARBORAL, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.

Parágrafo 2: En caso de que en los bienes comunes de uso exclusivo se encuentren ubicados bienes comunes esenciales como cajas de aguas lluvias y negras, el propietario al cual se le haya asignado el uso exclusivo deberá permitir el ingreso al personal para realizar las reparaciones o mantenimientos necesarios a estas cajas. Igualmente

deberá dejar libre de enchapes y obstáculos el acceso a las cajas, para que puedan realizarse los mantenimientos y reparaciones de manera fácil y oportuna. El propietario inicial no responderá por reposición de enchapes u otros elementos que sean instalados por el propietario del inmueble y que impidan el acceso a la caja para realizar los mantenimientos o reparaciones a que haya lugar.

Parágrafo 3: La Asamblea General de Copropietarios con las mayorías requeridas por la Ley 675 del 2001, estará facultada para modificar la destinación de los bienes comunes de uso exclusivo que hayan sido designados a un bien privado conforme a la licencia de construcción, la declaratoria de propiedad horizontal, los planos aprobados y la escritura de constitución del Régimen de Propiedad Horizontal.

UNDÉCIMA: Título de adquisición. La Promitente Vendedora declara que el terreno sobre el cual se construye el proyecto ARBORAL fue adquirido como se indica a continuación:

A) El predio donde se desarrolla el proyecto ARBORAL fue adquirido por CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. por compraventa realizada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PIEDRAGRANDE MANZANA 9, mediante escritura pública No. 4534 del 18 de octubre de 2023 de la Notaría Décima de Cali.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Mediante documento privado de fecha _____ suscrito entre CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. y Fiduciaria Davivienda S.A. se celebró un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria en virtud del cual se constituyó el FIDEICOMISO _____. Así mismo, mediante la Escritura Pública No. _____, CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. realizó TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICIÓN EN FIDUCIA MERCANTIL para incrementar el FIDEICOMISO _____, del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1107289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a favor de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO _____.

DUOÉCIMA: Libertad de El Inmueble y Obligación de saneamiento. La Promitente Vendedora garantiza que no ha enajenado a ninguna persona El Inmueble y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su transferencia libre de limitaciones, afectaciones, gravámenes, medidas cautelares y títulos de mera tenencia, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal al que se encuentra sometido El Inmueble, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de la hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida sobre El Predio en favor de la entidad financiera que ha otorgado el crédito para el desarrollo del proyecto. En la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa será cancelada esta hipoteca, en cuanto atañe específicamente a El Inmueble, mediante el pago proporcional que efectuará La Promitente Vendedora de la prorrata que sobre el crédito constructor le corresponde a El Inmueble. En todo caso La Constructora se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en el artículo 1893 del código civil.

DÉCIMA TERCERA: Impuestos y Contribuciones.

1. La Promitente Vendedora asumirá los impuestos prediales que se causen, liquiden o cobren respecto de El Inmueble con anterioridad a la firma de la escritura de compraventa, siendo de cargo de El Promitente Comprador los que se causen, liquiden o cobren a partir de esa fecha. Por tal razón, El Promitente Comprador reembolsará a La Promitente Vendedora en forma proporcional el valor del impuesto predial que corresponda al período de tiempo transcurrido entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa y el treinta y uno (31) de diciembre de ese año.

Por lo anterior, El Promitente Comprador deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que no se haya realizado la segregación catastral del lote sobre el cual se encuentra desarrollado ARBORAL y en consecuencia, la entidad catastral no le haya asignado número predial individual a cada unidad privada, La Constructora cancelará el impuesto predial del lote donde se desarrolla ARBORAL, obligándose cada copropietario a reembolsar a favor de La Constructora, el valor que resultare de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado a cada unidad privada según se establezca en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

b) En caso de que el lote sobre el cual se encuentra desarrollado ARBORAL cuente con la resolución de segregación catastral, El Promitente Comprador asumirá el pago del impuesto predial de su inmueble.

En cumplimiento de lo anterior, La Constructora realizará el cobro de cinco (5) a quince (15) días hábiles antes de la suscripción de la escritura pública de compraventa, informándole así a El Promitente Comprador por cualquier medio idóneo el valor proporcional del impuesto predial que debe asumir, la vigencia fiscal a la cual corresponde y la fecha en la cual deberá realizar dicho pago.

2. Las contribuciones de valorización que se causen liquiden o cobren a partir de la suscripción del formulario de separación de El Inmueble serán de cargo de El Promitente Comprador. En caso de que La Promitente Vendedora haya cancelado la contribución de valorización por El Predio, El Promitente Comprador reembolsará el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado a El Inmueble en el reglamento de propiedad horizontal de ARBORAL. Los reembolsos a los que hace mención la presente cláusula deberán efectuarse antes de la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Parágrafo 1: Si con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa respecto de El Inmueble las autoridades catastrales no efectúan oportunamente el desenglobe catastral de ARBORAL y en la ciudad o

municipio en el que se encuentra ubicado ARBORAL no existiere el sistema de autoavalúo para efectos de la declaración y pago del impuesto predial, El Promitente Comprador o quien sus derechos derive hacia el futuro y figure como titular del derecho de dominio de El Inmueble, se obliga al pago del impuesto predial de El Predio, en la proporción que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado a El Inmueble en el reglamento de propiedad horizontal de ARBORAL, a más tardar en el primer plazo previsto para el pago por la entidad territorial y asumirá los intereses máximos moratorios legales en caso que no se pague el valor proporcional del impuesto en el plazo señalado. Las sumas de dinero serán giradas a La Constructora, quien podrá recaudar el dinero de todos los copropietarios y girar a la entidad competente dentro del plazo señalado. En el evento que el propietario no cancele la parte proporcional del impuesto, La Promitente Vendedora o La Constructora podrán iniciar el cobro ejecutivo de la obligación, acompañando como título ejecutivo copia de la escritura autenticada, el certificado de tradición de El Inmueble, la liquidación del impuesto predial y certificación del Administrador de ARBORAL que señale el monto de la obligación adeudada.

Parágrafo 2: Serán de cargo de El Promitente Comprador los trámites que deban adelantarse ante las autoridades catastrales a efectos de que en los registros de estas últimas conste el nuevo propietario de El Inmueble, una vez la escritura pública de compraventa se encuentre registrada. Sin que ello constituya obligación y sin que se exima a El Promitente Comprador de su responsabilidad, La Constructora podrá realizar el trámite correspondiente, para lo cual El Promitente Comprador por medio del presente contrato le otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su nombre y representación diligencie los formatos requeridos, presente la información necesaria, solicite las correcciones exigidas, se notifique de las resoluciones o comunicados, y realice todo en cuanto sea necesario para dar trámite en debida forma al cambio de propietario ante las entidades competentes. En todo caso, el Promitente Comprador se obliga a pagar la totalidad de los costos que con dicho trámite se generen, de manera previa o reintegrando el valor pagado dentro de los tres (03) días calendario siguientes contados a partir de la notificación que realice CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A., en caso de que esta última sea quien adelante el trámite mencionado.

Parágrafo 3: En caso de que se decrete un nuevo impuesto que grave esta negociación o El Inmueble antes otorgarse la escritura pública de compraventa, su valor deberá ser asumido íntegramente por El Promitente Comprador, quien deberá cubrir su importe antes de la fecha de firma de la escritura pública de compraventa.

Parágrafo 4: Las partes acuerdan que el impuesto de timbre que llegue a gravar la presente negociación será asumido en partes iguales por el Promitente Comprador y el Promitente Vendedor. Lo anterior aplicará igualmente si cualquier norma modifica, amplía o establece nuevas disposiciones sobre el impuesto de timbre.

DÉCIMA CUARTA: Constitución de patrimonio de familia inembargable. Por tratarse de una solución de Vivienda de Interés Social y/o Prioritario, El Promitente Comprador se obliga a constituir en la escritura pública de compraventa patrimonio de familia inembargable a favor suyo, de su(s) hijo(s) menor(es) de edad actual(es) y del(los) que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstas la ley. Por ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición de El Inmueble.

DÉCIMA QUINTA: Radicación de documentos para actividades de enajenación de vivienda. La Constructora está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante El Inmueble por la autoridad competente al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, según resolución No. _____ expedida por la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de conformidad con lo previsto en la Ley.

DÉCIMA SEXTA: Garantías. El Promitente Comprador declara conocer y aceptar que La Promitente Vendedora responderá ante El Promitente Comprador dentro de los términos que se señalan a continuación:

1. En el momento de la entrega de El Inmueble, El Promitente Comprador debe verificar el estado y la apariencia de los elementos sean visibles y cuyo estado y apariencia se puedan constatar y si tiene alguna observación deberá dejarla por escrito en el acta de entrega de El Inmueble, con el fin de que La Promitente Vendedora haga las reparaciones pertinentes.
2. El plazo de garantía de los acabados y línea vitales será de un (1) contado a partir de la entrega de El Inmueble.
3. Si El Inmueble fue vendido sin acabados, será responsabilidad de El Promitente Comprador su incorporación y las afectaciones que ello puedan generar en El Inmueble.
4. El plazo de garantía por la estabilidad de la estructura será de diez (10) años contados a partir de la entrega de El Inmueble.

Parágrafo 1: En la fecha de entrega de El Inmueble La Constructora entregará a El Promitente Comprador un "manual del propietario" que tiene por objeto familiarizarlo con las especificaciones de El Inmueble y de ARBORAL y las recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. Para la atención de las garantías, El Promitente Comprador debe informar a La Constructora dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario.

Parágrafo 2: En caso de que El Promitente Comprador efectúe reformas parciales o totales en El Inmueble, o en caso de inadecuado uso, las garantías otorgadas por La Constructora perderán su vigencia.

Parágrafo 3: el término de la garantía legal sobre los bienes comunes de uso y goce general, ubicados en el

Conjunto, empezará a correr a partir de su entrega. Estas garantías se regirán igualmente por el Estatuto del Consumidor y las normas especiales que regulan la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA: Gastos e impuestos de otorgamiento y registro. Los derechos notariales, de registro, y el impuesto de registro que ocasione (i) el otorgamiento y registro de la escritura de compraventa; (ii) el otorgamiento y registro de la hipoteca a favor de La Entidad Crediticia y (iii) la constitución del patrimonio de familia inembargable, la eventual afectación a vivienda familiar en favor de La Entidad Otorgante Del Subsidio, serán asumidos por El Promitente Comprador. **Parágrafo:** El Promitente Comprador se obliga a entregar a La Promitente Vendedora las sumas de dinero que de conformidad con la presente cláusula le corresponda asumir, con por lo menos treinta (30) días de anterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa, a menos que se haya acordado otra forma de desembolso. El no cumplimiento de esta obligación será causal de resolución de pleno derecho del contrato aquí suscrito con indemnización de perjuicios, los cuales se tasan anticipadamente con el mismo valor de las arras.

DÉCIMA OCTAVA: Terminación de La Promesa. La Promesa se dará por terminada por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las partes. Si el incumplimiento se refiere al pago del precio de compraventa, no habrá lugar a aplicar lo dispuesto en el artículo 1937 del Código Civil.
2. Por muerte de El Promitente Comprador, por incapacidad mental o física que haga imposible el cumplimiento del objeto contractual por parte de El Promitente Comprador o por haberse denunciado legalmente la desaparición de El Promitente Comprador. En estos eventos serán necesarios los documentos que acrediten la configuración de los hechos que dan origen a la terminación del contrato, tales como certificado de defunción, certificado médico de incapacidad, copia del denuncia de la desaparición, o acta de terminación de contrato por mutuo acuerdo debidamente firmada por las partes, según el caso.
3. Por las causales expuestas en la cláusula de "cumplimiento de normas sobre control al lavado de activos".
4. Por mutuo acuerdo expresado por escrito.

Parágrafo 1: De acaecer la terminación de La Promesa por cualquiera de las circunstancias señaladas en la presente cláusula, La Promitente Vendedora quedará en libertad de disponer de El Inmueble y restituirá en un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles las sumas de dinero desembolsadas por El Promitente Comprador en desarrollo de La Promesa, las cuales no causarán intereses de ninguna naturaleza. Si la terminación del contrato se produce por incumplimiento de alguna de las obligaciones consagradas en La Promesa o por ejercicio del derecho de retracto, se harán efectivas las arras pactadas en la cláusula siguiente.

Parágrafo 2: Si la terminación acaece por alguna de las causales mencionadas en el numeral 3, y los hechos allí mencionados afectan solamente a alguna de las personas que integran la parte promitente compradora, La Promitente Vendedora reintegrará las sumas recibidas en desarrollo de La Promesa en la proporción que corresponda a la(s) otra(s) persona(s) que integran la parte promitente compradora, entendiéndose que todos tienen derechos en iguales proporciones, salvo que en La Promesa se haya pactado otra cosa.

DÉCIMA NOVENA: Arras. Las partes acuerdan como arras del presente contrato una suma equivalente al diez por ciento (10%) del precio pactado del Inmueble. Si el total de este importe aún no ha sido recibido por La Promitente Vendedora, se entenderá que dicho monto se irá completando en la medida en que La Promitente Vendedora vaya recibiendo de parte de El Promitente Comprador nuevas sumas de dinero como abono al precio de El Inmueble. Tales arras se pactan con un doble efecto:

1. En caso de incumplimiento de una de las partes, la parte incumplida perderá tal suma entregada como factor valorativo de perjuicios, en favor de la cumplida o de la allanada a cumplir, y se producirá la terminación de La Promesa, sin necesidad de declaración judicial ni privada.
2. En caso de desistimiento, la parte que decida retractarse perderá la suma pactada como arras a favor del otro contratante, y se producirá la terminación de La Promesa, sin necesidad de declaración judicial ni privada. La facultad de retracto se entiende vigente desde la celebración de La Promesa, hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Parágrafo 1: Si la terminación de La Promesa sobreviene por incumplimiento o desistimiento de El Promitente Comprador, La Promitente Vendedora devolverá las sumas de dinero entregadas por El Promitente Comprador, previo descuento del valor de las arras y, en caso de que sobrevenga por incumplimiento o desistimiento de La Promitente Vendedora, ésta desembolsará las arras más las sumas giradas por El Promitente Comprador para ser abonadas a la negociación.

Parágrafo 2: Las Partes podrán hacer efectivo el pacto de arras sin necesidad de acudir a la vía judicial, evento en el cual La Promitente Vendedora queda en libertad absoluta de vender El Inmueble, sin necesidad de que haya lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 1.937 del Código Civil, al cual renuncian expresamente las partes contratantes.

VIGÉSIMA: Cumplimiento de normas sobre control al lavado de activos. Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios relacionados con el presente contrato son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, además, que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios producto del presente contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia; de la misma forma, declaran bajo la gravedad de juramento que no incurrir en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes en Colombia o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione especialmente el lavado de activos, la financiación al terrorismo, y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva nacionales o internacionales y que no hay en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos, en consecuencia se obligan a indemnizar a la Parte cumplida por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración. Las Partes se obligan a implementar las medidas tendientes a prevenir que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes en o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos, la financiación al terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva nacionales o internacionales, o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

Las Partes se comprometen a cumplir con los requisitos que el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT le impone, dentro de los que se encuentran, entregar información veraz y verificable y actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. En el evento en que alguna de las Partes no suministre la información requerida, o no cumpla satisfactoriamente la regulación indicada en el párrafo anterior, podrá darse por terminado de manera anticipada del presente contrato, debiendo la Parte incumplida indemnizar todos los daños y perjuicios a que haya lugar a favor de la Parte cumplida.

Parágrafo 1: La Promitente Vendedora podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato, sin que por este hecho esté obligada a indemnizar algún tipo de perjuicios a El Promitente Comprador por las siguientes causales:

1. Cuando El Promitente Comprador no diere(n) cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva nacionales o internacionales que les sean aplicables.
2. Cuando El Promitente Comprador figure(n) en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando La Constructora facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos públicas o privadas (de orden nacional o internacional) donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita.
3. Cuando exista en contra de El Promitente Comprador sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva nacionales o internacionales o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda colocar a La Promitente Vendedora frente a un riesgo legal o reputacional.
4. Cuando se presenten elementos que puedan representar para La Promitente Vendedora, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva nacionales o internacionales.
5. Cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de El Promitente Comprador, la licitud de sus recursos o que El Promitente Comprador han efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
6. Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por El Promitente Comprador para la celebración y ejecución del presente contrato y que conlleve a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de El Promitente Comprador.

Parágrafo 2: Para los efectos previstos en la presente cláusula, El Promitente Comprador autoriza a La Promitente Vendedora y a La Constructora para que verifiquen en: a) la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), b) la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y c) aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita a El Promitente Comprador.

VIGÉSIMA PRIMERA: Buena fe exenta de culpa: La Constructora declara que dentro del proceso de contratación cumplió con las obligaciones establecidas en la normatividad que le aplica relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia, La Constructora en la suscripción del presente contrato obró con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus

procedimientos internos relacionados con esta materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Cesión de La Promesa. El presente contrato se celebra en consideración de la(s) persona(s) que integran la parte promitente compradora. Por consiguiente, la cesión del presente contrato por parte de El Promitente Comprador requiere la aceptación previa, expresa y por escrito de La Promitente Vendedora, quien para el efecto contará con entera libertad. La Promitente Vendedora hace constar que únicamente considerará la posibilidad de aceptar cesiones de la posición contractual que cumplan las siguientes reglas, sin que ello comporte obligación de su parte:

1. Que la cesión se pretenda efectuar a personas vinculadas a El Promitente Comprador hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.
2. Que sean solicitadas como mínimo con noventa (90) días de anterioridad a la fecha pactada para la firma de la escritura de compraventa.
3. Que el potencial cesionario cuente con la carta de aprobación de El Crédito, en caso de requerirlo.
4. Que el potencial cesionario cumpla con las restantes políticas internas establecidas por La Constructora.

Parágrafo: La Promitente Vendedora podrá ceder el presente contrato a un tercero que asuma los derechos y el cumplimiento de las obligaciones correlativas y para tal efecto bastará comunicar por escrito a El Promitente Comprador.

VIGÉSIMA TERCERA: Habeas Data. El Promitente Comprador autoriza de forma previa, expresa e informada a La Promitente Vendedora y a La Constructora para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y/o supresión de los datos personales que sean brindados en desarrollo de la negociación. La recolección de la información personal por parte de La Promitente Vendedora y de La Constructora, tiene como finalidad cumplir con obligaciones contractuales, comerciales, legales y tributarias, así como comunicar cualquier información que se requiera en ejecución de la relación que se formaliza en virtud de La Promesa. Adicionalmente, autoriza expresamente a La Promitente Vendedora y a La Constructora para que de tratamiento a mis datos personales con el fin de: a) planear, organizar, ejecutar y/o desarrollar actividades de acercamiento con la comunidad, pudiendo promocionar estas actividades en páginas web, redes sociales, revistas y/o material publicitario elaborado por las compañías; b) ofrecerme productos y servicios que se desarrollen o se adapten a mis gustos, intereses y/o necesidades; c) suministrarme información sobre el lanzamiento de nuevos productos, eventos, novedades, promociones, y publicidad. En razón de las anteriores finalidades, La Promitente Vendedora y/o La Constructora, según corresponda, podrán contactarme mediante el uso de e-mail, correo postal, teléfono, celular, fax, SMS, MSM, redes sociales o medios similares. El Promitente Comprador manifiesta conocer que, como Titular de los datos personales, cuenta con los siguientes derechos: acceso, actualización, rectificación y supresión; éste último salvo que medie un deber legal o contractual que lo impida. Para ello, se han establecido los siguientes canales de atención:

1. La Promitente Vendedora

- a. Correo electrónico: inversionistasfondosinversioncolectiva@davivienda.com,
- b. Dirección física: Avenida El Dorado 68B -85 P 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
- c. Teléfono: 3300000

d. La Política de Tratamiento de Información se encuentra disponible en el sitio web: <https://www.fidudavivienda.com>

2. La Constructora

- a. Dirección física: Calle 29 Norte No. 6 BN- 22 Cali – Valle del Cauca.
- b. Teléfono: (+57) (2) 6080707

c. La Política de Tratamiento de Información se encuentra disponible en el sitio web: <https://www.constructorabolivar.com>

• **CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.**

Parágrafo: Autorización para utilizar y compartir datos personales. Autorizo expresamente a La Constructora a compartir los datos personales suministrados con: (i) las demás entidades que hacen parte del Grupo Bolívar S.A., con el fin de que éstas puedan informarme acerca de sus productos y servicios. (ii) las diferentes entidades prestadoras de los servicios públicos de El Inmueble, tales como energía, acueducto, gas domiciliario (si aplica) y a todos aquellos necesarios para el cambio de suscriptor correspondiente, (iii) las diferentes entidades con las cuales La Constructora desarrolle alianzas comerciales que busquen ofrecer productos o servicios que puedan resultar de mi interés. De igual manera, declaro que autorizo ser contactado para participar en actividades de actualización de datos, de mercadeo, publicidad y promoción que se lleven a cabo directamente por La Constructora, por las entidades del Grupo Bolívar al que pertenece o en asocio con entidades aliadas, mediante e-mail, correo postal, teléfono, fax, SMS o medios similares.

VIGÉSIMA CUARTA: Imputación de pagos y causación de intereses de mora. Como en desarrollo de La Promesa El Promitente Comprador tiene que cubrir obligaciones pecuniarias de distinta índole, La Promitente Vendedora queda facultada para aplicar preferencialmente cualquier pago que realice El Promitente Comprador a las cuentas pendientes por los distintos conceptos. Si La Promitente Vendedora y/o La Constructora efectuasen algún pago por un concepto que según La Promesa deba pagar El Promitente Comprador, se causarán a favor de

aquellas y a cargo de El Promitente Comprador, intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor pagado, hasta la fecha en que este último reembolse su valor.

VIGÉSIMA QUINTA: Devolución de sumas de dinero a El Promitente Comprador. En caso de que por cualquier causa La Promitente Vendedora deba realizar devolución de dineros en beneficio de El Promitente Comprador, éste autoriza a La Promitente Vendedora a que las sumas respectivas sean transferidas a la cuenta de tipocuentatransferencia No. numerocuentatransferencia del banco bancocuentatransferencia, la cual pertenece a duenocuentatransferencia, la cual pertenece a _____, quedando La Promitente Vendedora a paz y salvo por todo concepto de devolución. Si en La Promesa la parte promitente compradora está integrada por más de una persona, La Promitente Vendedora podrá consignar la totalidad de la suma a reintegrar a la cuenta mencionada anteriormente, entendiéndose así que la devolución se ha hecho correctamente. En consecuencia, será responsabilidad de las restantes personas que integran la parte promitente compradora cobrar a aquél que ha recibido el dinero la suma que les corresponde, quedando La Promitente Vendedora eximida de toda responsabilidad. En todo caso, para efectuar la devolución se deberá igualmente anexar copia de la respectiva certificación bancaria.

VIGÉSIMA SEXTA: Cláusulas de cumplimiento posterior a la firma de la escritura pública de compraventa. Las obligaciones previstas en La Promesa que deban cumplirse con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa sobrevivirán a la ejecución de La Promesa, se mantendrán vigentes y serán exigibles mientras no se haya verificado su cumplimiento. Para estos efectos, La Promesa prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Modificación condiciones de La Promesa. El Promitente Comprador acepta que desde la fecha de suscripción de La Promesa y hasta noventa (90) días antes de la fecha pactada para la firma de la escritura pública de compraventa, podrá solicitar por escrito cambios en la forma de pago acordada o modificaciones a los titulares del negocio, bien sea por inclusión, exclusión o cesión, en cuyo caso, de ser aceptados expresamente por La Promitente Vendedora, se procederá a suscribir un otrosí a La Promesa realizando los ajustes solicitados; el silencio de La Promitente Vendedora frente a la solicitud de cambio se interpretará como que no hubo aceptación por parte de ésta y en consecuencia, se mantienen las condiciones iniciales del negocio. En ningún caso se aceptarán cambios en la forma de pago ni en los titulares del negocio cuando se haya superado el plazo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA: Dirección para correspondencia y notificaciones. El Promitente Comprador manifiesta que las comunicaciones que se le envíe de conformidad con lo previsto en La Promesa, se le deben remitir a la siguiente dirección CMP_PAL_DIRECCION y al siguiente correo electrónico Cmp_Pal_CorreoE. Manifiesta además que acepta recibir notificaciones por medio del correo electrónico suministrado y que las mismas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico antes mencionado. La Constructora recibirá comunicaciones en la Calle 29 Norte # 6BN-22, o a través del Buzón de Solicitudes, disponible en la página web: <https://www.constructorabolivar.com>, Opción Atención al cliente, Cuéntanos tus solicitudes. Será responsabilidad de las partes comunicar por escrito cualquier cambio de dirección, en caso contrario se entenderán válidas todas las comunicaciones que se envíen a las direcciones aquí registradas.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Validez para firmar electrónica y obligaciones de los firmantes. Las Partes reconocen y aceptan que La Promesa podrá ser firmada electrónicamente y en tal evento las firmas que se plasmarán en virtud de este mecanismo son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente y tendrán la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, las Partes declaran:

1. Que los datos de creación de cada firma corresponderán única y exclusivamente al firmante.
2. Que el firmante registrado será quien tendrá acceso a los datos de creación de la firma.
3. Que si los firmantes actúan en representación de alguna persona, tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.

Parágrafo: Con el propósito de proteger la autenticidad, integralidad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y de La Promesa en caso de que sea suscrita por este medio, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 los firmantes se obligan a:

1. Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma.
2. Garantizar que sus datos de creación de firma no sean utilizados por terceros, en forma no autorizada.
3. Dar aviso inmediato a la otra parte sobre cualquier efecto material adverso que dé lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma el presente documento en la ciudad de Cali, el día fecha firma, , por las partes que en él intervienen.

LAURA PRIETO SALAZAR
C.C. No.29.119.304 EN REPRESENTACIÓN DE:
CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A.

NOTARIA DECIMA (10ª.) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
ESCRITURA PÚBLICA No.

FECHA:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 370-_____

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA. URBANO () RURAL ()

DIRECCIÓN: APARTAMENTO / CASA No. _____ QUE HACE PARTE DEL **ARBORAL, UBICADO EN _____**

NATURALEZA DEL ACTO

PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN

COMPRAVENTA

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA

HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA

PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

CUANTÍA DE LA VENTA: \$

CUANTÍA DE LA CANCELACIÓN: \$

CUANTÍA DE LA HIPOTECA: \$

FICHA CATASTRAL GLOBAL:

AVALÚO CATASTRAL GLOBAL: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORA:

CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. NIT 860.037.900-4

COMPRADORES - HIPOTECANTES:

ACREEDOR HIPOTECARIO DE LA CANCELACIÓN: _____.

ACREEDOR HIPOTECARIO:

LA SUSCRITA NOTARIA DECIMA (10ª.) DEL CIRCULO DE CALI CERTIFICA:
QUE LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN AL ARTICULO 94 DEL
DECRETO 1250 DE 1995, A LA RESOLUCIÓN No.1156 DE 1996 Y A LA
INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 1 DE 2001 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. *****

PRIMERA SECCIÓN – PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE
OCUPACIÓN

SECCIÓN SEGUNDA – COMPRAVENTA

Comparecieron, de una parte **ORLANDO NEIRA RAMIREZ**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificad(o)a con la Cédula de Ciudadanía No. 94449970, obrando en nombre y representación de CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A., sociedad domiciliada en la ciudad de Cali, constituida mediante escritura pública número tres mil setecientos cuarenta y siete (3747), del treinta y uno (31) de Agosto de mil novecientos setenta y tres (1.973), otorgada en la Notaría catorce (14) de Santa fe de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Cali, varias veces reformada, obrando en nombre y representación, en su calidad de Gerente según consta en certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Cali, documento que se adjunta para su protocolización con esta escritura, quien actúa en este acto como **VENDEDOR**; de la otra parte, _____, mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía Número(s) _____ y _____ expedida(s) en _____, respectivamente, de estado civil _____ obrando en su(s) propio(s) nombre(s) quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:
PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO** ____ que hacen parte del proyecto **ARBORAL**, ubicado en la _____, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali. El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa tiene(n)

asignado(s) el(los) **FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO(S) 370-**
_____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y se identifica(n),
describe(n) y alindera(n) como a continuación se señala:

APARTAMENTO No. _____: ÁREA CONSTRUIDA: _____ m². Discriminada así:
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA: _____ m² + MUROS COMUNES: _____ m².
Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

PARQUEADERO No. _____: AREA _____ m². Comprendidos dentro de los
siguientes linderos: _____

Estos inmuebles hacen parte del proyecto **ARBORAL**, localizado en la
_____, de la actual nomenclatura urbana, Jurisdicción del
Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en un Globo de terreno
denominado _____

El inmueble antes descrito se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.
370-1107289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y Ficha
Catastral Global No. _____.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la cabida y linderos anotados, el inmueble
se vende como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El inmueble materia de este contrato se destinará
específicamente para uso residencial, acorde a su área y linderos. Esta destinación
no podrá ser variada por la adquirente o causahabiente(s) a cualquier título.

PARÁGRAFO TERCERO: Que en el lote descrito anteriormente, la sociedad
CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A., ejecuta a sus exclusivas expensas y de
acuerdo con los planos aprobados con la Licencia urbanística de construcción para
desarrollar un proyecto de obra nueva contenida en la Resolución No.
_____, debidamente ejecutoriada, y con la declaración de propiedad
horizontal contenida en la Resolución No. _____, debidamente
ejecutoriada, ambas expedidas por _____, un proyecto de VIVIENDA DE
_____ denominado **ARBORAL**.

SEGUNDA: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta conocer y aceptar lo
siguiente:

1) Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. COMO**

FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, de dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto de construcción, directamente o a través de los terceros que designe o que subcontrate para el efecto.

2) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. ha podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el Proyecto denominado **ARBORAL**, así como las características generales de ubicación y estrato, de manera que se declara satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. en la vivienda modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.

4) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble en venta pertenece al estrato _____ fijado en el Certificado de estratificación socioeconómica No. _____, expedido por _____, por lo tanto, esta clasificación no es responsabilidad de CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. sino de las decisiones adoptadas por las autoridades Municipales. En consecuencia, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** acepta que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. no responderá por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.

TERCERA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL La enajenación de los inmuebles descritos y alinderados comprende los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido, así como también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal de **ARBORAL** contenido en la Escritura Pública No. _____ del _____ de la Notaría Décima de Cali, debidamente registrada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que LA PARTE COMPRADORA y sus causahabientes queda(n) sometido(s) a dicho Régimen Jurídico Especial de

Propiedad Horizontal y debe(n) cumplir fielmente el Reglamento de administración.

CUARTA: INFORMACIÓN AL COMPRADOR: EL VENDEDOR informa al COMPRADOR que conforme al reglamento de propiedad horizontal, se establecen unos derechos especiales en relación con el proyecto que se desarrolla y expresamente se consagran entre otras, estas normas: **A. DERECHOS DEL PROPIETARIO INICIAL. SERVICIO PUBLICO DE ENERGÍA:** Dado que la sociedad vendedora, está en la obligación de entregar los inmuebles con la totalidad de los servicios públicos domiciliarios y de conformidad a la legislación vigente, en el reglamento de propiedad horizontal que rige el conjunto, la propietaria inicial se reserva el derecho de propiedad sobre los activos de conexión destinados a prestar el servicio de energía eléctrica, comprendidos por el transformador o transformadores que sirven a la copropiedad, junto con los correspondientes equipos de protección (incluyendo la acometida de media tensión y el totalizador) y las redes tanto subterráneas como aéreas que van desde el punto de derivación autorizado por el prestador del servicio público hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión-. De acuerdo a lo establecido en la Resolución CREG – 070 de 1998, estos activos de conexión serán transferidos por el propietario inicial a un tercero que preste los servicios de energía. En consecuencia el Prestador del Servicio Público que adquiera la titularidad de estos derechos estará obligado a: **1) Mantener** tales bienes al servicio de la copropiedad, bienes que quedarán afectados a esa destinación específica; **2) Realizar** con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo sobre tales equipos un adecuado y oportuno mantenimiento y reposición en caso de ser necesaria, sin que esto implique costo alguno para la copropiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al momento de la venta de dichos equipos, el propietario inicial se obliga, a hacer conocer al nuevo propietario, es decir al Propietario Prestador del Servicio Público, las obligaciones aquí adquiridas, quien quedará igualmente obligado con la copropiedad en los mismos términos y condiciones aquí pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Constructora como propietaria inicial, conservará la facultad para establecer con las empresas municipales y/o comercializadoras del servicio de energía los convenios y/o contratos orientados a obtener la prestación de dicho servicio, reconociendo la propiedad de los Activos de conexión como bienes privados

de la empresa que prestará el servicio. El ejercicio de este derecho no requerirá permiso especial de la asamblea general de copropietarios, pues se entiende que todos lo reconocen y otorgan de manera expresa, con la aceptación que del reglamento se hace en esta escritura. **PARÁGRAFO TERCERO:** Por lo anterior, la empresa prestadora del servicio de energía es la única responsable por los gastos que ocasionen la operación, mantenimiento, explotación y reposición de estos elementos y la copropiedad renuncia a cualquier solicitud adicional de reembolso por concepto de los activos eléctricos correspondientes. **B. AUTORIZACIONES:** Con el fin de garantizar que el Propietario Prestador del Servicio Público pueda atender debidamente la instalación, uso, operación, administración, mantenimiento técnico, conservación y reposición de las Activos de Conexión; y teniendo en cuenta que parte de la red eléctrica no va por vía pública, los copropietarios del Conjunto autorizan con la firma de este instrumento, al Propietario Prestador del Servicio Público, el USO, TRÁNSITO y CONDUCCIÓN DE REDES sobre las ZONAS COMUNES del CONJUNTO RESIDENCIAL, donde queden ubicadas dichas redes, por el tiempo durante el cual sean necesarios para la prestación del servicio público de energía eléctrica a la copropiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Mientras el servicio eléctrico sea prestado a través de la utilización de los activos de conexión de propiedad de terceros, es una obligación del usuario, cancelar la remuneración respectiva, la cual será exigible y constituirá obligación para cada usuario, independiente del comercializador que preste el respectivo servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se aclara que el Prestador del Servicio Público será propietario de la infraestructura eléctrica y el contenido técnico de ésta, mas no del terreno sobre el cual se encuentra ubicada la misma, ya que éste sigue siendo parte de los bienes comunes del Edificio. **QUINTA: TITULO ADQUISITIVO.-** A) El predio donde se desarrolla el proyecto ARBORAL fue adquirido por CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. por compraventa realizada por : ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PIEDRAGRANDE MANZANA 9, mediante escritura pública No. 4534 del 18 de octubre de 2023 de la Notaría Décima de Cali.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Mediante documento privado de fecha _____ suscrito entre CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. y Fiduciaria Davivienda S.A. se

celebró un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria en virtud del cual se constituyó el FIDEICOMISO _____. Así mismo, mediante la Escritura Pública No. _____, CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. realizó TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICIÓN EN FIDUCIA MERCANTIL para incrementar el FIDEICOMISO _____, del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1107289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a favor de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO _____. **SEXTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES.- LA VENDEDORA** garantiza que no ha enajenado a ninguna persona los inmuebles prometidos en venta por medio de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de ellos, y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentran sometidos los inmuebles conforme se indicó, y de la hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor del BANCO _____, por medio de escritura pública No. _____ de _____, otorgada en la Notaría Décima de Cali debidamente registrada, cuya cancelación tramitará **LA PROMITENTE VENDEDORA** a sus exclusivas expensas, en la escritura de Compraventa. En todo caso **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento conforme al artículo 1893 del código civil. **SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio total del inmueble objeto de esta venta es la suma de _____ PESOS (\$_____.oo) MONEDA CORRIENTE, que EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se comprometen a pagar a **LA VENDEDORA** así: 1) La suma de _____ PESOS (\$_____.oo) MONEDA CORRIENTE, que **LA VENDEDORA** declara recibidos en la fecha a satisfacción. 2) El saldo del precio, o sea la suma de _____ PESOS (\$_____.oo) MONEDA CORRIENTE, que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto

de un préstamo que le(s) concede el _____, que en adelante será conocido como **LA ENTIDAD CREDITICIA**, en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si pasado un mes de la fecha en que se recibió el inmueble, no se ha llevado a cabo el pago de cualquiera de las sumas indicadas en la presente cláusula, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** reconocerá y pagará a **LA VENDEDORA** un valor equivalente al 1.4% sobre el valor impagado, mensual o su proporción, desde el momento de la entrega del bien inmueble, hasta la fecha en que ocurra el pago de la totalidad del precio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la Entidad de Crédito y/o la Entidad de Subsidio no llegare a desembolsar las sumas de dinero en el término estipulado en la presente cláusula, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** contará con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de Entidad de Crédito y/o la Entidad de Subsidio, para pagar a **LA VENDERORA** la suma de dinero que no fuere desembolsada.

Si pasado dicho plazo no se ha llevado a cabo el pago, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** reconocerá y pagará a **LA VENDEDORA** un valor equivalente al 1.4% sobre el valor impagado, mensual o su proporción, desde la fecha de otorgamiento del presente instrumento público, hasta la fecha en que ocurra el pago de la totalidad del precio. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **VENDEDOR** y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** renuncia expresamente a cualquier condición Resolutoria que se deriva de ella, de la no entrega del inmueble, del impago del precio y en general del presente Contrato de Compraventa y por lo tanto la Venta se otorga firme e irresoluble. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza (n) expresa e irrevocablemente a **LA ENTIDAD CREDITICIA** para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente al **BANCO** _____.- según carta de compromiso que se protocoliza (**SI ES CON CARTA DE COMPROMISO**) - **LA VENDEDORA (SI ES SIN CARTA DE COMPROMISO)**. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con el inciso sexto del artículo 61 de la Ley 2010 del 2019, el cual modifico el artículo 90 del Estatuto Tributario, declaramos bajo la gravedad del juramento que el precio

incluido en la escritura pública de venta es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así mismo que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Estas declaraciones la hacemos de manera libre y espontánea, sin que el notario asuma responsabilidad alguna por razón de tales manifestaciones. Igualmente declaramos que hemos leído el texto completo del citado artículo 61 de la Ley 2010 de 2019 y por ese conocimiento asumimos las consecuencias legales que se derivan por razón de lo que allí se establece. También declaramos que conocemos el contenido del artículo 442 del Código penal sobre el falso testimonio: "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (06) a doce (12) años. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de que el Gobierno Nacional tome la determinación de volver a implementar el subsidio de la tasa para créditos hipotecarios, y este fuere aplicable al presente contrato, por estar el valor del inmueble dentro del rango establecido; el COMPRADOR declara conocer y aceptar las condiciones para que este sea aplicable; no haciéndose el VENDEDOR responsable EN NINGÚN CASO, por la disponibilidad, asignación y desembolso del crédito para que el COMPRADOR sea beneficiario de este subsidio. **OCTAVA:**

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Edificio y sus bienes comunes, entendiéndose incluido el pago de la cuota mensual por concepto de gastos de administración y la prima de seguro serán de cargo de **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, a partir de la fecha de entrega de los inmuebles, así como cualquier gasto derivado de la tenencia de los mismos. **En todo caso los inmuebles se entregan a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes. PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que cualquier impuesto de timbre que llegue a

gravar la presente negociación será asumido en partes iguales por el Comprador y el Vendedor. Esta disposición aplicará igualmente si cualquier norma modifica, amplía o establece nuevas disposiciones sobre el impuesto de timbre. En caso de que se decrete un nuevo impuesto que grave esta negociación o el inmueble objeto de la misma, su valor deberá ser asumido íntegramente por el Comprador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La instalación de la línea telefónica para el apartamento y su aparato, corre por cuenta exclusiva de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) es el responsable de adelantar el trámite para efectuar el cambio del nombre del propietario a su favor ante las empresas prestadoras de servicios públicos. No obstante, CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A., en los términos del Contrato de Promesa de Compraventa suscrito, podrá adelantar el trámite antedicho ante la entidad competente. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA VENDEDORA entregará el inmueble(s) objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades en cumplimiento de la Ley. Sin embargo en ningún caso LA VENDEDORA será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Municipales de Cali en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago del impuesto predial, LA VENDEDORA pagará el valor total del impuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año en el cual se otorgue la escritura pública de Compraventa, de manera que a partir de la vigencia fiscal siguiente, este pago será responsabilidad de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). No obstante, LA VENDEDORA cobrará a EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) el valor proporcional del impuesto predial que le corresponde a este último, desde el mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que no se haya efectuado la mutación catastral del predio global en que se desarrolló el proyecto, por parte de las autoridades competentes, después de la firma de la escritura de compraventa, el Comprador del Inmueble o quien sus derechos derive hacia el futuro y figure como titular del derecho de dominio del inmueble adquirido, se obliga al pago del impuesto predial que determine la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cali sobre el lote de terreno en donde se construyó

el proyecto, por un valor igual al porcentaje que tienen los inmuebles en la Copropiedad. El comprador está obligado a cancelar el valor proporcional del impuesto a más tardar el 31 de marzo de cada año fiscal y asumirá el pago de los intereses máximos moratorios legales en caso que no se pague el valor proporcional del Impuesto en el plazo señalado. El pago se hará a la Administración del Conjunto quien tendrá la obligación de recaudar el dinero de todos los copropietarios y girar el pago a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cali dentro del plazo señalado. En el evento que el propietario no cancele la parte proporcional del impuesto, la Copropiedad y/o la Constructora vendedora y/o el tercero que deba pagar el impuesto proporcional podrán iniciar el cobro ejecutivo de la obligación, acompañando como título ejecutivo copia de la presente escritura autenticada, el certificado de tradición del inmueble, la liquidación del impuesto predial y certificación del Administrador del Conjunto que señale el monto de la obligación adeudada. **PARÁGRAFO QUINTO.** Habiéndose efectuado la mutación catastral, si el recibo de impuesto predial de cada unidad privada figura a nombre de CONSTRUCTORA BOLÍVAR, por no haberse efectuado el cambio de propietario, es obligación del nuevo propietario cancelar el valor del impuesto desde la fecha en que se firme la escritura pública de compraventa, y es de su responsabilidad adelantar el trámite para efectuar el cambio del nombre del propietario a su favor. **NOVENA:** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2001, y en el Reglamento de Propiedad Horizontal de **ARBORAL**, contenido en la Escritura Pública No. _____ del _____ de _____, de la Notaría Décima de Cali, debidamente registrada, y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título, en especial en lo que concierne al pago de la cuota de Administración. **PARÁGRAFO:** EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) también declaran que conocen la existencia del apartamento modelo de **ARBORAL**, y se comprometen a permitir el libre acceso al mismo durante la gestión de ventas de la totalidad del Proyecto. **DECIMA: ENTREGA MATERIAL:**

Que **LA VENDEDORA** hará entrega real y material a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la firma de este instrumento. No obstante, ello, se aplicará lo dispuesto en la promesa de compraventa respecto a la fuerza mayor o caso fortuito, incumplimiento de los contratistas que tiene a su cargo la edificación, y demás circunstancias que pudieren retardar la fecha de entrega de los inmuebles; **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta que renuncia a la condición resolutoria tácita derivada de la fecha de entrega. Dicha entrega deberá constar en acta suscrita entre el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA VENDEDORA** dará aviso a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de la fecha designada para la entrega del inmueble dentro del término anteriormente mencionado, quedando así estipulado el día y la hora que se deberá recibir el inmueble. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** no reciba el inmueble en la fecha notificada por LA CONSTRUCTORA, por causas ajenas a ésta última, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** reconocerá y pagará a LA VENDEDORA un valor equivalente al 1.4% sobre el valor impagado, mensual o su proporción, desde la fecha de otorgamiento del presente instrumento público hasta la fecha en la cual reciba el inmueble. **PARÁGRAFO TERCERO:** A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá LA VENDEDORA de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA VENDEDORA otorgará sobre el bien inmueble objeto de este contrato, la garantía legal a que hace referencia el último inciso del Artículo 8º de la Ley 1480 de 2011. No habrá lugar a otorgar garantías sobre las áreas afectadas por las reformas y/o modificaciones realizadas por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, o por daños o deterioros causados al inmueble derivados del uso inadecuado por parte de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, o por situaciones provenientes del deterioro normal de los materiales por el paso del tiempo, o por falta de los mantenimientos

periódicos que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** deberá realizar al inmueble desde el momento en que le sea entregado por la VENDEDORA.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, la entrega de los bienes comunes esenciales destinados al uso y goce de los bienes privados del conjunto, tales como los elementos estructurales, accesos, escaleras y espesores, se efectuará de manera simultánea con la entrega del inmueble objeto de venta. No obstante, las zonas comunes del conjunto de uso y goce general, serán entregadas de forma progresiva de acuerdo al desarrollo de la obra y su entrega no se considerará como impedimento o limitante para la entrega del inmueble objeto de esta Escritura de Compraventa, entrega que se efectuará de conformidad al procedimiento establecido en la Ley y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **PARÁGRAFO SEXTO:** Si llegada la fecha de la entrega del inmueble, a pesar de estarse prestando los servicios de energía y acueducto, las empresas municipales no han realizado la instalación de los contadores individuales en todas o algunas de las unidades privadas que conforman el conjunto, y facturen los servicios a través de los contadores provisionales o de zonas comunes, no obstante haberse realizado todas las gestiones necesarias para este fin; **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se compromete a cancelar por concepto de la prestación del servicio una suma equivalente al promedio del consumo que para el estrato y el sector donde se encuentra ubicado el inmueble esté facturando el prestador del servicio; valor que deberá ser entregado a la administración de la copropiedad en el tiempo y condiciones que ésta establezca para ello. Se entenderá que el remanente de lo facturado a través del contador provisional o de zonas comunes, corresponde al consumo generado por los bienes comunes del conjunto, y será pagado por la copropiedad con los dineros de su presupuesto que se recauda por medio de la cuota de administración. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Si para la fecha de la entrega del inmueble se encontraren aún en obra otros apartamentos o zonas comunes del conjunto de uso y goce general, el estado de estos inmuebles no será impedimento o limitante para la realización de la entrega del inmueble objeto de la Compraventa aquí contenida. **DECIMA PRIMERA: GASTOS.**- Los

derechos notariales, la boleta fiscal y los derechos de registro que ocasione el otorgamiento de la presente escritura de compraventa y la constitución del gravamen hipotecario en favor de **LA ENTIDAD CREDITICIA**, serán de cargo exclusivo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). En caso de constituirse cualquier otro gravamen, los gastos serán de cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). **DECIMA SEGUNDA:** LA VENDEDORA está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forman parte integrante los inmuebles materia del presente contrato de Compraventa por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda de la Alcaldía de Cali, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida con la Radicación Para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda No. _____ del _____ de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del Decreto 019 de 2012. **DECIMA TERCERA:** Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. **DECIMA CUARTA: ORIGEN DE FONDOS.** EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que adquieren el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo declaran que los recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) proporcione(n) a LA VENDEDORA para la celebración de este contrato. **ACEPTACIÓN:** Presente(s) _____, obrando como se indicó, en su(s) propio(s) nombre(s), de las condiciones civiles mencionadas en la parte inicial del presente contrato, quien(es) se ha(n) denominado **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, manifestó(aron): **a)** Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. **b)** Que acepta(n) que la entrega del inmueble objeto de esta compraventa y las zonas comunes del conjunto señaladas en el Reglamento de propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente a los inmuebles, se efectúe en la forma como se expresa en la Cláusula décima de la presente escritura. **c)**

Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública No. _____ de la Notaría Décima de Cali, debidamente registrada, y se obligan a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de Administración desde el momento del recibo del inmueble. **d)** Que con el otorgamiento de éste instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrado con el(los) con relación al inmueble objeto de éste contrato y se declara(n) satisfecho(s) en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. **e)** Que renuncia(n) a todas las condiciones resolutorias derivadas de las obligaciones contenidas en éste contrato. **f)** Que autoriza(n) a la entidad crediticia para que el saldo neto del préstamo que le(s) concederá, sea girado a favor de a favor del BANCO _____ **(SI ES CON CARTA DE COMPROMISO)**, a LA VENDEDORA **(SI ES SIN CARTA DE COMPROMISO)**. **g)** También declaran que conocen la existencia del apartamento modelo de **ARBORAL**, y se comprometen a permitir el libre acceso al mismo durante la gestión de Ventas de la totalidad del Proyecto. **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** El Notario indagó a los compradores sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales: **1)** Si tienen Sociedad Conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho. **2)** Si poseen otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar. El(Los) compareciente(s) manifestó (aron) responder bajo la gravedad de juramento: **a.)** Que su estado civil es _____ **b.)** Que **(SI – NO)** poseen otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar. **C)** Que ha(n) decidido que el(los) inmueble(s) que por este instrumento adquiere(n) **(SI – NO)** quede(n) sometido(s) a la afectación de vivienda familiar. Quedarán viciados de NULIDAD ABSOLUTA los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. **ART.34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997.** LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA(N) CLARA Y EXPRESAMENTE QUE LOS DINEROS MEDIANTE LOS CUALES ADQUIERE(N) EL(LOS) INMUEBLE(S) CONTENIDO(S) EN ESTE INSTRUMENTO, FUERON ADQUIRIDO POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS.

SEGUNDA SECCIÓN – CANCELACIÓN DE HIPOTECA

(AQUÍ COPIAR LA MINUTA ENTIDAD CREDITICIA)

TERCERA SECCIÓN – HIPOTECA

(AQUÍ COPIAR LA MINUTA ENTIDAD CREDITICIA)

EL(LA) VENDEDOR(A)

ORLANDO NEIRA RAMIREZ

EN REPRESENTACIÓN DE:

2) CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. NIT 860.037.900-4

COMPRADOR(A)(ES) - HIPOTECANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. No.

ESTADO CIVIL:

TEL. o CEL.

DIR.

CIUDAD

E-MAIL.

PROFESION U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO: N/A

FECHA DE VINCULACIÓN: N/A

FECHA DE DESVINCULACION: N/A

ACREEDOR HIPOTECARIO DE LA CANCELACION

XXXXXXXXXX

En nombre y representación del:

XXXXXXXXXX

NIT. XXXXXXXXX

ACREEDOR HIPOTECARIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En nombre y representación del:

XXXXXXXXXXXX

NIT. XXXXXXXXXXXX

Certificado de finalización

Identificador del sobre: A957FEEF-CF6E-4D72-86FA-0ABBF01183B5
 Asunto: Certificación avance de obra ARBORAL
 Sobre de origen:
 Páginas del documento: 1 Firmas: 1
 Páginas del certificado: 7 Iniciales: 0
 Firma guiada: Activado
 Sello del identificador del sobre: Activado
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

 Autor del sobre:
 Angelica Maria Pico Casanova
 Calle 134 # 72 - 31 Bogotá
 Calle 134 # 72 - 31 Bogotá
 Bogotá, Cundinamarca 111111
 angelica.pico@cbolivar.com
 Dirección IP: 190.99.187.100

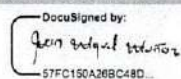
Seguimiento de registro

Estado: Original Titular: Angelica Maria Pico Casanova Ubicación: DocuSign
 18/09/2025 12:40:53 angelica.pico@cbolivar.com

Eventos de firmante

JUAN MIGUEL MUÑOZ CARVAJAL
 jmunoz@cbolivar.com
 GERENTE DE ESTRUCTURACION
 Constructora Bolivar Cali S.A
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (opcional)

Firma



Adopción de firma: Imagen de firma cargada
 Utilizando dirección IP: 190.242.37.10

Fecha y hora

Enviado: 18/09/2025 13:06:17
 Visto: 18/09/2025 15:21:37
 Firmado: 18/09/2025 15:21:44

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
 Aceptado: 18/09/2025 15:21:37
 ID: f655fb46-0121-4bed-881f-7265d02576ba

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	18/09/2025 13:06:17
Certificado entregado	Seguridad comprobada	18/09/2025 15:21:37
Firma completada	Seguridad comprobada	18/09/2025 15:21:44
Completado	Seguridad comprobada	18/09/2025 15:21:44
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y Registro electrónicos		



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202541320500012501

Fecha: 26-02-2025

TRD: 4132.050.9.10.961.001250

Rad. Padre: 202541320500007842

ESTEFANIA PORTILLA HERRERA

calle 69 # 4 AN – 46

Tel. 3196733098

estefania.portilla@cbolivar.com

La Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DAPD URBANO 034-2025, "POR EL CUAL SE REALIZA UNA ASIGNACIÓN DE ESTRATO URBANO".

Radicado No. 202541320500007842.

Cordial saludo,

En el marco de lo establecido en la Ley 1437 de 2011, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Cali, se permite notificar el acto administrativo DAPD URBANO 034-2025, en el que resuelve: "PRIMERO: ASIGNAR el estrato CUATRO (4) arrojado por el software de estratificación, al predio ubicado en la CL 25 A 30 ENTRE KRAS 121 y 121A, barrio Piedrachiquita".

La notificación del presente Acto Administrativo se entenderá surtida a partir de la fecha y hora en que se verifique la entrega del documento al administrado¹. Igualmente, se le solicita por favor remitir acuse de recibido o confirmación de lectura del presente documento de notificación.

Atentamente

ALEXANDRO BANDA RODRIGUEZ
Subdirector de Planificación del Territorio
Departamento Administrativo de Planeación

Anexos: DAPD URBANO 034-2025.

Proyectó: Jakeline Bocanegra Grisales – Contratista

Elaboró: Alfonso Leonardo Díaz Ruiz – Contratista

Revisó: Martha Isabel Bolaños Mesa – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php.

¹ Conforme a la sentencia Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, radicación N.º 11001-02-03-000-2020-01025-00 del 03 de junio de 2020, relacionada con el enteramiento por medios electrónicos, puede probarse la notificación por cualquier medio de convicción pertinente, conducente y útil, incluyendo la del envío.



SC-CER526/5



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 8851325 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

VARIABLES DE CALIFICACIÓN – METODOLOGÍA TIPO I PARA LA OBTENCIÓN DE LOS ESTRATOS.	
PRESENCIA Y TIPO DE ANDÉN DEL LADO DE MANZANA: -Sin andén -Con andén sin zona verde -Con andén con zona verde.	EL MATERIAL PREDOMINANTE DE LAS PUERTAS DE LAS VIVIENDAS ES: -Tabla, guadua, esterilla -Madera, lamina -Madera tallada, vidrio
PRESENCIA Y EL TAMAÑO DEL ANTEJARDÍN EN EL LADO DE MANZANA ES: -Sin antejardín - Con antejardín mediano -Con antejardín pequeño - Con antejardín grande	LA ZONA CON CRITERIOS DE HÁBITAT A LA QUE PERTENECE LA VIVIENDA ES: Zona de Pobreza, Tolerancia, Desarrollo Progresivo sin consolidar, Deterioro urbanístico, Industrial, Desarrollo Progresivo Consolidado, Comercial Predominante, Residencial intermedia, Con Comercio Especial o Compatible, Residencial Exclusivo y de Baja Densidad

Tabla No. 1

Que las variables descritas en la tabla No. 1, constituyen el marco competencial del Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD, cuya valoración se realiza en el ejercicio de una facultad reglada; que guía el presente acto administrativo.

Así, teniendo como lineamiento única y exclusivamente las variables definidas en la metodología mencionada esta Subdirección se procede a revisarlas, confrontarlas y calificarlas acorde a las características existentes en terreno para posteriormente, ingresar dicha calificación al software diseñado por el Departamento de Planeación Nacional y avalado por el DANE, el cual tomando en conjunto las variables, arroja la calificación del estrato respectivo al lado de manzana donde se ubican las viviendas.

CASO CONCRETO

Que se acusó recibido del oficio con radicación N° .202541320500007842 del 4 de febrero de 2025 a través del Sistema de Gestión Documental (SAUL- 122278) de la Alcaldía de Cali, por el cual se presentó solicitud de: "Asignación de estrato EL PROYECTO ARBORAL, es un proyecto multifamiliar VIS en conjunto cerrado, el cual se desarrollará en un predio de 23.846,70 M² aproximadamente, conformado por 22 torre típicas de 4 apartamentos por piso y 4 torres atípicas de 2 apartamentos por piso (media torre) , agrupadas en 8, 6 y 12 apartamentos, en 5 pisos de altura, para un total de 480 apartamentos".

Que de acuerdo con la solicitud presentada se emitió respuesta preliminar mediante oficio No. 202541320500005981, de fecha 6 de febrero de 2025, por el cual se le informo al peticionario que: "(...) Para asignar el estrato socioeconómico a proyectos o edificaciones nuevas, se requiere que remita al correo eduardo.rengifo@cali.gov.co, la información correspondiente del proyecto



9C-CER052615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 8851325 www.cali.gov.co

A



CONSTRUCTORA BOLÍVAR

06 OCT 2025
Hedy Rodriguez
RECIBIDO DOCUMENTO SUJETO A VERIFICACION



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202541470500018881
Fecha: 30-09-2025
TRD: 4147.050.8.5.187.001888
Rad. Padre: 202541470100096602

ELIANA HERNÁNDEZ ARANGO
Representante Legal
Constructora Bolívar Cali S.A.
Calle 29 A Norte No.6 B 22.
Correo electrónico: legalbolivar@cbolivar.com

Asunto: Solicitud para enajenar a futuro vivienda nueva proyecto denominado "CONJUNTO MULTIFAMILIAR CERRADO EN 5 PISOS NO VIS – CIUDAD PACIFICA Manzana 9 B UG4".

Cordial saludo;

En atención al trámite del asunto, el despacho brindará respuesta dentro del término de Ley, una vez se concluya el proceso de revisión, estudio y análisis de cada uno de los documentos aportados por la firma "Constructora Bolívar Cali S.A.", Nit.860.037.900-4 y así, atender de fondo el trámite solicitado para el proyecto de su interés denominado "CONJUNTO MULTIFAMILIAR CERRADO EN 5 PISOS NO VIS – CIUDAD PACIFICA Manzana 9 B UG4

Es de advertir que el logaritmo de solicitud del trámite que nos ocupa, No. 202541470100096602 de septiembre 22 de 2025, no corresponde a la Radicación de Documentos Para Enajenar Vivienda Nueva, porque se trata de una solicitud que se encuentra en estudio y revisión de anexos, lo anterior en cumplimiento al inciso segundo del parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto Nacional 1783 de 2021, que a la letra reza:

"... La fecha de radicación será aquella correspondiente a la radicación del último de los documentos exigidos".

Siendo importante informar e invitar a "ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PIEDRA GRANDE MANZANA 9", Nit.830.053.812-2, una vez recibido el oficio mediante el cual se comunica el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, consultar los proyectos que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo tercero decreto

29

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versalles Piso 3
Teléfono: 6684340 - www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

1783 de 2021 para la vivienda nueva en el distrito de Santiago de Cali publicado en la página de la secretaría de vivienda social y hábitat en el siguiente link:

<https://www.cali.gov.co/vivienda/publicaciones/167617/radicacion-de-documentos-para-adelantar-actividades-de-construccion-y-enajenacion-de-inmuebles-destinados-a-vivienda-en-el-distrito-de-santiago-de-cali/>

Atentamente,


ANDRÉS FELIPE NIÑO FAJARDO
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Copia: "ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PIEDRA GRANDE MANZANA 9",
Nit.830.053.812-2 atencionpqr1@alianza.com.co; defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com acquire@alianza.com.co

Elaboró: Leydy Leanny Osorio Males – Contratista
Proyectó: Maribel Murillo García – Profesional Universitario

lg

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

PROYECTO:	ACTUALIZADO	
ARBORAL	8/15/2023	
ESPECIFICACIONES OBRA NEGRA- TOPE VIS PMR	VERSIÓN 1	
NOMBRE CLIENTE:		
APTO No. :	FECHA:	
ASESOR:		
ITEM	REFERENCIA	
SALA - COMEDOR		
PUERTA - ACCESO PRINCIPAL	PUERTA EN AGLOMERADO + MARCO CON CABEZAL + TAPA LUZ + MELAMINA DE COLOR O SIMILAR	
PISO	EN CONCRETO CON MORTERO DE NIVELACIÓN.	
MUROS	CONCRETO SIN ACABADO	
CIELOS	PARA LOS APARTAMENTOS DEL 1 AL 4TO LOSA EN CONCRETO SIN ACABADO, APARTAMENTOS DEL QUINTO PISO CUBIERTA EN TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METÁLICA A LA VISTA + CANALES Y TUBERIAS DE DESAGUE	
PUERTA VENTANA	PERFILERIA EN PVC Y/O ALUMINIO + VIDRIO CRUDO INCOLORO Y/O SIMILAR	
CERRADURA	CROMADA MATE O SIMILAR	
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED	
BALCÓN		
PISO	TABLETA DE GRES O SIMILAR	
GUARDAESCOBAS	TABLETA DE GRES O SIMILAR	
MUROS	PINTURA PLANA Y/O TEXTURIZADO PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR.	
CIELOS	PARTE EN LOSA Y PARTE EN CIELO DESCOLGADO + PINTURA PLANA O TEXTURIZADA O SIMILAR	
BARANDA	BORDILLO FUNDIDO EN CONCRETO + ALFAJÍA+ BARANDA METÁLICA O SIMILAR	
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED	
COCINA		
PISO	CONCRETO CON MORTERO DE NIVELACIÓN.	
MUROS	PARTE EN CONCRETO SIN TERMINADO Y PARTE EN SISTEMA LIVIANO	
MUROS - PARED SOBRE SALPICADERO MESÓN DE COCINA	CONCRETO SIN ACABADO. / DOS HILADAS DE CERÁMICA O SIMILAR SOBRE EL MESÓN.	
CIELOS	PARA LOS APARTAMENTOS DEL 1 AL 4TO LOSA EN CONCRETO SIN ACABADO, APARTAMENTOS DEL QUINTO PISO CUBIERTA EN TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METÁLICA A LA VISTA + CANALES Y TUBERIAS DE DESAGUE	
MESÓN COCINA [m]	MESÓN EN ACERO INOXIDABLE + 2 BOQUILLAS A GAS L= 1.20 X 0.50 INCLUYE LAVAPLATOS	
GRIFERÍA DE LAVAPLATOS	GRIFO SENCILLO (SIN MEZCLADOR) O SIMILAR.	
TUBERÍA HIDROSANITARIA	DESCOLGADA A LA VISTA SIN PINTURA	
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED	
ZONA DE OFICIOS		
PISO	EN CONCRETO CON MORTERO DE NIVELACIÓN.	
MUROS - PARED SOBRE LAVADERO	DOS HILADAS DE CERÁMICA O SIMILAR SOBRE LAVADERO	
MUROS	PARTE EN CONCRETO SIN ACABADO Y PARTE EN SISTEMA LIVIANO	
CIELOS	PARA LOS APARTAMENTOS DEL 1 AL 4TO LOSA EN CONCRETO SIN ACABADO, APARTAMENTOS DEL QUINTO PISO CUBIERTA EN TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METÁLICA A LA VISTA + CANALES Y TUBERIAS DE DESAGUE	
GRIFERÍA LAVADERO	GRIFO TIPO JARDÍN O SIMILAR.	
LAVADERO	LAVADERO DE ROPA PREFABRICADO EN GRANITO PULIDO O SIMILAR	
MURO RESPALDO LAVADORA	MURO EN SISTEMA LIVIANO H=1.20	
PUNTO DE GAS	PUNTO PARA CONEXIÓN DE CALENTADOR (PERMITIDO HASTA 5 LITROS)	
PUNTO HIDRÁULICO	PUNTO PARA CONEXIÓN DE CALENTADOR (PERMITIDO HASTA 5 LITROS)	
TUBERÍA HIDROSANITARIA	DESCOLGADA Y A LA VISTA SIN PINTURA	
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED	
ALCOBA PRINCIPAL		
PISO	EN CONCRETO CON MORTERO DE NIVELACIÓN.	
MUROS	EN CONCRETO SIN ACABADO.	
CIELOS	PARA LOS APARTAMENTOS DEL 1 AL 4TO LOSA EN CONCRETO SIN ACABADO, APARTAMENTOS DEL QUINTO PISO CUBIERTA EN TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METÁLICA A LA VISTA + CANALES Y TUBERIAS DE DESAGUE	
VENTANERÍA	PERFILERIA EN PVC Y/O ALUMINIO + VIDRIO CRUDO INCOLORO Y/O SIMILAR	
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED	
ALCOBA 1		
PISO	EN CONCRETO CON MORTERO DE NIVELACIÓN.	
MUROS	PARTE EN CONCRETO SIN ACABADO Y PARTE EN SISTEMA LIVIANO	
CIELOS	PARA LOS APARTAMENTOS DEL 1 AL 4TO LOSA EN CONCRETO SIN ACABADO, APARTAMENTOS DEL QUINTO PISO CUBIERTA EN TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METÁLICA A LA VISTA + CANALES Y TUBERIAS DE DESAGUE	
VENTANERÍA	PERFILERIA EN PVC Y/O ALUMINIO + VIDRIO CRUDO INCOLORO Y/O SIMILAR	
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED	
BAÑO ALCOBAS FUTURO DESAROLLO		
PISO INCLUYE PISO DUCHA	EN CONCRETO + MORTERO DE NIVELACION	
MUROS	EN CONCRETO SIN ACABADO	
CIELOS	EN SISTEMA LIVIANO SIN ACABADO	
VENTANERÍA	PERFILERIA EN ALUMINIO COLOR BLANCO Y/O PVC+ VIDRIO CRUDO INCOLORO Y/O SIMILAR	
LAVAMANOS BAÑO ALCOBAS	PUNTO HIDRAULICO Y PUNTO DESAGUE	

Facibilidad
18/08/2023

David Toban
18/08/2023

ANGELA ZAPATA
08/11/23

SANITARIO BAÑO ALCOBAS		PUNTO HIDRAULICO Y PUNTO DESAGUE		
BAÑO P.M.R. (SOLO APLICA PARA APARTAMENTOS 102, 103 Y 104 DE TORRE 20 Y APARTAMENTO 102 DE TORRE 21)				
PISO (INCLUYE PISO DE DUCHA)	CERAMICA O SIMILAR			
GUARDAESCOBAS	CERAMICA O SIMILAR H=7 CM			
MUROS	PARTE EN CONCRETO SIN ACABADO, PARTE EN SISTEMA LIVIANO			
MUROS DUCHA (ACABADO 3 CARAS)	CERAMICA O SIMILAR H=1,90+ MURO EN CONCRETO SIN ACABADO			
GRIFERIA DE LAVAMANOS	GRIFO SENCILLO (SIN MEZCLADOR) Y/O SIMILAR.			
GRIFERIA DUCHA	GRIFO DOBLE POMO (MEZCLADOR) Y/O SIMILAR + TELEDUCHA (MEZCLADOR) O SIMILAR.			
ACCESORIOS	ACCESORIOS EN PORCELANA (INCLUIDAS EN EL COMBO CONSTRUCTOR)			
LAVAMANOS	PORCELANA SANITARIA BLANCA Y/O SIMILAR.			
SANITARIO	PORCELANA SANITARIA BLANCA Y/O SIMILAR.			
ESPEJO	ESPEJO INCLINADO PARA P.M.R O SIMILAR			
BARRAS DE SEGURIDAD P.M.R.	ACERO O SIMILAR			
CIELOS	LOSA EN CONCRETO SIN ACABADO			
VENTANERIA	PERFILERIA EN ALUMINIO COLOR BLANCO Y/O PVC COLOR BLANCO+ VIDRIO MINIBOREAL			
PUERTA	ENTAMBORADA EN AGLOMERADO CORREDIZA+ MARCO METALICO Y/O SIMILAR			
CERRADURA PUERTA	CERRADURA DE INCRUSTAR PICO LORO Y/O SIMILAR.			
DIVISION DE DUCHA	N/A			
TUBERIA HIDROSANITARIA	DESCOLGADA A LA VISTA Y SIN PINTURA			
ZONA COMÚN DE USO EXCLUSIVO - ZONA DE ROPAS (SOLO EN LOS APARTAMENTOS 101-102-103-104)				
PISO	TABLETA DE GRES O SIMILAR			
GUARDAESCOBAS	TABLETA DE GRES O SIMILAR			
MUROS - PARED SOBRE LAVADERO	DOS HILADAS DE CERAMICA O SIMILAR			
MUROS	EN CONCRETO+TEXTURIZADO Y/O SIMILAR/ PINTURA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR.			
PUERTA Y MARCO	LÁMINA METÁLICA TROQUELADA + MARCO METÁLICO O SIMILAR			
CERRADURA	CROMADA O SIMILAR			
GRIFERIA LAVADERO	GRIFO TIPO JARDIN O SIMILAR.			
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED			
ESPECIFICACIONES ZONAS COMUNES				
CUBIERTA TORRE	CUBIERTA EN TEJA UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA A LA VISTA. NO INCLUYE CULATAS INTERNAS			
CERRAMIENTO CONJUNTO	REJA METALICA SOBRE VIAS PRINCIPALES Y MURO HACIA LOTE VECINO			
ESTRUCTURA DE TORRE	CIMENTACION, LOSAS Y MUROS ESTRUCTURALES EN CONCRETO + MAMPOSTERIA VISTA			
PUNTO FIJO DE TORRES	TABLÓN DE GRES O SIMILAR + BARANDA METÁLICA O SIMILAR + MUROS EN CONCRETO+TEXTURIZADO Y/O SIMILAR + PINTURA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR + CIELOS CON TEXTURA Y/O SIMILAR			
FACHADAS EDIFICIO	MUROS EN CONCRETO+TEXTURIZADO Y/O SIMILAR+ PINTURA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR. + MAMPOSTERIA VISTA			
VIAS INTERNAS	ASFALTO O SIMILAR			
ZONAS VERDES	EMPRADIZADAS O SIMILAR			
ANDENES PEATONALES	EN CONCRETO O SIMILAR			
PROGRAMA DE ZONAS COMUNES	(1) PORTERIA - (1) ADMINISTRACIÓN - (1) (UAR) UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS - (1) TRANSFORMADOR - (1) ZONA BBQ - (1) SALÓN SOCIAL CON DOTACIÓN - (1) GIMNASIO CON DOTACIÓN - (1) SALA DE ENTRETENIMIENTO CON DOTACIÓN - (1) COWORKING CON DOTACIÓN - (1) ZONAS DE JUEGOS INFANTILES - (1) PISCINA PARA ADULTOS - (1) PISCINA LUDICA PARA NIÑOS - (1) ÁREA DE BAÑOS PISCINAS - (1) ÁREA DE CUARTO DE BOMBAS DE PISCINA - (1) CUARTO DE BOMBAS DE TANQUES DE AGUA -			
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED			
INCLUIDA EN EL VALOR DEL APARTAMENTO (INSTALACIONES PARA AIRE ACONDICIONADO)	SALA - COMEDOR	ALCOBA PRINCIPAL	ALCOBA 1	ESPACIO MULTIPLE
PUNTO DESAGUE	N/A - NO OPCIONAL	APLICA	N/A - NO OPCIONAL	N/A - NO OPCIONAL
TUBERÍA ELÉCTRICA	N/A - NO OPCIONAL	APLICA	N/A - NO	N/A - NO OPCIONAL
CABLEADO PARA PUNTO ELÉCTRICO	N/A - NO OPCIONAL	N/A - NO	N/A - NO	N/A - NO OPCIONAL
DUCTO DE COBRE	N/A - NO OPCIONAL	N/A - NO	N/A - NO	N/A - NO OPCIONAL
UNIDAD CONDENSADORA Y MANEJADORA	N/A - NO OPCIONAL	N/A - NO	N/A - NO	N/A - NO OPCIONAL
<p>NOTA 1: LAS ESPECIFICACIONES AQUI OFRECIDAS PUEDEN CAMBIAR POR MARCA O PROVEEDOR DIFERENTE AL INICIAL, MANTENIENDO LA SIMILITUD DEL PRODUCTO, EN RAZON AL TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA Y DISPONIBILIDAD DE MATERIALES EN EL MERCADO.</p> <p>NOTA 2: NO SE ENTREGAN PUERTAS EN COCINA NI REJAS.</p> <p>NOTA 3: LOS MUROS NO ESTRUCTURALES PODRAN SER EN MAMPOSTERIA O SISTEMA LIVIANO.</p> <p>NOTA 4: ALTURA LIBRE ENTRE PISO OBRA NEGRA 2.45 MTS. APROXIMADOS.</p> <p>NOTA 5: EL APARTAMENTO NO CUENTA CON PARQUEADERO PROPIO, LOS PARQUEADEROS SON COMUNES, POR CADA 2 APARTAMENTOS 1 PARQUEADERO COMÚN.</p> <p>NOTA 6: EL ESPACIO PARA BAÑO DE LA ALCOBA PRINCIPAL TIENE TODOS LOS PUNTOS HIDROSANITARIOS.</p>				

Factibilidad
18/08/2023

David Tobar
18/08/2023

ANGELA ZAPATA
08/11/23


NOTA 7: EL TABLERO ELECTRICO SE DEJA CON LA CAPACIDAD PARA INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO.
NOTA 8: EL CERRAMIENTO DEL PROYECTO LLEVARA CERCA ELÉCTRICA.
NOTA 9: ESTE PROYECTO PODRÁ CONTAR, O NO, CON ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGÍA SUSTENTABLE DE LAS ZONAS COMUNES; EN CASO DE LLEGAR A TENER, SE INSTALARAN PANELES SOLARES EN ALGUNAS DE LAS CUBIERTAS DE LAS TORRES.
NOTA 10: LA CONSTRUCTORA ENTREGA POR PRIMER Y ÚNICA VEZ LA ILUMINACIÓN CON TECNOLOGÍA LED EN EL APARTAMENTO, SIN EMBARGO, EL CLIENTE AL ADQUIRIR EL INMUEBLE CON LAS ESPECIFICACIONES AQUÍ DESCRITAS, SE COMPROMETE A SEGUIR INSTALANDO ILUMINACIÓN LED DENTRO DEL INMUEBLE CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR LA CERTIFICACIÓN EDGE (EXCELLENCE IN DESIGN FOR GREATER EFFICIENCIES).
NOTA 11: LOS APARTAMENTOS DE PISO 1 CON ZONA DE ROPAS (ZONA COMUN DE USO EXCLUSIVO) TIENEN UBICADAS CAJAS DE INSPECCION SANITARIA.
NOTA 12: ESTE PROYECTO NO SE ENTREGA CON ASCENSORES EN LAS TORRES.
NOTA 13: LOS APTOS DE ACCESO (T4) Y PMR NO CUENTAN CON ESPACIO MULTIPLE.
FIRMA CLIENTE:

JA
Facibilidad
18/08/2023

David Tobar
18/08/2023

Angela Zapata 08/11/23
ANGELA ZAPATA

JA
COMERCIAL
22-08-2023

PROYECTO:	ACTUALIZADO	
ARBORAL	9/15/2023	
ESPECIFICACIONES OBRA NEGRA- TOPE VIS	VERSIÓN 1	
NOMBRE CLIENTE:		
APTO No. :	FECHA:	
ASESOR:		
ITEM	REFERENCIA	
SALA - GOMEDOR		
PUERTA - ACCESO PRINCIPAL	PUERTA EN AGLOMERADO + MARCO CON CABEZAL + TAPA LUZ + MELAMINA DE COLOR O SIMILAR	
PISO	EN CONCRETO CON MORTERO DE NIVELACIÓN.	
MUROS	CONCRETO SIN ACABADO	
CIELOS	PARA LOS APARTAMENTOS DEL 1 AL 4TO LOSA EN CONCRETO SIN ACABADO, APARTAMENTOS DEL QUINTO PISO CUBIERTA EN TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METÁLICA A LA VISTA + CANALES Y TUBERIAS DE DESAGUE	
PUERTA VENTANA	PERFILERÍA EN PVC Y/O ALUMINIO + VIDRIO CRUDO INCOLORO Y/O SIMILAR	
CERRADURA	CROMADA MATE O SIMILAR	
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED	
BALCÓN		
PISO	TABLETA DE GRES O SIMILAR	
GUARDAESCOBAS	TABLETA DE GRES O SIMILAR	
MUROS	PINTURA PLANA Y/O TEXTURIZADO PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR.	
CIELOS	PARTE EN LOSA Y PARTE EN CIELO DESCOLGADO + PINTURA PLANA O TEXTURIZADA O SIMILAR	
BARANDA	BORDILLO FUNDIDO EN CONCRETO + ALFAJÍA+ BARANDA METÁLICA O SIMILAR	
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED	
COCINA		
PISO	CONCRETO CON MORTERO DE NIVELACIÓN.	
MUROS	PARTE EN CONCRETO SIN TERMINADO Y PARTE EN SISTEMA LIVIANO	
MUROS - PARED SOBRE SALPICADERO MESÓN DE COCINA	CONCRETO SIN ACABADO. / DOS HILADAS DE CERÁMICA O SIMILAR SOBRE EL MESÓN.	
CIELOS	PARA LOS APARTAMENTOS DEL 1 AL 4TO LOSA EN CONCRETO SIN ACABADO, APARTAMENTOS DEL QUINTO PISO CUBIERTA EN TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METÁLICA A LA VISTA + CANALES Y TUBERIAS DE DESAGUE	
MESÓN COCINA [ml]	MESÓN EN ACERO INOXIDABLE + 2 BOQUILLAS A GAS L= 1.20 X 0.50 INCLUYE LAVAPLATOS	
GRIFERÍA DE LAVAPLATOS	GRIFO SENCILLO (SIN MEZCLADOR) O SIMILAR.	
TUBERÍA HIDROSANITARIA	DESCOLGADA A LA VISTA SIN PINTURA	
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED	
ZONA DE OFICIOS		
PISO	EN CONCRETO CON MORTERO DE NIVELACIÓN.	
MUROS - PARED SOBRE LAVADERO	DOS HILADAS DE CERÁMICA O SIMILAR SOBRE LAVADERO	
MUROS	PARTE EN CONCRETO SIN ACABADO Y PARTE EN SISTEMA LIVIANO	
CIELOS	PARA LOS APARTAMENTOS DEL 1 AL 4TO LOSA EN CONCRETO SIN ACABADO, APARTAMENTOS DEL QUINTO PISO CUBIERTA EN TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METÁLICA A LA VISTA + CANALES Y TUBERIAS DE DESAGUE	
GRIFERÍA LAVADERO	GRIFO TIPO JARDÍN O SIMILAR.	
LAVADERO	LAVADERO DE ROPA PREFABRICADO EN GRANITO PULIDO O SIMILAR	
MURO RESPALDO LAVADORA	MURO EN SISTEMA LIVIANO H=1,20	
PUNTO DE GAS	PUNTO PARA CONEXIÓN DE CALENTADOR (PERMITIDO HASTA 5 LITROS)	
PUNTO HIDRÁULICO	PUNTO PARA CONEXIÓN DE CALENTADOR (PERMITIDO HASTA 5 LITROS)	
TUBERÍA HIDROSANITARIA	DESCOLGADA Y A LA VISTA SIN PINTURA	
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED	
ALCOBA PRINCIPAL		
PISO	EN CONCRETO CON MORTERO DE NIVELACIÓN.	
MUROS	EN CONCRETO SIN ACABADO.	
CIELOS	PARA LOS APARTAMENTOS DEL 1 AL 4TO LOSA EN CONCRETO SIN ACABADO, APARTAMENTOS DEL QUINTO PISO CUBIERTA EN TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METÁLICA A LA VISTA + CANALES Y TUBERIAS DE DESAGUE	
VENTANERÍA	PERFILERÍA EN PVC Y/O ALUMINIO + VIDRIO CRUDO INCOLORO Y/O SIMILAR	
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED	
ALCOBA 1		
PISO	EN CONCRETO CON MORTERO DE NIVELACIÓN.	
MUROS	PARTE EN CONCRETO SIN ACABADO Y PARTE EN SISTEMA LIVIANO	
CIELOS	PARA LOS APARTAMENTOS DEL 1 AL 4TO LOSA EN CONCRETO SIN ACABADO, APARTAMENTOS DEL QUINTO PISO CUBIERTA EN TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METÁLICA A LA VISTA + CANALES Y TUBERIAS DE DESAGUE	
VENTANERÍA	PERFILERÍA EN PVC Y/O ALUMINIO + VIDRIO CRUDO INCOLORO Y/O SIMILAR	
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED	
ESPACIO MÚLTIPLE		
PISO	EN CONCRETO CON MORTERO DE NIVELACIÓN.	
MUROS	PARTE EN CONCRETO SIN ACABADO Y PARTE EN SISTEMA LIVIANO	
CIELOS	PARA LOS APARTAMENTOS DEL 1 AL 4TO LOSA EN CONCRETO SIN ACABADO, APARTAMENTOS DEL QUINTO PISO CUBIERTA EN TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METÁLICA A LA VISTA + CANALES Y TUBERIAS DE DESAGUE	
VENTANERÍA	PERFILERÍA EN PVC Y/O ALUMINIO + VIDRIO CRUDO INCOLORO Y/O SIMILAR	
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED	

Factibilidad
18/08/2023

David Tobar
18/08/2023

ANGELA ZAPATA
08/11/23

BAÑO ALCOBAS				
PISO ACCESO	CERÁMICA O SIMILAR			
GUARDAESCOBAS	CERÁMICA O SIMILAR			
PISO DUCHA	CERÁMICA O SIMILAR			
PAREDES DUCHA	CERÁMICA O SIMILAR H= 1.90m			
PARED RESPALDO APARATOS SANITARIOS	ESTUCO Y 3 MANOS DE PINTURA H=2.20m			
GRIFERÍA DE LAVAMANOS	GRIFERÍA SENCILLA O SIMILAR SIN MEZCLADOR			
GRIFERÍA DUCHA	MURO EN SISTEMA LIVIANO O SIMILAR + MEZCLADOR SENCILLO O SIMILAR			
ACCESORIOS	EN PORCELANA (INCLUIDOS EN EL COMBO CONSTRUCTOR)			
LAVAMANOS	PORCELANA SANITARIA BLANCA O SIMILAR			
SANITARIO	PORCELANA SANITARIA BLANCA O SIMILAR			
MUROS	ESTUCO Y 3 MANOS DE PINTURA H=2.20m			
CIELOS	SISTEMA LIVIANO ESTUCADO + PINTURA PLANA O TEXTURIZADA O SIMILAR			
VENTANERÍA	PERFILERÍA EN PVC Y/O ALUMINIO + VIDRIO MINI BOREAL Y/O SIMILAR			
PUERTA	PUERTA EN AGLOMERADO + MARCO CON CABEZAL + TAPA LUZ + MELAMINA DE COLOR O SIMILAR			
CERRADURA PUERTA	CERRADURA TIPO POMO O SIMILAR			
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED			
ZONA COMÚN DE USO EXCLUSIVO - ZONA DE ROPAS (SOLO EN LOS APARTAMENTOS 101-102-103-104.)				
PISO	TABLETA DE GRES O SIMILAR			
GUARDAESCOBAS	TABLETA DE GRES O SIMILAR			
MUROS - PARED SOBRE LAVADERO	DOS HILADAS DE CERÁMICA O SIMILAR			
MUROS	EN CONTRITO+TEXTURIZADO Y/O SIMILAR/ PINTURA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR,			
PUERTA Y MARCO	LAMINA METÁLICA TROQUELADA + MARCO METÁLICO O SIMILAR			
CERRADURA	CROMADA O SIMILAR			
GRIFERÍA LAVADERO	GRIFO TIPO JARDÍN O SIMILAR.			
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED			
ESPECIFICACIONES ZONAS COMUNES				
CUBIERTA TORRE	CUBIERTA EN TEJA UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA A LA VISTA. NO INCLUYE CULATAS INTERNAS			
CERRAMIENTO CONJUNTO	REJA METALICA SOBRE VIAS PRINCIPALES Y MURO HACIA LOTE VECINO			
ESTRUCTURA DE TORRE	CIMENTACION, LOSAS Y MUROS ESTRUCTURALES EN CONCRETO + MAMPOSTERIA VISTA			
PUNTO FIJO DE TORRES	TABLÓN DE GRES O SIMILAR + BARANDA METÁLICA O SIMILAR + MUROS EN CONTRITO+TEXTURIZADO Y/O SIMILAR + PINTURA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR + CIELOS CON TEXTURA Y/O SIMILAR			
FACHADAS EDIFICIO	MUROS EN CONTRITO+TEXTURIZADO Y/O SIMILAR+ PINTURA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR, + MAMPOSTERÍA VISTA			
VIAS INTERNAS	ASFALTO O SIMILAR			
ZONAS VERDES	EMPRADIZADAS O SIMILAR			
ANDENES PEATONALES	EN CONCRETO O SIMILAR			
PROGRAMA DE ZONAS COMUNES	(1) PORTERIA - (1) ADMINISTRACIÓN - (1) (UAR) UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS - (1) TRANSFORMADOR - (1) ZONA BBQ - (1) SALÓN SOCIAL CON DOTACIÓN - (1) GIMNASIO CON DOTACIÓN - (1) SALA DE ENTRETENIMIENTO CON DOTACION - (1) COWORKING CON DOTACIÓN - (1) ZONAS DE JUEGOS INFANTILES - (1) PISCINA PARA ADULTOS - (1) PISCINA LUDICA PARA NIÑOS - (1) ÁREA DE BAÑOS PISCINAS - (1) ÁREA DE CUARTO DE BOMBAS DE PISCINA - (1) CUARTO DE BOMBAS DE TANQUES DE AGUA -			
ILUMINACIÓN	TECNOLOGÍA LED			
INCLUIDA EN EL VALOR DEL APARTAMENTO (INSTALACIONES PARA AIRE ACONDICIONADO)	SALA - COMEDOR	ALCOBA PRINCIPAL	ALCOBA 1	ESPACIO MULTIPLE
PUNTO DESAGÜE	N/A - NO OPCIONAL	APLICA	N/A - NO OPCIONAL	N/A - NO OPCIONAL
TUBERÍA ELÉCTRICA	N/A - NO OPCIONAL	APLICA	N/A - NO	N/A - NO OPCIONAL
CABLEADO PARA PUNTO ELÉCTRICO	N/A - NO OPCIONAL	N/A - NO	N/A - NO	N/A - NO OPCIONAL
DUCTO DE COBRE	N/A - NO OPCIONAL	N/A - NO	N/A - NO	N/A - NO OPCIONAL
UNIDAD CONDENSADORA Y MANEJADORA	N/A - NO OPCIONAL	N/A - NO	N/A - NO	N/A - NO OPCIONAL
<p>NOTA 1: LAS ESPECIFICACIONES AQUI OFRECIDAS PUEDEN CAMBIAR POR MARCA O PROVEEDOR DIFERENTE AL INICIAL, MANTENIENDO LA SIMILITUD DEL PRODUCTO, EN RAZON AL TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA Y DISPONIBILIDAD DE MATERIALES EN EL MERCADO.</p> <p>NOTA 2: NO SE ENTREGAN PUERTAS EN COCINA NI REJAS.</p> <p>NOTA 3: LOS MUROS NO ESTRUCTURALES PODRAN SER EN MAMPOSTERIA O SISTEMA LIVIANO.</p> <p>NOTA 4: ALTURA LIBRE ENTRE PISO OBRA NEGRA 2.45 MTS. APROXIMADOS.</p> <p>NOTA 5: EL APARTAMENTO NO CUENTA CON PARQUEADERO PROPIO, LOS PARQUEADEROS SON COMUNES, POR CADA 2 APARTAMENTOS 1 PARQUEADERO COMÚN.</p> <p>NOTA 6: EL ESPACIO PARA BAÑO DE LA ALCOBA PRINCIPAL TIENE TODOS LOS PUNTOS HIDROSANITARIOS.</p> <p>NOTA 7: EL TABLERO ELECTRICO SE DEJA CON LA CAPACIDAD PARA INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO.</p> <p>NOTA 8: EL CERRAMIENTO DEL PROYECTO LLEVARA CERCA ELÉCTRICA.</p> <p>NOTA 9: ESTE PROYECTO PODRÁ CONTAR, O NO, CON ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA LA ENERGÍA SUSTENTABLE DE LAS ZONAS COMUNES; EN CASO DE LLEGAR A TENER, SE INSTALARAN PANELES SOLARES EN ALGUNAS DE LAS CUBIERTAS DE LAS TORRES.</p>				

Factibilidad
18/08/2023

David Tobar
18/08/2023

ANGELA ZAPATA

NOTA 10: LA CONSTRUCTORA ENTREGA POR PRIMER Y ÚNICA VEZ LA ILUMINACIÓN CON TECNOLOGÍA LED EN EL APARTAMENTO, SIN EMBARGO, EL CLIENTE AL ADQUIRIR EL INMUEBLE CON LAS ESPECIFICACIONES AQUÍ DESCRITAS, SE COMPROMETE A SEGUIR INSTALANDO ILUMINACIÓN LED DENTRO DEL INMUEBLE CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR LA CERTIFICACIÓN EDGE (EXCELLENCE IN DESIGN FOR GREATER EFFICIENCIES).

NOTA 11: LOS APARTAMENTOS DE PISO 1 CON ZONA DE ROPAS (ZONA COMUN DE USO EXCLUSIVO) TIENEN UBICADAS CAJAS DE INSPECCION SANITARIA.

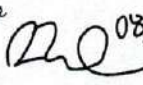
NOTA 12: ESTE PROYECTO NO SE ENTREGA CON ASCENSORES EN LAS TORRES.

NOTA 13: LOS APTOS DE ACCESO (T4) Y PMR NO CUENTAN CON ESPACIO MULTIPLE.

FIRMA CLIENTE:


Factibilidad
18/08/2023

David Toban
18/08/2023

 08/11/23
ANGELA ZAPATA



COMERCIAL
22-08-2023

PROYECTO:		ACTUALIZADO
ARBORAL		5/14/2025
ESPECIFICACIONES GENERALES PPTO-DISEÑO ZONAS COMUNES		VERSION 00
NOMBRE CLIENTE:		
ASESOR:		
ITEM	REFERENCIA COMERCIAL	
COLIVING - PISO 1		
ESCLUSA ACCESO		
REFERENCIA COMERCIAL		
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR	
PISO	CERAMICA Y/O SIMILAR	
GUARDAESCOBAS	CERAMICA Y/O SIMILAR	
MUROS INTERNOS	ESTUCO + 3 MANOS DE PINTURA Y/O SIMILAR	
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR	
CIELOS	LOSA + ESTUCO + 3 MANOS DE PINTURA Y/O CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCO + 3 MANOS DE PINTURA Y/O	
CARPINTERIA Y VENTANERIA EXTERNA	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR	
PUERTA Y MARCO ACCESO PRINCIPAL	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR	
PORTERIA		
REFERENCIA COMERCIAL		
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR	
PISO	CERAMICA Y/O SIMILAR	
GUARDAESCOBAS	CERAMICA Y/O SIMILAR	
MUROS INTERNOS	ESTUCO MAS PINTURA Y/O SIMILAR	
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR	
CIELOS	CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCO + PINTURA	
CARPINTERIA Y VENTANERIA EXTERNA	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR	
PUERTA Y MARCO ACCESO PRINCIPAL	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR	
PUERTAS INTERNAS	PUERTA ENTAMBORADA EN MADERA + MARCO CON CABEZAL + MELAMINA DE COLOR Y/O SIMILAR	
MESON	GRANITO NATURAL Y/O SIMILAR + ENCHAPE CERAMICO H=0.75 PARTE INTERNA BAJO EL MESON	
CASILLEROS PARA CORRESPONDENCIA	MADERA AGLOMERADA + MELAMINA DE COLOR Y/O SIMILAR	
SALA DE ESPERA		
REFERENCIA COMERCIAL		
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR	
PISO	CERAMICA Y/O SIMILAR	
GUARDAESCOBAS	CERAMICA Y/O SIMILAR	
MUROS INTERNOS	ESTUCO + 3 MANOS DE PINTURA Y/O SIMILAR	
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR	
CIELOS	LOSA + ESTUCO + 3 MANOS DE PINTURA Y/O CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCO + 3 MANOS DE PINTURA Y/O SIMILAR	
CARPINTERIA Y VENTANERIA EXTERNA	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR	
BAÑO PORTERIA		
REFERENCIA COMERCIAL		
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR	
PISO	CERAMICA Y/O SIMILAR	
MUROS INTERNOS	ENCHAPE EN CERAMICA Y/O SIMILAR h=1.20m - ALTURA RESTANTE EN ESTUCO + PINTURA	
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR	
CIELOS	CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCO + PINTURA	
VENTANA	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR	
PUERTA	PUERTA ENTAMBORADA EN MADERA + MARCO CON CABEZAL + MELAMINA DE COLOR Y/O SIMILAR	
APARATOS	PORCELANA SANITARIA COLOR BLANCO Y/O SIMILAR + LAVAMANOS	
ACCESORIOS	ESPEJO SIN BISELAR Y/O SIMILAR	
ADMINISTRACION		
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR	
PISO	CERAMICA Y/O SIMILAR	
GUARDAESCOBAS	CERAMICA Y/O SIMILAR	
MUROS INTERNOS	ESTUCO MAS PINTURA Y/O SIMILAR	
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR	
CIELOS	CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCO + PINTURA	
CARPINTERIA Y VENTANERIA EXTERNA	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR	
PUERTAS INTERNAS	PUERTA ENTAMBORADA EN MADERA + MARCO CON CABEZAL + MELAMINA DE COLOR Y/O SIMILAR	
BAÑO ADMINISTRACION		
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR	
PISO	CERAMICA Y/O SIMILAR	
MUROS INTERNOS	ENCHAPE EN CERAMICA O SIMILAR h=1.20m - ALTURA RESTANTE EN ESTUCO + PINTURA	
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR	
CIELOS	CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCO + PINTURA	
VENTANA	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR	
PUERTA	PUERTA ENTAMBORADA EN MADERA + MARCO CON CABEZAL + MELAMINA DE COLOR Y/O SIMILAR	
MESON	GRANITO NATURAL Y/O SIMILAR	
APARATOS	PORCELANA SANITARIA COLOR BLANCO Y/O SIMILAR + LAVAMANOS	
ACCESORIOS	ESPEJO SIN BISELAR Y/O SIMILAR	
SETU		
REFERENCIA COMERCIAL		
MUROS	TEXTURIZADO Y/O SIMILAR	
MUROS INTERNOS	TEXTURIZADO Y/O SIMILAR	
PISO	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR	
GUARDAESCOBAS	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR	
PUERTA	MARCO + NAVE TIPO PERSIANA EN PVC O ALUMINIO Y/O METALICA COLOR NEGRO Y/O SIMILAR	
CUBIERTA	LOSA DE CONCRETO + IMPERMEABILIZACION	
PUNTO FLOJ		
ASCENSOR		
MUROS	CONCRETO REFORZADO	
MUROS INTERNOS	1 MANO DE PINTURA BLANCA	
MUROS EXTERNOS	ENCHAPE EN CERAMICA Y/O SIMILAR + PINTURA	
ESCALERAS		
ESCALERAS	CONCRETO REFORZADO	

CONSTRUCTORA
BOLÍVAR



PISO	CERAMICA Y/O SIMILIAR
GUARDAESCOBAS	CERAMICA Y/O SIMILIAR
CUBIERTA	LOSA EN CONCRETO + IMPERMEABILIZACION
PASAMANOS	ESTRUCTURA EN ACERO GALVANIZADO) h=1.10m Y/O SIMILAR
BARANDA	EN LAMINA DE ACERO GALVANIZADO) h=1.10m Y/O SIMILAR
CÓ LIVING - PISO 2	
BAÑOS COLIVING	
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR
MUROS INTERNOS	ENCHAPE EN CERAMICA Y/O SIMILAR h=1.20m - ALTURA RESTANTE EN ESTUCO + PINTURA
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR
PISO	CERAMICA Y/O SIMILIAR
GUARDAESCOBAS	CERAMICA Y/O SIMILIAR
PUERTA	PUERTA ENTAMBORADA EN MADERA + MARCO CON CABEZAL + MELAMINA DE COLOR Y/O SIMILAR
VENTANA	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR
CUBIERTA	TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA
CIELOS	CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCO + PINTURA
APARATOS	PORCELANA SANITARIA COLOR BLANCO Y/O SIMILAR + LAVAMANOS
MESON	GRANITO NATURAL Y/O SIMILAR
ESPEJO	ESPEJO SIN BISELAR Y/O SIMILAR
BAÑO PMR COLIVING	
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR
MUROS INTERNOS	ENCHAPE EN CERAMICA Y/O SIMILAR h=1.20m - ALTURA RESTANTE EN ESTUCO + PINTURA
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR
PISO	CERAMICA Y/O SIMILIAR
GUARDAESCOBAS	CERAMICA Y/O SIMILIAR
PUERTA	PUERTA CORREDIZA ENTAMBORADA EN MADERA + MARCO CON CABEZAL + MELAMINA DE COLOR Y/O SIMILAR
VENTANA	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR
CUBIERTA	TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA
CIELOS	CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCO + PINTURA
APARATOS	PORCELANA SANITARIA COLOR BLANCO Y/O SIMILAR + LAVAMANOS
ESPEJO	ESPEJO SIN BISELAR Y/O SIMILAR
ACCESORIOS PMR	BARRA DE APOYO EN ACERO INOXIDABLE ABATIBLE Y/O SIMILAR
CUARTO DE ASEO	
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR
PISO	CERAMICA Y/O SIMILIAR
GUARDAESCOBAS	CERAMICA Y/O SIMILIAR
ACABADO DE MUROS INTERIORES	ESTUCO Y PINTURA O SIMILAR / DOS HILADAS DE CERAMICA Y/O SIMILAR SOBRE LAVATRAPERO.
PUERTA	PUERTA PLEGABLE EN ALUMINIO Y/O PCV Y/O SIMILAR
LAVATRAPERO	LAVATRAPERO EN GRANITO PULIDO Y/O SIMILAR.
CIELOS	CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCO + PINTURA
CUBIERTA	LOSA DE CONCRETO + IMPERMEABILIZACION
CUARTO DE EQUIPOS ASCENSOR	
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR
PISO	CERAMICA Y/O SIMILIAR
GUARDAESCOBAS	CERAMICA Y/O SIMILIAR
ACABADO DE MUROS INTERIORES	ESTUCO Y PINTURA Y/O SIMILAR
PUERTA	PUERTA PLEGABLE EN ALUMINIO Y/O PCV Y/O SIMILAR
CIELOS	CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCO + PINTURA
CUBIERTA	LOSA DE CONCRETO + IMPERMEABILIZACION
SALA DE ENTRETENIMIENTO	
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR
PISO	CERAMICA Y/O SIMILIAR
GUARDAESCOBAS	CERAMICA Y/O SIMILIAR
MUROS INTERNOS	ESTUCO MAS PINTURA Y/O SIMILAR
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR
CUBIERTA	TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA
CIELOS	CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCO + PINTURA
CARPINTERIA Y VENTANERIA EXTERNA	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR
COWORKING	
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR
PISO	CERAMICA Y/O SIMILIAR
GUARDAESCOBAS	CERAMICA Y/O SIMILIAR
MUROS INTERNOS	ESTUCO MAS PINTURA Y/O SIMILAR
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR
CUBIERTA	LOSA DE CONCRETO + IMPERMEABILIZACION
CIELOS	CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCO + PINTURA
CARPINTERIA Y VENTANERIA EXTERNA	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR
AIRE ACONDICIONADO	EQUIPO + TUBERIA DE CONEXIÓN ELECTRICA Y PUNTO DE DESAGÜE
ESPEJO	ESPEJO SIN VICELAR
SALÓN SOCIAL	
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR
PISO	CERAMICA Y/O SIMILIAR
GUARDAESCOBAS	CERAMICA Y/O SIMILIAR
MUROS INTERNOS	ESTUCO MAS PINTURA Y/O SIMILAR
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR
CUBIERTA	TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA
CIELOS	CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCO + PINTURA
PUERTAS ACCESO	PUERTA BATIENTE EN ALUMINIO O PCV + VIDRIO TEMPLADO Y/O SIMILAR
CARPINTERIA Y VENTANERIA EXTERNA	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR
AIRE ACONDICIONADO	EQUIPO + TUBERIA DE CONEXIÓN ELECTRICA Y PUNTO DE DESAGÜE
COCINETA SALÓN SOCIAL	
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR
PISO	CERAMICA Y/O SIMILIAR
GUARDAESCOBAS	CERAMICA Y/O SIMILIAR
ACABADO DE MUROS INTERIORES	ESTUCO Y PINTURA Y/O SIMILAR + DOS HILADAS DE CERAMICA Y/O SIMILAR SOBRE EL MESÓN
ACABADO DE MUROS EXTERIORES	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR
PUERTA	PUERTA ENTAMBORADA EN MADERA + MARCO CON CABEZAL + MELAMINA DE COLOR Y/O SIMILAR
VENTANA	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR

SALPICADERO	GRANITO NATURAL Y/O SIMILAR + ENCHAPE
MESON	GRANITO NATURAL Y/O SIMILAR
CIELOS	CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCCO + 3 MANOS DE PINTURA
CUBIERTA	TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA
LAVAPLATOS	LAVAPLATOS EN ACERO + GRIFERIA SENCILLA Y/O SIMILAR
GINNASIO	
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR
PISO	CAUCHO Y/O SIMILAR
GUARDAESCOBAS	CAUCHO Y/O SIMILAR
ACABADO DE MUROS INTERIORES	ESTUCCO Y PINTURA Y/O SIMILAR
ACABADO DE MUROS EXTERIORES	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR
PUERTA	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR
VENTANA	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR
CIELOS	CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCCO + PINTURA
CUBIERTA	TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA
ESPEJO	ESPEJO SIN VICELAR
DOTACION	TROTADORA, ELIPTICA, BICICLETA SPINNING, MAQUINA MULTIFUERZA, BANCO MULTIPOSICION, RACK MANCUERNAS, MANCUERNAS TELEVISOR, STEPS, ARTE EN MUROS, DISPENSADOR DE AGUA.
UAR	REFERENCIA COMERCIAL
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR
PISO	ENCHAPE + MEDIA CAÑA EN ENCHAPE (CHAFLÁN)
PIRLAN	EN ENCHAPE
GUARDAESCOBAS	MEDIA CAÑA EN ENCHAPE (CHAFLÁN)
MUROS INTERNOS	CERAMICA + MEDIACAÑA Y/O SIMILAR H= 2 MTS + PINTURA EPOXICA DESPUES DEL ENCHAPE Y/O SIMILAR
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR
CUBIERTA	TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA
CIELOS	CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + MEDIACAÑA + PINTURA EPOXICA 3 MANOS Y/O SIMILAR
PUERTAS	MARCO + NAVE TIPO PERSIANA EN PVC O ALUMINIO Y/O METALICA COLOR NEGRO Y/O SIMILAR
TOLVAS	TOLVAS BATIENTES EN ACERO INOXIDABLE Y/O SIMILAR
LAVATRAPERO	LAVA TRAPERO EN GRANITO PULIDO Y/O SIMILAR
SETU	REFERENCIA COMERCIAL
MUROS	TEXTURIZADO Y/O SIMILAR.
MUROS INTERNOS	TEXTURIZADO Y/O SIMILAR.
PISO	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR
GUARDAESCOBAS	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR
PUERTA	MARCO + NAVE TIPO PERSIANA EN PVC O ALUMINIO Y/O METALICA COLOR NEGRO Y/O SIMILAR
CUBIERTA	LOSA DE CONCRETO + IMPERMEABILIZACION
COGINETA EMPLEADOS	
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR
PISO	CERAMICA Y/O SIMILAR
GUARDAESCOBAS	CERAMICA Y/O SIMILAR
ACABADO DE MUROS INTERIORES	ESTUCCO Y PINTURA Y/O SIMILAR + DOS HILADAS DE CERAMICA Y/O SIMILAR SOBRE EL MESÓN
ACABADO DE MUROS EXTERIORES	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR
PUERTAS	CARPINTERIA EN ALUMINIO NEGRO Y/O PVC BLANCO Y/O SIMILAR + VIDRIO CRUDO O SIMILAR
MESON	GRANITO NATURAL Y/O SIMILAR
SALPICADERO	GRANITO NATURAL Y/O SIMILAR h=0.2m
CIELOS	CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCCO + PINTURA
LAVAPLATOS	LAVAPLATOS EN ACERO + GRIFERIA SENCILLA Y/O SIMILAR
CUARTO TRANSFORMADOR	REFERENCIA COMERCIAL
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR
PISO	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR
GUARDAESCOBAS	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR
MUROS INTERNOS	TEXTURIZADO Y/O SIMILAR O EN LADRILLO SIN NINGUN ACABADO Y/O SIMILAR SEGUN SEA EL CASO
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR
PUERTAS	CARPINTERIA EN ALUMINIO TIPO PERSIANA Y/O SIMILAR + BARRA ANTIPANICO
CUARTO TABLEROS	REFERENCIA COMERCIAL
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR
PISO	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR
GUARDAESCOBAS	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR
MUROS INTERNOS	TEXTURIZADO Y/O SIMILAR O EN LADRILLO SIN NINGUN ACABADO Y/O SIMILAR SEGUN SEA EL CASO
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR
CUBIERTA	TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA
PUERTAS	MARCO + NAVE TIPO PERSIANA EN PVC O ALUMINIO Y/O METALICA COLOR NEGRO Y/O SIMILAR
BAÑOS PISCINA	REFERENCIA COMERCIAL
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR
PISO	CERAMICA Y/O SIMILAR
GUARDAESCOBAS	CERAMICA Y/O SIMILAR
MUROS INTERNOS	ENCHAPE EN CERAMICA + ESTUCCO Y PINTURA
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR
PUERTA	MARCO + NAVE TIPO PERSIANA EN PVC O ALUMINIO Y/O METALICA COLOR NEGRO Y/O SIMILAR
VENTANA	MARCO + NAVE TIPO PERSIANA EN PVC O ALUMINIO Y/O METALICA COLOR NEGRO Y/O SIMILAR
CIELOS	CIELO FALSO EN SISTEMA LIVIANO + ESTUCCO + PINTURA
CUBIERTA	TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA, SOBRE BANCA
APARATOS	PORCELANA SANITARIA COLOR BLANCO Y/O SIMILAR + LAVAMANOS
MESON	GRANITO NATURAL Y/O SIMILAR
ESPEJO	ESPEJO SIN BISELAR Y/O SIMILAR
ACCESORIOS PMR	BARRA DE APOYO EN ACERO INOXIDABLE, ABATIBLE Y/O SIMILAR
TERRAZA DE PISCINA	REFERENCIA COMERCIAL
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR
ACABADO MUROS	TEXTURIZADO Y/O SIMILAR O EN LADRILLO SIN NINGUN ACABADO Y/O SIMILAR SEGUN SEA EL CASO
BANCA	BANCA EN CONCRETO + ACABADO EN GRANITO Y/O SIMILAR
PISO DE TERRAZA	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR + GRANITO LAVADO Y/O SIMILAR
ROMPE OLAS	GRANITO SEMI PULIDO Y/O SIMILAR
DUCHA Y LAVA PIES	CERAMICA Y/O SIMILAR + GRANITO LAVADO Y/O SIMILAR
CERRAMIENTO	TUBULARES METALICOS + PINTURA ANTICORROSIVO + ESMALTE ACRILICO COLOR NEGRO Y/O SIMILAR H=1.20
PISCINA ADULTOS Y NIÑOS	CONCRETO REFORZADO Y ENCHAPE CERAMICO AL INTERIOR Y/O SIMILAR
DEPOSITO PISCINAS	REFERENCIA COMERCIAL
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR

PISO	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR				
GUARDAESCOBAS	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR				
MUROS INTERNOS	ESTUCCO Y PINTURA Y/O SIMILAR				
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR				
CUBIERTA	TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA				
PUERTA	MARCO + NAVE TIPO PERSIANA EN PVC O ALUMINIO Y/O METALICA COLOR NEGRO Y/O SIMILAR				
BBQ	REFERENCIA COMERCIAL				
MUROS	TEXTURIZADO Y/O SIMILAR O EN LADRILLO SIN NINGUN ACABADO Y/O SIMILAR SEGUN SEA EL CASO				
PISO	CERAMICA Y/O SIMILAR				
GUARDAESCOBAS	CERAMICA Y/O SIMILAR				
MUROS INTERNOS	ESTUCCO Y PINTURA Y/O SIMILAR				
CUBIERTA	TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA				
SALPICADERO	GRANITO NATURAL Y/O SIMILAR				
MESON	GRANITO NATURAL Y/O SIMILAR				
LAVAPLATOS	ACERO INOXIDABLE + GRIFERIA				
BBQ	MUROS EN LADRILLO Y/O SIMILAR + MUROS EN LADRILLO REFRACTARIO Y/O SIMILAR PARA ZONA DE PARRILLA + SUPERFICIE PARA ASAR CON TRAVEZAÑOS METALICOS Y/O SIMILAR				
BANCA	BANCA EN GRANITO PULIDO/CONCRETO				
CUARTO DE MAQUINAS PISCINAS	REFERENCIA COMERCIAL				
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR				
PISO	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR				
GUARDAESCOBAS	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR				
MUROS INTERNOS	ESTUCCO Y UNA MANO DE PINTURA Y/O SIMILAR				
MUROS EXTERNOS	LADRILLO Y/O PINTURA TEXTURIZADA PARA EXTERIORES Y/O SIMILAR				
CUBIERTA	TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA				
PUERTA	MARCO + NAVE TIPO PERSIANA EN PVC O ALUMINIO Y/O METALICA COLOR NEGRO Y/O SIMILAR				
CUARTO DE MAQUINAS TANQUES	REFERENCIA COMERCIAL				
MUROS	LADRILLO Y/O SIMILAR				
PISO	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR				
GUARDAESCOBAS	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR				
PUERTA	MARCO + NAVE TIPO PERSIANA EN PVC O ALUMINIO Y/O METALICA COLOR NEGRO Y/O SIMILAR				
ESCOTILLAS DE INSPECCION	PVC Y/O SIMILAR / ACERO INOXIDABLE Y/O SIMILAR				
CIELOS	TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA				
CUBIERTA	TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA				
ESCALERAS	REMOVIBLES / EN ACERO INOXIDABLE				
TANQUES DE ALMACENAMIENTO	REFERENCIA COMERCIAL				
MUROS	MURO DE CONTENCION EN CONCRETO REFORZADO + IMPERMEABILIZACION				
PISO	CONCRETO A LA VISTA + MEDIA CAÑA + IMPERMEABILIZACION				
LOSA CUBIERTA	LOSA EN CONCRETO A LA VISTA + IMPERMEABILIZACION				
PUNTOS FIJOS TORRES	REFERENCIA COMERCIAL				
MUROS INTERNOS	TEXTURIZADO Y/O SIMILAR				
PISO	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR				
GUARDAESCOBAS	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR				
ESCALERAS	TABLON DE GRES Y/O SIMILAR				
BARANDAS	TUBULARES METALICOS + PINTURA ANTICORROSIVA + ESMALTE ACRILICO COLOR NEGRO Y/O SIMILAR				
CUBIERTA PUNTO FIJO	LOSA EN CONCRETO + CIELOS CON TEXTURIZADO Y/O SIMILAR				
CUBIERTA PATIOS	TEJA EN UPVC Y/O SIMILAR + ESTRUCTURA METALICA				
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	REFERENCIA COMERCIAL				
RED SANITARIA	TUBERIA EN PVC				
RED HIDRAULICA	TUBERIA EN PVC				
INSTALACIONES ELECTRICAS	REFERENCIA COMERCIAL				
REDES INTERNAS	TUBERIA CONDUIT PVC				
INSTALACIONES DE GAS	REFERENCIA COMERCIAL				
REDES INTERNAS	TUBERIA EN PEAL PE				
GENERALES	REFERENCIA COMERCIAL				
CERRAMIENTO CONJUNTO	REJA DE TUBULARES METALICOS CON ANTICORROSIVO Y PINTURA ACRILICA PARA EXTERIORES				
PUERTA DE ACCESO VEHICULAR	REJA EN TUBULARES METALICOS CON ANTICORROSIVO Y PINTURA ACRILICA PARA EXTERIORES				
PARQUEADEROS	PAVIMENTO EN ASFALTO Y/O SIMILAR + PINTURA DELINEACION Y NUMERACION + TOPELLANTAS EN CONCRETO				
ANDENES VIAS INTERNAS	CONCRETO VISTO PLATACHADO Y/O SIMILAR				
SENDEROS	CONCRETO VISTO PLATACHADO Y/O SIMILAR				
INSTALACIONES PARA AIRE ACONDICIONADO					
PUNTO DESAGÜE	PORTERIA	SALÓN SOCIAL	SALA DE ENTRETENIMIENTO	GIMNASIO	
TUBERIA ELÉCTRICA	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA	
CABLEADO PARA PUNTO ELÉCTRICO	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA	
DUCTO DE COBRE	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA	
UNIDAD CONDENSADORA	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA	
NOTA: LAS ESPECIFICACIONES AQUI OFRECIDAS PUEDEN CAMBIAR POR MARCA O PROVEEDOR DIFERENTE AL INICIAL, MANTENIENDO LA SIMILITUD DEL PRODUCTO, EN RAZON AL TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA Y DISPONIBILIDAD DE MATERIALES EN EL MERCADO.					
FIRMA PRESUPUESTOS LEYDER ENRIQUE OLIVAR ORTEGA		FIRMA DISEÑO DANIEL GONZALEZ			

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MMCS03.02.03.P012.F002</p>	
	<p>INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>001</p>

I. INFORMACION GENERAL

CIFRAS EN MILES DE PESOS

Fecha de elaboración: 17 de Septiembre 2025

Nombre del Plan o programa: ARBORAL

Propietario: CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A.

N° de Unidades: Lotes: _____ Casas: _____ Apartamentos: 480

Porcentaje de avance de obra ejecutado: 0.00% % (Según certificado de Arquitecto o Ingeniero Civil)

Tiempo de duración: 0 MESES

Costos Directos e Indirectos: 88,828,375

Valor comercial del terreno: 15,363,000


Costo total del Plan o programa: 104,191,375

Precio venta total del Plan o programa: 113,864,462

Valor por unidad: 237,218

II. DETERMINACION DE RECURSOS

	CUANTIA	% COSTO TOTAL
Recursos propios: (Discriminar al dorso)	<u>15,363,000</u>	<u>14.74%</u>
Recursos en Fiducia	<u>10,950,498</u>	<u>10.51%</u>
Créditos Bancos Comerciales	<u>63,200,000</u>	<u>60.66%</u>
Créditos Proveedores	<u>0</u>	<u>0.00%</u>
Otros (Especificar)	<u>14,677,876</u>	<u>14.09%</u>
	<small>CUOTAS INICIALES DE CLIENTES QUE SE ESPERAN RECIBIR</small>	
TOTAL RECURSOS:	<u>104,191,375</u>	


 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA</p>	MMCS03.02.03.P012.F002	
		VERSIÓN	001

NOTAS:

- Los Créditos deben sustentarse con la correspondiente certificación expedida por la entidad y/o persona que los conceda.
- Cuando la financiación del Plan o programa de vivienda está aprobado en forma definitiva por una entidad financiera será acreditado mediante certificación de la respectiva entidad
- Decreto 1077 de Mayo de 2015. Capítulo 3 Artículo 2.2.5.3.7

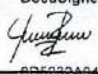
DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS

	NOMBRE	FECHA	VALOR
Saldo Caja	_____	_____	_____
Saldo Bancos	_____	_____	_____
Saldo Cuentas de Ahorros	_____	_____	_____
PARTIDAS EN EFECTIVO		<u>0</u>
Cedulas Capitalización	_____	_____	_____
C.D.T	_____	_____	_____
Otros: CUOTAS INICIALES DE CLIENTES QUE SE ESPERAN RECIBIR			<u>0</u>
INVERSIONES REALIZABLES A CORTO PLAZO		<u>0</u>
Letras por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____
Cheques por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____

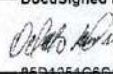
 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL PÚBLICO</p> <p>ORDEN</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA</p>	MMCS03.02.03.P012.F002	
		VERSIÓN	001

DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

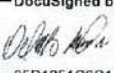
Lote de terreno	<u>15,363,000</u>
Inventario de materiales en Bodega con destino a la obra	<u>0</u>
Avance de obra ejecutado según porcentaje (%) indicado	<u>0</u>
GastosPre-operativos	<u>0</u>
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES	<u>15,363,000</u>

DocuSigned by:

 85D1251C6C1A416
 CONTADOR

Nombre: MIRYAM RENDON LONDOÑO
 Tarjeta Profesional N°: 128790-T
 (Anexar copia de Tarjeta Profesional)

DocuSigned by:

 85D1251C6C1A416
 PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: ORLANDO NEIRA RAMIREZ
 C.C: 94.449.970

DocuSigned by:

 85D1251C6C1A416
 COMPRADOR / URBANIZADOR O REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre: ORLANDO NEIRA RAMIREZ
 C.C: 94.449.970

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Elaboro: LVQV

Certificado de finalización

Identificador del sobre: D61A5EC3-135F-4682-8E8A-A45122C0BD88 Estado: Completado
 Asunto: Complete con Docusign: E.E ARBORAL_.pdf
 Sobre de origen:
 Páginas del documento: 3 Firmas: 3 Autor del sobre:
 Páginas del certificado: 8 Iniciales: 0 Laura Vanessa Ortiz Villegas
 Firma guiada: Activado Calle 134 # 72 - 31 Bogotá
 Sello del identificador del sobre: Activado Calle 134 # 72 - 31 Bogotá
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco Bogotá, Cundinamarca 111111
 laura.ortiz@cbolivar.com
 Dirección IP: 186.81.100.126

Seguimiento de registro

Estado: Original Titular: Laura Vanessa Ortiz Villegas Ubicación: DocuSign
 17/09/2025 14:34:09 laura.ortiz@cbolivar.com

Eventos de firmante

MIRYAM RENDON LONDOÑO
 miryam.rendon@constructorabolivar.com
 DIRECTOR DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS
 Constructora Bolivar Bogota S.A
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (opcional)

Firma

DocuSigned by:

 8D5232A04C40425...
 Adopción de firma: Imagen de firma cargada
 Utilizando dirección IP: 200.122.237.66

Fecha y hora

Enviado: 17/09/2025 14:36:17
 Visto: 17/09/2025 15:08:51
 Firmado: 17/09/2025 15:11:01

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
 Aceptado: 17/09/2025 15:08:51
 ID: d31d1e57-007b-476d-9802-e464dc97e05e

ORLANDO NEIRA RAMIREZ
 oneira@cbolivar.com
 GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 Constructora Bolivar Cali S.A
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (opcional)

DocuSigned by:

 85D1251C8C1A416...
 Adopción de firma: Imagen de firma cargada
 Utilizando dirección IP: 191.156.159.69
 Firmado con un dispositivo móvil

Enviado: 17/09/2025 15:11:03
 Visto: 17/09/2025 17:32:04
 Firmado: 17/09/2025 17:32:16

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
 Aceptado: 17/09/2025 17:32:04
 ID: d4cebacb-bb73-4f11-a710-794ca3fec81e

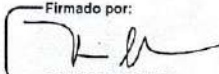
Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Laura Vanessa Ortiz Villegas laura.ortiz@cbolivar.com Analista SenioR de Contabilidad Constructora Bolivar Cali S.A Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (opcional)	Copiado	Enviado: 17/09/2025 17:32:17
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de Docusign		

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	17/09/2025 14:36:17
Certificado entregado	Seguridad comprobada	17/09/2025 17:32:04
Firma completada	Seguridad comprobada	17/09/2025 17:32:16
Completado	Seguridad comprobada	17/09/2025 17:32:17
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y Registro electrónicos		

Constructora Bolívar Cali S.A.
###
Resumen de costos

17/09/2025

Obra negra	\$	31,829,401,724
Acabados	\$	12,144,249,553
Obras exteriores	\$	14,090,766,369
Urbanismo externo	\$	573,669,233
Gastos administrativos y generales	\$	5,121,226,463
Total costos directos	\$	63,759,313,343
Total costos indirectos	\$	25,069,061,228
TOTAL	\$	88,828,374,570

Firmado por:

C345F0D0A2574E1...

Ing. Diana Cristina Perea

Tarjeta profesional No. 76202163660 Valle

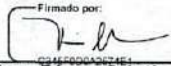
Constructora Bolivar Cali S.A.

#(REF)

Presupuesto detallado Items

Código	Item	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Costos Directos					\$ 31,829,401,724
Capítulo No. 1 LOCALIZACION Y REPLANTED					
1.01	LOCALIZACION			\$ -	\$ -
1.02	REPLANTED MUROS ON	M2	8332.8	\$ 4,060	\$ 38,827,059
				\$ 210	\$ 6,729,168
Capítulo No. 2 MOVIMIENTO DE TIERRAS OBRA NEGRA					
2.01	CONFORMACION Y COMPACTACION MANUAL SUBRASANTE	M2	8332.8	\$ 1,490	\$ 12,413,260
2.02	EXCAVACION A MAQUINA (CARGUE Y RETIRO INTERNO)	M3	2165.616	\$ 11,717	\$ 25,374,843
2.03	EXCAVACION A MAQUINA (CARGUE Y RETIRO EXTERNO)	M3	1417.44	\$ 39,538	\$ 56,042,278
2.06	RELLENO A MAQUINA CON ROCA MUERTA (TORRES)	M3	6916.224	\$ 72,373	\$ 500,545,949
2.09	RELLENO MANUAL ENTRE VIGAS RM	M3	1589.52	\$ 84,230	\$ 131,357,788
Capítulo No. 3 CIMENTACION					
3.01	VIGA CIMENTACION RECTANGULAR 3000PSI	M3	564.144	\$ 1,947,475	\$ 1,098,656,314
3.04	CONTRAPISO 10 CMS	M2	7104	\$ 97,118	\$ 689,927,855
3.06	BORDILLO PROTECCION CIMENTACION	ML	1516.8	\$ 75,427	\$ 114,408,171
3.09	PROTECCION DE CIMENTACION CON GEOTENDIDO	ML	1516.8	\$ 36,270	\$ 55,014,902
3.27	CIMENTACION EXPUESTA	M3	0	\$ 1,836,979	\$ -
3.28	SOLADO LIMPIEZA 2000 PSI	ML	6026.416	\$ 10,360	\$ 62,454,412
Capítulo No. 4 ESTRUCTURA					
4.01	PLACA ENTREPISO 10CM	M2	26633.424	\$ 171,846	\$ 4,576,847,853
4.03	PLACA DE CUBIERTA 10 CM	M2	1377.37536	\$ 221,502	\$ 305,091,996
4.07	MURO ESTRUC CONCRETO 5p 10CM	M2	46745.63935	\$ 157,961	\$ 7,383,988,116
4.08	MURO ESTRUC CONCRETO 5p 12CM	M2	558.628	\$ 204,020	\$ 113,951,152
4.09	MURO ESTRUC CONCRETO 5p 15CM	M2	0	\$ 263,043	\$ -
4.18	MURO CULATA/ATICO CONCRETO 8CM	M2	0	\$ 304,689	\$ -
4.19	MURO CULATA/ATICO CONCRETO 10CM	M2	3546.72	\$ 318,941	\$ 1,124,099,834
4.22	VIGAS DE REMATE DE CULATAS	APT	96	\$ 776,417	\$ 74,536,017
4.23	VIGAS DE AMARRE MUROS	APT	96	\$ 4,689,361	\$ 451,138,612
4.25	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO 10X15 (BALCONES)	ML	1575.792	\$ 41,542	\$ 65,461,216
4.28	ESCALERA CONCRETO PTO FIJO	UN	116.07038	\$ 3,016,753	\$ 350,155,702
4.1	SALDOS	GB	1361162.4	\$ 1,270	\$ 1,729,238,669
4.2	INCREMENTO 16% M.O	UN	480	\$ 1,235,305	\$ 592,948,470
4.3	INCREMENTO 30% FORMALETA	UN	480	\$ 606,095	\$ 290,925,680
Capítulo No. 5 MAMPOSTERIA					
5.02	MURO NO ESTRUCTURAL LADRILLO PRENSADO TERRACOTA	M2	2429.136	\$ 198,222	\$ 481,507,815
5.06	DOVELAS REFORZADA BLOQUE ARCILLA	ML	5624.688	\$ 19,463	\$ 109,472,295
5.15	ENCHAPE FACHALETA BLOQUE PRENSADO M2	M2	0	\$ 138,695	\$ -
5.16	ENCHAPE FACHALETA BLOQUE PRENSADO ML	ML	594.048	\$ 30,620	\$ 18,308,270
5.17	ANCLAJE DOVELAS	UN	1298.976	\$ 2,163	\$ 2,809,725
5.24	AJUSTE MANO DE OBRA MAMPOSTERIA MIN 12 M2	UN	480	\$ 569,458	\$ 273,339,683
5.25	ENCHAPE FACHALETA PINA (ML)	ML	0	\$ 32,180	\$ -
Capítulo No. 6 SISTEMAS LIVIANOS					
6.01	SISTEMA LIVIANO OFICIOS-COCINA	APT	480	\$ 179,905	\$ 86,354,240
6.02	SISTEMA LIVIANO OFICIOS LAVADORA	APT	480	\$ 860,263	\$ 412,926,276
6.03	SISTEMA LIVIANO EN BANO SOCIAL	APT	480	\$ 256,870	\$ 123,267,575
6.04	SISTEMA LIVIANO BALCON	APT	480	\$ 241,557	\$ 115,947,232
6.06	SISTEMA LIVIANO PUNTO FIJO	UN	480	\$ 538,863	\$ 258,663,613
6.15	SISTEMA LIVIANO PARA ESCALERA	UN	142.08638	\$ 113,751	\$ 16,162,418
6.19	SISTEMA LIVIANO PARA BANO ALCOBA PPAL	APT	480	\$ 980,630	\$ 461,102,512
6.2	SISTEMA LIVIANO CUBIERTA	UN	0	\$ 475,425	\$ -
6.21	SISTEMA LIVIANO ALCOBA 2	UN	480	\$ 822,393	\$ 394,746,537
Capítulo No. 7 PREFABRICADOS / ACCESORIOS					
7.01	ALFAJA EN CONCRETO BALCON (TORRES)	ML	568.128	\$ 53,787	\$ 30,558,050
7.02	ALFAJA EN CONCRETO CUBIERTA (TORRES)	ML	2636.88	\$ 53,484	\$ 141,031,963
7.03	ALFAJA PATIO PRIMER PISO	ML	81.2736	\$ 53,484	\$ 4,346,870
Capítulo No. 8 REPELLOS					
8.01	PICADA Y CORRIDA DE ESTRIA	ML	13012.8	\$ 15,314	\$ 199,282,070
8.02	DILATACION CON SISMOFLEX	ML	6649.296	\$ 4,565	\$ 30,351,484
8.05	DILATACION SISMOFLEX-SIKAROAD	ML	0	\$ 4,565	\$ -
Capítulo No. 9 INST. SANITARIAS					
9.01	MOVIMIENTO TIERRAS SANITARIA PLUVIAL	APTD	96	\$ 1,744,750	\$ 167,466,039
9.02	INSTALACIONES AN Y ALL TIERRA APTD	APTD	96	\$ 2,981,274	\$ 286,202,308
9.03	INSTALACIONES SANITARIAS ON	APTD	480	\$ 1,663,790	\$ 798,818,347
9.04	PRUEBA SANITARIA	APTD	480	\$ 14,714	\$ 7,062,573
Capítulo No. 11 INST. HIDRAULICAS A FRIA					
11.01	INST. HIDRAULICAS A.F.	APT	480	\$ 954,653	\$ 458,233,367
11.02	COLUMNA DE AGUA TORRES	UN	26	\$ 871,793	\$ 22,866,610
11.03	PRUEBA HIDRAULICA	UN	480	\$ 14,714	\$ 7,062,573
Capítulo No. 12 INST. HIDRAULICAS A CALIENTE					
12.01	INSTALACIONES HIDRAULICAS A.C	APT	480	\$ 307,519	\$ 147,609,176
Capítulo No. 13 INST. ELECTRICAS INTERNAS					
13.01	DUCTERIA APTD PRIMER PISO (SON 64)	APT	96	\$ 2,109,262	\$ 202,489,131
13.02	DUCTERIA APTD PISO TIPO (SON 256)	APT	384	\$ 2,095,218	\$ 804,563,622
13.03	CABLEADA PISO TIPO	APT	480	\$ 2,331,807	\$ 1,119,267,232
13.04	APARATEADA PISO TIPO	APT	480	\$ 1,152,183	\$ 553,048,077
13.05	BOMBILLOS LED	UND	5760	\$ 6,361	\$ 36,636,595
13.06	DUCTERIA RITEL	APT	480	\$ 808,445	\$ 388,053,484
Capítulo No. 14 CUBIERTAS					
14.01	CUBIERTA TEJA EN ECOROOF	M2	5667.984	\$ 122,318	\$ 693,296,161
14.03	CUBIERTA TEJA TRASLUCIDA ECOROOF CRISTAL	M2	727.392	\$ 233,964	\$ 170,183,479
14.04	CANAL EN LAMINA CAL 22	ML	519.36	\$ 128,427	\$ 66,699,963
14.05	ENCOROC DE CUBIERTA CON MEZCLA SUBESTACION	ML	388.224	\$ 38,950	\$ 15,121,397
14.06	SOLAPA METALICA SUBESTACION	ML	1423.344	\$ 58,882	\$ 83,780,673
14.07	ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA	M2	5667.984	\$ 106,683	\$ 604,677,634
Capítulo No. 27 EQUIPOS ESPECIALES / TRANSPORTES					
27.01	TRANSP GNAL EQUIPOS	APT	480	\$ 114,094	\$ 54,764,948
27.02	TRANSP. VERTICAL DE MATERIALES	APT	480	\$ 1,678,629	\$ 805,742,069
27.05	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	APT	480	\$ 118,541	\$ 56,899,456
27.13	BOMBA SUMERGIBLE POZO DE SUCCION LAVADO DE TANQUES	UN	1	\$ 21,333,148	\$ 21,333,148
27.14	EQUIPO DE PRESION CONSTANTE TANQUES DE AGUA	UN	1	\$ 283,508,544	\$ 283,508,544
27.19	ELECTROVALVULA PARA CONTROL DE LLENADO	UN	1	\$ 5,644,951	\$ 5,644,951
27.25	BOMBA COMBUSTIBLE PARA EQUIPO DE PRESION CONSTANTE	UN	0	\$ 19,412,457	\$ -
27.26	BOMBA AUTOCABEANTE A COMBUSTIBLE POZO DE SUCCION N.F	GB	1	\$ 11,889,419	\$ 11,889,419
27.21	ACCESORIOS REBOSE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	GB	0	\$ 19,258,928	\$ -

27.22	ASCELEROGRAFO	UN	1	\$ 68.817,012	\$	68.817,012
Capítulo No. 29 ASEO Y DETALLADO						
29.02	RETIRO DE ESCOMBROS C.N.	M3	4807.632	\$	-	-
29.04	ALISTAMIENTO+RESANES+DETALLADO PARA ENTREGA APTO VIS	M2	32051.52	\$	54,802	263,469,564
Total presupuestado proyecto						
				\$	19,164	\$ 614,219,354
				\$		\$ 31,829,401,724

Firmado por:


Ing. Diana Cristina Perea

Tarjeta profesional No. 76202163660 Valle

Constructora Bolívar Call S.A.

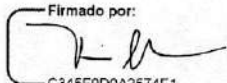
#jREFI

Presupuesto detallado ítems

Código	Item	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Costos Directos					\$ 12,144,249,553
Capítulo No. 15 CIELOS FALSOS					
15.01	CIELO FALSO EN BOARD X ML	ML	4090.08	\$ 37,781	\$ 154,447,115
15.02	ESTRIA PLASTICA SUBESTACION	ML	7450.08	\$ 7,307	\$ 54,438,888
15.03	CIELO FALSO EN PANEL YESO M2	M2	795.552	\$ 61,771	\$ 49,141,942
Capítulo No. 16 PISOS					
16.01	MORTERO PISOS	M2	29298.2911	\$ 37,803	\$ 1,107,562,737
16.02	MORTERO PENDIENTADO BALCONES	M2	2614.992	\$ 38,423	\$ 100,476,895
16.03	MORTERO PENDIENTADO CUBIERTA	M2	718.08	\$ 48,745	\$ 35,003,102
16.004	MORTERO PISO BAÑOS	M2	3043.2	\$ 38,423	\$ 116,930,104
16.04	PISO Y ENCHAPE BAÑO	UND	480	\$ 870,501	\$ 417,840,508
16.05	ENCHAPE ESCALERA SAHARA	ML	2029.2506	\$ 148,830	\$ 301,808,206
16.06	PISO GNAL TABLETA ALFA SAHARA	M2	4762.9248	\$ 91,465	\$ 435,639,006
16.07	GUARDAESCOBA PTO FIJO SAHARA	ML	8639.76	\$ 18,138	\$ 156,708,279
16.08	MEDIA CAÑA	ML	1952.208	\$ 38,957	\$ 72,148,678
16.09	BASE BUITRON	UN	2797.54368	\$ 19,937	\$ 55,775,529
16.11	PISO Y ENCHAPE BAÑO - PMR	UND	0	\$ 1,151,013	\$ -
16.22	CENEFA GRANO LAVADO PUNTO FIJO - ML	ML	464.496	\$ 35,768	\$ 16,614,049
Capítulo No. 17 ENCHAPES					
17.01	ENCHAPE COCINA Y LAVADERO	ML	1727.952	\$ 45,053	\$ 77,850,256
17.02	ENCHAPE LAVATRAPERRO	ML	0	\$ 92,517	\$ -
17.1	SALDOS OG	GL	202924.8	\$ 1,155	\$ 234,362,130
Capítulo No. 18 IMPERMEABILIZACIONES					
18.01	IMPERMEABILIZACION EUCOPLUS BALCON (>3M2)	M2	2529.6	\$ 77,223	\$ 195,343,392
18.02	IMPERMEABILIZACION BAÑOS	M2	8093.856	\$ 19,902	\$ 161,086,294
18.03	IMPERMEABILIZACION PERIMETRAL IGOL DENSO SUBESTACION	ML	0	\$ 15,959	\$ -
18.03	IMPERMEABILIZACION PERIMETRAL SIKAPERMALASTIK	ML	1516.8	\$ 22,820	\$ 34,613,313
18.05	LAVADA E IMPERMEABILIZACION FACHADAS	M2	5849.83535	\$ 31,004	\$ 181,370,563
18.06	EMBOQUILLADO TUB/VENTILACION EN CUBIERTA	UND	542.4	\$ 20,235	\$ 10,975,668
18.07	IMPERMEABILIZACION VULKEM PEATONAL	M2	1267.26336	\$ 133,401	\$ 169,053,931
18.1	IMPERMEABILIZACION BALCON <3M2	M2	1446.48	\$ 49,995	\$ 72,316,597
18.11	IMPERMEABILIZACION CULATAS INTERNAS PINTUCO FILL 7 AÑOS	M2	3558.048	\$ 27,861	\$ 99,131,942
Capítulo No. 19 PINTURAS					
19.01	RELLENO ESTUCO PINTURA BAÑO	M2	3780.24	\$ 48,357	\$ 182,799,261
19.02	RELLENO Y GRANIPLAST EXTERNO TORRES	M2	24866.592	\$ 60,631	\$ 1,507,696,125
19.03	RELLENO Y GRANIPLAST X ML - <30CM	ML	13521.744	\$ 16,109	\$ 217,828,472
19.04	TEXTURIZADO CIELOS ESCALERAS	UND	116.07038	\$ 360,892	\$ 41,865,870
19.05	RELLENO. ESTUCO PINT KORAZA MUROS <30CM	ML	1176	\$ 13,899	\$ 16,345,131
19.06	RELLENO. ESTUCO PINT KORAZA MUROS	M2	7626.24	\$ 53,122	\$ 405,122,298
19.07	RELL ESTUCO PINT KORAZA CIELO	M2	1678.848	\$ 47,049	\$ 78,988,008
19.08	RELLENO GRANIPLAST MUROS PTO FIJO	M2	7144.45374	\$ 46,091	\$ 329,298,528
19.09	RELLENO Y GRANIPLAST CIELO PTO FIJO	M2	1408.224	\$ 46,091	\$ 64,907,144
19.1	RELLENO Y GRANIPLAST EXTERNO SUBESTACION	M2	0	\$ 59,534	\$ -
19.11	RELLENO, ESTUCO Y PINTURA CIELOS (S.INDUSTRIALIZADO)	M2	1349.952	\$ 46,091	\$ 62,221,301
Capítulo No. 20 VENTANERIA ALUMINIO Y PVC					
20.01	PV-01 SALA COMEDOR (2.25X2.45)	UND	457.968	\$ 1,474,686	\$ 675,358,882
20.02	V-01 ALCOBA 2 - ESPACIO MULTIPLE (1.10X1.10)	UND	960	\$ 283,747	\$ 272,398,804
20.03	V-02 ALCOBA PRINCIPAL (0.90*1.55)	UND	480	\$ 369,588	\$ 177,402,104
20.04	V-03 BAÑO ALCOBA PRINCIPAL-VESTIER (0.30X0.30)	UND	480	\$ 212,445	\$ 101,973,703
20.05	V-04 BAÑO ALCOBAS (0.30X0.30)	UND	480	\$ 193,275	\$ 92,771,948
20.06	V-05 ZONA OFICIOS 0.8X1.1	UN	384	\$ 339,425	\$ 130,339,222
20.07	V-06 COCINA 0.37X0.5	UND	480	\$ 257,952	\$ 123,816,730
20.08	V-07 PUNTO FIJO (1.3X1.10)	UND	15.984	\$ 335,337	\$ 5,360,026
20.09	PV-02 1.65X2.25 SALA COMEDOR APTO 101	UN	21.984	\$ 993,156	\$ 21,833,551
20.1	PV-03 HALL Y PUNTO FIJO 1.2X2.25	UN	25.968	\$ 722,296	\$ 18,756,572
20.11	PV-04 HALL Y PUNTO FIJO 1.3X2.25	UN	3.984	\$ 777,385	\$ 3,097,100
20.5	PROTECCION DE VENTANERIA	M2	5055.456	\$ 10,878	\$ 54,991,000
20.51	CALZADA DE VENTANERIA	UN	3789.984	\$ 32,177	\$ 121,949,842
20.52	SELLO VENTANERIA	ML	13540.944	\$ 7,898	\$ 108,295,489
Capítulo No. 21 CARPINTERIA METALICA / ALUMINIO					
21.01	BARANDA ESCALERAS Y PTO FIJO	ML	1520.53374	\$ 265,956	\$ 404,384,886
21.02	BARANDA METALICA BALCONES	ML	1553.184	\$ 286,153	\$ 444,447,895
21.04	GANCHOS PARA MANTENIMIENTO FACHADA	UN	1041.456	\$ 221,926	\$ 231,128,234
21.07	PASAMANOS DOBLE ESCALERAS	ML	1520.53374	\$ 153,081	\$ 232,733,815
21.11	ESCOTILLA SALIDA A CUBIERTA PUNTO FIJO	UN	13.968	\$ 1,441,135	\$ 20,129,767
21.21	PUERTA PATIO 1ER PISO	UN	96	\$ 874,521	\$ 84,753,987
21.22	PUERTA ACCESO A CUBIERTA EN ALUMINIO	UN	12.00638	\$ 1,095,699	\$ 13,155,383
Capítulo No. 22 CARPINTERIA DE MADERA					
22.01	PUERTA ACCESO MADERA	UN	480	\$ 748,875	\$ 359,460,079
22.02	PUERTA BAÑO MADERA	UN	480	\$ 704,870	\$ 338,337,785
22.03	PUERTA MADERA BAÑO PMR	UN	0	\$ 798,233	\$ -
Capítulo No. 25 PORCELANA SANITARIA / APARATOS DE BAÑOS / ACCESORIOS					
25.01	DUCHA DUCHA STRETTO MONOCONTROL	UN	480	\$ 199,483	\$ 95,742,440
25.03	LLAVE CROMADA LAVADERO	UN	480	\$ 42,867	\$ 20,480,232
25.02	JUEGO LLAVES LAVADORA	UN	480	\$ 36,130	\$ 17,342,565
25.06	REJILLA PLASTICA DE PISO	UN	1557.984	\$ 6,741	\$ 10,501,664
25.07	COMBO BAÑO ALCOBAS	UN	480	\$ 421,923	\$ 202,522,868

DocuSign Envelope ID: 32383D74-5F03-47D4-A198-FE580366B2DA

25.08	COMBO PMR	UN	0	\$	4,654,353	\$	-	
25.04	CAJA LLAVES LAVADORA	UN	480	\$	22,282	\$	10,695,231	
25.05	CAJA LLAVES DE PASO	UN	1440	\$	28,984	\$	41,737,431	
Capítulo No. 26 APARATOS DE COCINA Y OFICIOS					\$	-	\$	-
26.01	GRIFERIA SENCILLA LAVAPLATOS ALUVIA	UN	481,488	\$	128,599	\$	61,967,102	
26.02	LAVADERO	UN	480	\$	423,560	\$	203,308,732	
26.04	MESÓN SOCODA RADIANTE 1.20M	UN	481,488	\$	510,006	\$	245,561,825	
Total presupuestado proyecto						\$	12,144,249,553	

Firmado por:

C345F0D0A2574E1...

Ing. Diana Cristina Perea

Tarjeta profesional No. 76202163660 Valle

Constructora Bolivar Cali S.A.

#jREF1

Presupuesto detallado Items

Código	Item	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Costos Directos					14,090,766,369
Capítulo No. 30 PRELIMINARES					
30.01	LIMPIEZA DE LOTE Y DESMANTELAMIENTO	M2	20090.53	\$ 498	10,006,284
30.02	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LAMINA	ML	708.71	\$ 71,962	50,999,985
30.04	PROVISIONAL HIDROSANITARIA	GB	1	\$ 72,438,900	72,438,900
30.05	PROVISIONAL ELECTRICA	GBL	1	\$ 83,081,025	83,081,025
30.06	CAMPAMENTO DE MAESTROS	M2	400	\$ 658,361	263,344,325
30.07	CONSTRUCCION DE ALMACEN Y BODEGAS	M2	0	\$ 161,564	-
30.08	BODEGA COMBUSTIBLE Y QUIMICOS	M2	0	\$ 89,809	-
30.09	CONSTRUCCION DE COMEDOR CASINO	M2	0	\$ 92,482	-
30.11	CONSTRUCCION DE HIDROFLOW	M2	0	\$ 71,803	-
30.12	CONSTRUCCION DE ZONA LOUNGE	M2	0	\$ 86,886	-
30.13	CONSTRUCCION ZONA DE LOCKERS	M2	0	\$ 91,403	-
30.15	CERRAMIENTO PATIO DE ACERO Y TUBERIAS	ML	0	\$ 8,671	-
30.16	CONSTRUCCION DE LABORATORIO	M2	0	\$ 125,966	-
30.17	CONSTRUCCION BAÑOS TRABAJADORES	UND	0	\$ 818,762	-
30.18	CONSTRUCCION BAÑOS ADMINISTRACION	UND	0	\$ 1,104,238	-
30.19	CONSTRUCCION PORTERIA	M2	0	\$ 138,059	-
30.22	CONSTRUCCION BODEGA DE CONTRATISTAS	M2	0	\$ 79,278	-
30.23	CONSTRUCCION CENTRO DE ACOPIO	M2	0	\$ 73,898	-
30.24	CONSTRUCCION PARQUEADERO CARROS ADMINISTRATIVOS	M2	0	\$ 63,333	-
30.25	CONSTRUCCION PARQUEADERO CARROS VISITANTES	M2	0	\$ 30,587	-
30.26	CONSTRUCCION PARQUEADERO MOTOS	M2	0	\$ 15,047	-
30.27	CONSTRUCCION OFICINA SISO	M2	0	\$ 109,842	-
30.28	CONTENEDORES FORMALETAS	M2	0	\$ 61,040	-
30.29	CONSTRUCCION DE PARQUEADERO BICICLETAS	M2	0	\$ 30,846	-
30.31	CONSTRUCCION DE TRAMPA DE GRASAS	M2	0	\$ 37,873	-
30.32	CONSTRUCCION ZONA DE RECICLAJE	M2	0	\$ 89,271	-
30.33	CONSTRUCCION AREA DE CIRCULACION	M2	0	\$ 3,501	-
30.34	ALQUILER DE CONTENEDORES	UND	0	\$ 38,281,076	-
30.35	BURROS PARA ACERO Y TUBERIAS	UND	0	\$ 417,361	-
30.36	CONSTRUCCION ZONA DESCANSO ADMON	M2	0	\$ 78,886	-
30.37	CONSTRUCCION OFICINA DE INGENIEROS	M2	0	\$ 47,643	-
30.38	ADECUACION CONTAINER CASINO	M2	0	\$ 85,989	-
30.39	CAMPAMENTO DESMONTE	M2	0	\$ 85,741	-
Capítulo No. 31 ZONAS VERDES (PARQUES)					
31.01	COMPENSACION ARBOREA	M2	20090.53	\$ 7,752	155,743,948
31.02	SWINGLIA	UN	1969.76	\$ 1,732	3,412,376
31.03	JARDINES Y MATERAS	GB	1	\$ 63,192,662	63,192,662
31.04	EMPRADIZACION Y NIVELACION ZONAS VERDES	M2	4280.32	\$ 31,164	133,393,584
31.05	EXCAVACION A MAQUINA (CARGUE Y RETIRO INTERNO)	M3	0	\$ 10,652	-
31.06	RELLENO MANUAL CON MAT. SITIO-COMPACTO_VT	M3	0	\$ 43,330	-
31.07	RELLENO A MAQUINA CON MAT SITIO	M3	0	\$ 19,292	-
Capítulo No. 32 VIAS, ANDENES Y SARDINELES					
32.01	EXCAVACION A MAQUINA CARGUE Y RETIRO EXTERNO	M3	2291.6744	\$ 35,943	82,370,429
32.01	EXCAVACION MAQUINA RETIRO INTERNO	M3	2291.6744	\$ 10,652	24,410,807
32.03	CONFORMACION Y COMPACTACION MANUAL SUBRASANTE_VT	M2	7124.0326	\$ 1,354	9,647,798
32.04	RELLENO MAQUINA CON ROCA MUERTA	M3	3156.7086	\$ 60,633	191,401,839
32.05	RELLENO MANUAL CON ROCA MUERTA-COMPACTO	M3	312.0915	\$ 80,926	25,256,454
32.06	RELLENO A MAQUINA CON MAT SITIO	M3	0	\$ 19,292	-
32.08	SUB BASE TIPO INVIAS	M3	1008.6845	\$ 133,333	134,491,088
32.09	BASE TIPO INVIAS	M3	1008.6845	\$ 143,541	144,787,915
32.11	GEOTEXTIL NT 1800	M2	5043.4225	\$ 7,488	37,762,877
32.12	IMPRIMACION (TODO COSTO)	M2	4640.19	\$ 3,718	17,250,792
32.13	CARPETA ASFALTICA 2" (TODO COSTO)	M2	4640.19	\$ 45,042	209,003,077
32.14	SARDINEL TRAPEZOIDAL VIAS	ML	619.48	\$ 50,706	31,411,139
32.15	ANDEN EN CONCRETO E=8 CM 3.000PSL_VT	M2	1424.1	\$ 67,408	95,996,123
32.17	PAVIMENTO RIGIDO MR42 E= 12-RAYADO	M2	0	\$ 126,962	-
32.18	DEMARCACION/NUMERACION Y TOPELLANTA UNIDAD DE PARQUEADERO	UND	240	\$ 78,122	18,749,320
32.21	SEÑALIZACION VIAS	ML	348.53	\$ 61,257	21,349,919
32.22	ANDEN EN CONCRETO	M2	0	\$ 151,463	-
32.23	MURO DE CONTENCIÓN TORRES	ML	0	\$ 378,814	-
32.24	PARQUEADEROS EN SUPERFICIE	UN	0	\$ 3,722,455	-
Capítulo No. 34 PARQUEADEROS VISITANTES					
34.01	EXCAVACION A MAQUINA (CARGUE Y RETIRO INTERNO)	M3	368.3396	\$ 10,652	3,923,536
34.03	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE_VT	M2	818.5325	\$ 1,354	1,108,506
34.04	RELLENO A MAQUINA CON ROCA MUERTA-COMPACTO_URB.	M3	8.1853	\$ 60,633	496,302
34.09	SUB BASE TIPO INVIAS PARQUEADERO DE VISITANTES	M3	163.7065	\$ 133,333	21,827,504
34.13	PAVIMENTO RIGIDO MR42 E= 12-RAYADO	M2	694.26	\$ 126,962	88,144,734
34.15	SELLO DILATACIONES PAVIMENTO	ML	447.2636	\$ 15,653	7,001,050
34.18	DEMARCACION/NUMERACION Y TOPELLANTA UNIDAD DE PARQUEADERO	UND	48	\$ 78,122	3,749,864
34.19	PARQUEADERO DE VISITANTES	UN	0	\$ 2,845,311	-
Capítulo No. 36 INST. ELECTRICAS Z.COMUN					
36.01	PUNTO DE CONEXIÓN Y RED DE MEDIA TENSION	UND	1	\$ 34,716,047	34,716,047
36.02	SUBESTACION PAD MOUNTED	UND	1	\$ 94,495,856	94,495,856
36.03	INTERCONEXION ENTRE TRF Y TG	UND	1	\$ 13,677,738	13,677,738
36.04	MALLA DE TIERRA	UND	1	\$ 8,210,820	8,210,820
36.05	TABLERO GENERAL TG/TSC	UND	1	\$ 99,535,972	99,535,972
36.06	INTERCONEXION ENTRE TG y TSC	UND	1	\$ 6,667,984	6,667,984
36.07	GABINETE DE CONTADORES	UND	1	\$ 370,662,984	370,662,984

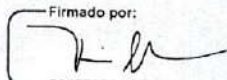
36.08	ACOMETIDAS A GABINETES CONTADORES	UND	1	\$	1,741,738.103	\$	1,741,738.103
36.09	ACOMETIDAS ESPECIALES	UND	1	\$	302,080.849	\$	302,080.849
36.1	ALUMBRADO ORNAMENTAL	GL	1	\$	116,260.701	\$	116,260.701
36.11	RED GENERAL CITOFOIA	GL	1	\$	42,662.367	\$	42,662.367
36.12	CANALIZACION SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO URBANO	UN	1	\$	18,449.374	\$	18,449.374
36.13	CANALIZACION VERTICAL CITOFOIA BLOQUE 20 APTOS. (SON 15)	GB	15	\$	2,871.981	\$	43,079.714
36.14	CANALIZACION VERTICAL CITOFOIA BLOQUE 10 APTOS. (SON 2)	GB	2	\$	1,263.728	\$	2,527.456
36.15	CANALIZACION VERTICAL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO (SSF) SON 3	VIV.	3	\$	3,856.714	\$	11,570.143
36.16	ACOMETIDA DESDE G. CONTADORES A APTOS. BLOQUE 20 APTOS. (SON 15) ACOMETIDA DESDE G. CONTADORES A APTOS. BLOQUE 10 APTOS. TORRE N (SON 2)	UND	15	\$	14,169.791	\$	212,546.869
36.17	INST. ELECTRICAS PUNTO FIJO, TORRES C,D,H,K y Q (SON 5)	UN	2	\$	8,197.778	\$	16,395.556
36.18	INST. ELECTRICAS PUNTO FIJO, TORRES P,E,B y G CON AMPLIFICADOR (SON 4)	GB	5	\$	10,949.471	\$	54,747.354
36.19	INST. ELECTRICAS PUNTO FIJO TORRES T Y M CON AMPLIFICADOR (SON 2)	GB	4	\$	12,416.820	\$	49,667.281
36.2	INST. ELECTRICAS PUNTO FIJO TORRES LL N Y O (SON 4)	GB	2	\$	13,018.272	\$	26,036.544
36.21	INST. ELECTRICAS PUNTO FIJO TORRES LL N Y O (SON 4)	GB	4	\$	12,678.394	\$	50,713.576
36.22	INST. ELECTRICAS PUNTO FIJO TORRE F (ES1)	GB	1	\$	10,342.895	\$	10,342.895
36.23	INST. ELECTRICAS PUNTO FIJO TORRE A (ES 1)	GB	1	\$	10,469.920	\$	10,469.920
36.24	INST. ELECTRICAS PORTERIA	UN	1	\$	16,140.789	\$	16,140.789
36.25	INST. ELECTRICAS SETU	UN	1	\$	3,113.047	\$	3,113.047
36.26	INST. ELECTRICAS ZONA PISCINA	UN	1	\$	6,458.725	\$	6,458.725
36.27	INST. ELECTRICAS SALON SOCIAL Y COWORKING	UN	1	\$	17,339.557	\$	17,339.557
36.28	INST. ELECTRICAS ZONAS BBO (EMT)	UN	1	\$	5,779.360	\$	5,779.360
36.29	INST. ELECTRICAS CUARTO DE TANQUES (EMT)	UN	1	\$	4,071.365	\$	4,071.365
36.3	INST. ELECTRICAS SUBESTACION Y UAR	UN	1	\$	7,209.459	\$	7,209.459
36.31	INST. ELECTRICAS CUARTO MAQUINAS Y FOSO ASCENSOR SALON SOCIAL	UN	1	\$	3,749.067	\$	3,749.067
36.32	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO TORRE 8 APTOS	UND	2	\$	22,513.393	\$	45,026.786
36.33	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO TORRE 8 APTOS (IJ-ML-NO)	UND	3	\$	23,282.474	\$	69,847.421
36.34	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO TORRE 4 APTOS	UN	1	\$	16,747.374	\$	16,747.374
36.35	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO TORRE 10 APTOS	UN	2	\$	24,200.864	\$	48,401.729
36.36	CANALIZACION ELECTRICA DETECCION ALARMA	UND	320	\$	172.083	\$	55,066.637
36.11	OBRA CIVIL TABLERO TG	GB	1	\$	994.740	\$	994.740
36.27	OBRAS CIVILES - REGISTROS	UN	68.31	\$	921.950	\$	62,978.432
36.28	EQUIPOS Y CABLEADOS CITOFOIA	VIV.	480	\$	501.080	\$	240,518.421
36.29	DUCTERIA Y CANALIZACION RITEL	VIV.	480	\$	957.133	\$	459,423.649
36.3	CERTIFICACION RITEL	VIV.	480	\$	204.146	\$	97,990.157
36.31	EQUIPOS Y CABLEADO TDT	VIV.	480	\$	383.434	\$	184,048.224
36.32	INSPECCION RETIE	VIV.	480	\$	204.344	\$	98,084.986
36.33	CANALIZACION EN TIERRA PANELES SOLARES	ML	375.15	\$	20.096	\$	7,538.922
36.34	EXCAVACION A MANO M3	M3	143.75	\$	38.756	\$	5,571.221
36.35	RELLENO MANUEL CON MAT SITIO M3	M3	123.75	\$	39.158	\$	4,845.824
36.36	CAJA DOMICILIAR 60 X 60 + HERRAJE	UND	10	\$	1,246.355	\$	12,463.547
36.37	CANALIZACION CONTROL ENTRE T.SSF (AGRUPADOR) Y TRANSFERENCIA	VIV.	1	\$	70.041	\$	70.041
36.38	CANALIZACION CONTROL ENTRE TSC Y TSSF (AGRUPADOR)	VIV.	1	\$	389.205	\$	389.205
36.59	LOCALIZACION SUBESTACION	M2	61.76	\$	2,139	\$	132,118
36.61	CONTRATO EXCAVACION, CARGUE Y RETIRO INTERNO SUBESTACION	M3	54.35	\$	10,652	\$	578,934
36.62	EXCAVACION A MANO (ML) SUBESTACION	ML	38.66	\$	9,514	\$	367,814
36.63	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBESTACION	M2	61.76	\$	1,354	\$	83,839
36.64	RELLENO A MAQUINA CON ROCA MUERTA-COMPACTO SUBESTACION	M3	51.8	\$	60,633	\$	3,140,808
36.66	CIMENTACION SUBESTACION	M3	2.63	\$	1,424,199	\$	3,745,843
36.67	CONTRAPISO E-8CMS, 3000 PSI -ZONAS COMUNES SUBESTACION	M2	44.54	\$	70,893	\$	3,157,580
36.68	IMPERMEABILIZACION PERIMETRAL IGOL DENSO SUBESTACION	ML	38.66	\$	15,959	\$	618,958
36.71	MURO "ESTRUCTURAL" EN BLOQUE FACHADA SUBESTACION	M2	89.99	\$	94,612	\$	8,514,129
36.77	CULATA EN BLOQUE ESTRUC FACHADA SUBESTACION	M2	75.83	\$	108,130	\$	8,199,524
36.79	DOVELAS CON REFUERZO BLOQUE PARA BLOQUE ARCILLA SIN ANCLAJE-PAISAJE FLORES SUBESTACION	ML	134.19	\$	19,167	\$	2,572,048
36.73	VIGAS DE AMARRE SUBESTACION	UN	1	\$	6,096,911	\$	6,096,911
36.85	SOLAPA METALICA SUBESTACION	ML	19.54	\$	58,862	\$	1,150,161
36.81	ENCORDOCE DE CUBIERTA CON MEZCLA SUBESTACION	ML	8.53	\$	38,950	\$	332,245
36.82	ALFAJIA METALICA SUBESTACION	ML	9.322	\$	74,912	\$	698,332
36.84	CANAleta EN LAMINA - VIP SUBESTACION	ML	8.53	\$	128,427	\$	1,095,484
36.78	LAVADA E IMPERMEABILIZACION DE FACHADAS DE SUBESTACION	M2	124.37	\$	31,517	\$	3,918,821
36.83	CUBIERTA ECO-ROOF Z.C SUBESTACION	M2	24.27	\$	143,519	\$	3,483,186
36.86	ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA SUBESTACION SUBESTACION	M2	24.27	\$	73,252	\$	1,777,838
36.87	PERGOLA TRANSFORMADOR	M2	14.52	\$	569,379	\$	8,267,385
36.88	ESTRIA PLASTICA SUBESTACION	ML	8.63	\$	7,307	\$	63,061
36.89	MESON COCINA EMPLEADOS	UN	1	\$	3,289,181	\$	3,289,181
36.9	SISTEMA LIVIANO COCINA EMPLEADOS	M2	4.47	\$	61,771	\$	276,116
36.91	CARPINTERIAS EN ALUMINIO/METALICA SUBESTACION	UN	1	\$	8,483,831	\$	8,483,831
36.93	REJILLA CARCAMO SUBESTACION	ML	5.4	\$	254,083	\$	1,372,046
36.96	MORTERO PISOS SUBESTACION	M2	30.81	\$	24,369	\$	750,819
36.97	ENCHAPE PISO SUBESTACION	M2	30.81	\$	82,708	\$	2,548,239
36.98	GUARDAESCOBA SUBESTACION	ML	33.67	\$	18,138	\$	610,700
36.99	RELLENO Y GRANIPLAST SUBESTACION	M2	124.37	\$	60,857	\$	7,568,832
36.1	RELLENO, ESTUCCO Y PINTURA MUROS SUBESTACION	M2	95.33	\$	48,357	\$	4,608,827
36.104	REDES HIDROSANITARIAS SUBESTACION	UN	1	\$	1,395,923	\$	1,395,923
36.108	RESANE ASEO Y DETALLADO SUBESTACION	M2	44.54	\$	15,489	\$	690,327
36.109	RETIRO DE ESCOMBROS Z.C SUBESTACION	M3	6.681	\$	54,802	\$	366,135
36.111	ADICIONAL SUB ESTACION	UN	0	\$	28,400,491	\$	-
36.112	CUARTO SETU	UN	1	\$	22,449,324	\$	22,449,324
Capitulo No. 37	RED ALCANT. SANITARIO INTERNO			\$	-	\$	-
37.01	EXCAVACION A MAQUINA (CARGUE Y RETIRO INTERNO)	M3	913.3248	\$	10,852	\$	9,728,693
37.02	GRAVA PARA FILTRO	M3	142.3571	\$	110,849	\$	15,780,196

37.03	RELLENO MANUAL MATERIAL SITIO-COMP.	M3	618.2079	\$	42,424	\$	28,226,884
37.05	RELLENO MANUAL RM-COMPACTO Z.C TANQUE	M3	152.7573	\$	80,926	\$	12,362,105
37.06	RELLENO MANUAL SUB BASE	M3	38.9467	\$	144,102	\$	5,612,279
37.09	SUM.E INST.D=4" NOVAFORT	ML	0	\$	18,346	\$	-
37.11	SUM.E INST.D=6" NOVAFORT	ML	205	\$	33,049	\$	6,775,086
37.12	SUM.E INST.D=8" NOVAFORT	ML	594.4	\$	44,804	\$	26,631,516
37.15	EMPATE A RED EXISTENTE	UN	2	\$	339,890	\$	679,779
37.16	CAMARAS DE RED SANITARIA TIPO B	UN	10	\$	3,563,842	\$	35,638,422
37.17	CAJAS DOMI. DE RED SANITARIA	UN	59	\$	1,437,030	\$	84,784,760
37.18	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD TUBERIA	ML	799.4	\$	5,786	\$	4,825,452
37.19	LIMPIEZA TUBERIAS ALCANTARILLADO	ML	799.4	\$	10,106	\$	8,078,384
37.23	INSPECCION DE TUBERIA POR TV	ML	799.4	\$	9,566	\$	7,846,675
37.24	TAPAS SANITARIAS PROVISIONALES	UN	10	\$	390,984	\$	3,909,840
37.25	RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE	M3	295.1144	\$	35,943	\$	10,607,397
37.26	RED SANITARIA	UN	0	\$	531,264	\$	-
Capitulo No. 38 RED ALCANT. PLUVIAL INTERNO							
38.01	EXCAVACION A MAQUINA (CARGUE Y RETIRO INTERNO)	M3	1275.858	\$	10,652	\$	13,590,379
38.02	GRAVA PARA FILTRO	M3	243.5076	\$	110,849	\$	26,992,597
38.03	RELLENO MANUAL MATERIAL SITIO-COMP.	M3	694.7208	\$	42,424	\$	29,472,871
38.05	RELLENO MANUAL RM-COMPACTO Z.C TANQUE	M3	279.6768	\$	80,926	\$	22,633,248
38.06	RELLENO MANUAL SUB BASE	M3	57.9636	\$	144,102	\$	8,352,643
38.09	SUM.E INST. D=6" NOVAFORT	ML	48	\$	33,049	\$	1,586,362
38.11	SUM.E INST. D=8" NOVAFORT	ML	108	\$	44,804	\$	4,838,835
38.12	SUM.E INST. D=10" NOVAFORT	ML	300	\$	68,550	\$	20,565,040
38.13	SUM.E INST. D=12" NOVAFORT	ML	174	\$	94,627	\$	16,465,066
38.14	SUM.E INST. D=14" NOVAFORT	ML	90	\$	133,815	\$	12,043,357
38.15	SUM.E INST. D=16" NOVAFORT	ML	66	\$	162,119	\$	10,699,823
38.16	SUM.E INST. D=18" NOVAFORT	ML	48	\$	215,852	\$	10,380,898
38.18	SUM. E INST. D=24" NOVAFORT	ML	24	\$	345,422	\$	8,290,134
38.21	EMPATE A RED EXISTENTE	UN	3	\$	339,890	\$	1,019,669
38.22	CAMARAS DE RED PLUVIAL	UN	17	\$	3,252,507	\$	55,292,624
38.23	CAJAS DOMI. DE RED PLUVIAL	UN	60	\$	1,105,537	\$	66,332,208
38.25	SUMIDERO SENCILLO TIPO B	UN	11	\$	1,625,225	\$	17,877,478
38.26	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD TUBERIA	ML	1080	\$	5,786	\$	6,249,047
38.27	LIMPIEZA TUBERIAS ALCANTARILLADO	ML	1080	\$	10,106	\$	10,914,004
38.31	INSPECCION DE TUBERIA POR TV	ML	1080	\$	9,566	\$	10,330,760
38.32	TAPAS SANITARIAS PROVISIONALES	UN	17	\$	390,984	\$	6,646,728
38.33	RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE	M3	581.1372	\$	35,943	\$	20,888,011
38.34	RED PLUVIA	UN	0	\$	981,683	\$	-
38.17	SUM. E INST. D=20" NOVAFORT	ML	78	\$	265,284	\$	20,692,955
38.37	SUM.E INST. D=3" PVC SANITARIA PLUVIAL	ML	174	\$	18,342	\$	3,191,465
Capitulo No. 39 RED DE DRENAJE Y CANALETAS							
39.02	EXCAVACION A MANO_VT	M3	6.2524	\$	38,899	\$	243,211
39.03	FILTRO FRANCÉS INCLUYE TUBERIA 4" PERFORADA	ML	55	\$	73,874	\$	4,063,070
39.04	RELLENO MANUAL CON MAT. SITIO-COMPACTO	M3	0	\$	42,424	\$	-
39.05	ACCESORIOS DRENAJE CONJUNTO	GB	1	\$	661,278	\$	661,278
39.06	RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE	M3	6.2524	\$	35,943	\$	224,732
39.07	RED DRENAJE	UN	0	\$	131,707	\$	-
Capitulo No. 40 RED DE ACUEDUCTO INTERNA							
40.01	EXCAVACION A MANO_VT	M3	882.19	\$	38,899	\$	34,316,218
40.02	LECHO DE ARENA X ML	ML	1142.6	\$	10,664	\$	12,184,183
40.03	RELLENO MANUAL MATERIAL SITIO-COMP.	M3	774.9734	\$	42,424	\$	32,877,511
40.06	SUM. E INST. TUB. D=2" U.M	ML	444	\$	18,734	\$	8,318,100
40.11	SUM. E INST. TUBERIA PVC D=3" BIAIXIAL	ML	222	\$	35,313	\$	7,839,590
40.12	SUM E INSTALACION DE TUBERIA BIAIXIAL 4"	ML	390	\$	44,766	\$	17,458,823
40.13	SUM E INSTALACION DE TUBERIA BIAIXIAL 6"	ML	6	\$	85,410	\$	512,459
40.14	ACCESORIOS ACUEDUCTO CONJUNTO	GB	1	\$	61,502,051	\$	61,502,051
40.15	MEDIDOR DE AGUA PARA VIVIENDA	UN	480	\$	639,026	\$	306,732,530
40.16	LLAVE CROMADA LAVADERO LAVATRAPEADOR	UN	9	\$	42,667	\$	384,004
40.16	CAJA PARA VALVULA INTERNA	UN	3	\$	135,611	\$	406,833
40.18	MEDIDOR AGUA 2" CONDOMINIO	UN	1	\$	20,015,712	\$	20,015,712
40.19	PRUEBA HIDRAULICA ML	ML	1152	\$	5,865	\$	6,756,058
40.2	RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE	M3	107.218	\$	35,943	\$	3,853,773
40.21	EMPATE RED EXISTENTE	UN	1	\$	343,934	\$	343,934
40.22	RED ACUEDUCTO	UN	0	\$	1,154,921	\$	-
40.05	SUM.E INST.TUB. 1/2" PF	ML	90	\$	8,431	\$	758,771
40.24	SUM.E INST.TUB.D=1" U.M	ML	12	\$	22,908	\$	274,902
Capitulo No. 41 RED CONTRA INCENDIO							
41.01	RED CONTRA INCENDIO (VERT Y HZNTAL)	UN	480	\$	1,101,795	\$	528,861,462
41.02	DETECCION Y ALARMA (RED DE INCENDIO)	UN	480	\$	590,596	\$	283,486,159
41.03	PRUEBA DE BOMBEROS	GB	1	\$	11,978,770	\$	11,978,770
41.04	VISITA INSPECCION BOMBEROS	GB	1	\$	6,549,453	\$	6,549,453
Capitulo No. 43 RED DE GAS							
43.01	DERECHOS DE CONEXION	GB	480	\$	895,841	\$	428,907,824
43.02	PUNTOS DE GAS	UN	960	\$	352,317	\$	338,224,090
43.03	CERTIFICACION RED INTERNA	UN	480	\$	126,666	\$	60,799,776
Capitulo No. 44 TANQUE DE ALMACENAMIENTO							
44.01	LOCALIZACION Z.C TANQUE	M2	429.6836	\$	1,729	\$	742,803
44.02	EXCAVACION A MAQUINA CON RETIRO EXTERNO	M3	983.5	\$	28,831	\$	29,338,572
44.03	EXCAVACION A MANO - ML	ML	85.06	\$	9,514	\$	809,267
44.03.0							
1	EXCAVACION A MANO_VT	M3	15.834	\$	38,899	\$	615,925
44.04	CONFORMACION Y COMPACTACION MANUAL SUBRASANTE	M2	390.973	\$	1,354	\$	529,479
44.05	RELLENO MAQUINA RM-COMPACTO	M3	538.86	\$	60,633	\$	32,672,891
44.06	RELLENO MANUAL RM-COMPACTO Z.C TANQUE	M3	0	\$	80,926	\$	-
44.07	SOLADO LIMPIEZA 2000 PSI	ML	556.45	\$	23,966	\$	13,336,092
44.08	LOSA CIMENTACION TANQUE	M3	34.594	\$	1,467,945	\$	50,782,097

44.09	MURO CONTEN.TANQUE AGUA	M3	72.83	\$	2,058,958	\$	149,953,895
44.1	ESCOTILLA TANQUE	UN	3	\$	1,816,890	\$	4,850,689
44.11.1	PLACA MACIZA TANQUE-CTO.BOMBAS	M2	124.4166	\$	547,483	\$	88,115,984
44.111	VIGA DESCOLGADA 20x30 TAPA TANQUE Y CUARTO DE MAQUINAS.	ML	13.069	\$	80,133	\$	1,047,255
44.13	CINTA PVC 0-22	ML	76.3536	\$	68,873	\$	5,243,447
44.14	SELLO DE PASES FORMALETA	UN	1048	\$	17,803	\$	18,447,782
44.15	SELLO PASE EQ.PRESION CONST.	UND	12	\$	70,411	\$	844,937
44.16	TRATAMIENTO JUNTAS	ML	12.8715	\$	133,740	\$	1,721,433
44.17	TUBERIA 4" - PERIMETRAL TANQUE	ML	34.28	\$	52,511	\$	1,800,079
44.18	IMPERMEABILIZACION CON TEMPROOF	M2	38.955	\$	124,389	\$	4,845,586
44.19	IMPERMEABILIZACION PERIMETRAL IGOL DENSO SUBESTACION	ML	10.24	\$	15,958	\$	163,416
44.21	IMPERM.EUCOMEM.PISO MUROS	M2	285.35	\$	180,803	\$	45,884,998
44.22	IMPERM.XYPEX	M2	186.8	\$	56,884	\$	10,622,138
44.23	IMPERMEABILIZACION CON PARASEAL (M2)	M2	276.69	\$	150,848	\$	41,682,769
44.24	IMPERMEABILIZACION VULKEM PEATONAL	M2	80.119	\$	133,401	\$	10,687,938
44.27	REPELLO CIELO TOC 8020 IMPERM.	M2	188.95	\$	90,006	\$	17,006,606
44.28	MEDIA CAÑA -TANQUE	ML	76.3536	\$	38,957	\$	2,821,836
44.29	LAVADA Y DESINFECCION DE TANQUE	M2	474.3	\$	14,171	\$	6,721,249
44.3	AGUA PARA LLENADO DE TANQUE	LT	230225	\$	35	\$	7,976,751
44.33	VIGAS CIMENTACION CUARTO DE MAQUINAS	M3	0.9216	\$	1,066,986	\$	983,334
44.35	PUERTA METALICA CUARTO DE BOMBAS	UN	1	\$	3,549,783	\$	3,549,783
44.38	MORTERO PISOS	M2	38.7106	\$	37,803	\$	1,463,376
44.41	GUARADESC TABLETA ALFA	ML	0	\$	18,138	\$	-
44.42	CANAL PERIMETRAL	ML	8.29	\$	128,427	\$	1,064,662
44.43	POZO SUCCION TANQUE	UN	0	\$	1,979,849	\$	-
44.44	REDES HIDROSANITARIAS CUARTO DE MAQUINAS	UN	1	\$	2,194,193	\$	2,194,193
44.47	MURO ESTRUCTURAL EL BLOQUE CUARTO MAQUINAS	M2	89.89	\$	98,435	\$	8,848,278
44.51	LAVADA E IMPERMEABILIZACION DE FACHADA	M2	100.8433	\$	31,517	\$	3,178,320
44.52	VIGA DE AMARRE DE CUBIERTA	ML	40.9716	\$	73,135	\$	2,996,457
44.54	CULATA EN BLOQUE ESTRUCTURAL FACHADA	M2	34.76	\$	104,698	\$	3,639,313
44.55	DOVELAS CON REFUERZO BLOQUE PARA BLOQUE ARCILLA SIN ANCLAJE ZC	ML	144.8	\$	14,516	\$	2,101,986
44.62	ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA CUARTO DE MAQUINAS	M2	38	\$	68,444	\$	2,600,860
44.63	VENTANERIA CUARTO DE MAQUINAS	M2	6	\$	850,395	\$	5,102,370
44.67	ALFAGIA METALICA ZONAS COMUNES	ML	21.95	\$	74,912	\$	1,644,324
44.68	SOLAPA METALICA SUBESTACION	ML	17.46	\$	58,862	\$	1,027,728
44.69	CANAL EN LAMINA CAL 22	ML	8.29	\$	128,427	\$	1,064,662
44.73	CUBIERTA ECO-ROOF Z.C SUBESTACION	M2	38	\$	143,519	\$	5,453,706
44.77	RELLENO Y GRANIPLAST C. MAQUINAS	M2	100.84	\$	43,642	\$	4,400,836
44.79	RELL ESTUCO.PINTURA MUROS	M2	82.88	\$	48,383	\$	4,009,981
44.82	PINTURA MUROS-CIELOS	ML	27.3833	\$	48,383	\$	1,324,885
44.84	PISO GNAL TABLETA ALFA SAH. CTO MAQUINAS	M2	38.7106	\$	82,708	\$	3,201,683
44.86	GUARDAESCOBA Z.C	ML	21.17	\$	27,267	\$	577,247
44.88	CIELO FALSO C MAQUINAS, PANEL YESO M2	M2	0	\$	61,771	\$	-
44.89	ESTRIA PLASTICA Z.C	ML	0	\$	7,307	\$	-
44.93	REJILLA PARA CARCAMO	ML	1.5	\$	254,083	\$	381,124
44.94	REJILLA POZO DE SUCCION 1.04X1.04	UN	0	\$	-	\$	-
44.97	RESANE ASEO Y DETALLADO (OBRAS EXTERIORES)-PORTERIA	UND	157.7856	\$	15,594	\$	2,460,445
44.98	RETIRO DE ESCOMBROS Z.C BAÑOS	M3	23.6677	\$	54,802	\$	1,297,046
44.1	MORTERO DE NIVELACION TAPA TANQUE	M2	85.706	\$	38,423	\$	3,293,116
44.101	TANQUE AGUA POTABLE	M3	0	\$	2,644,769	\$	-
44.102	CUARTO DE BOMBAS	UN	0	\$	91,238,766	\$	-
Capitulo No. 46	PORTERIA Y UAR			\$	-	\$	-
46.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO PORTERIA	UND	1	\$	415,869	\$	415,869
46.02	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE PORTERIA	UND	1	\$	264,243	\$	264,243
46.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS PORTERIA	UND	1	\$	45,969,452	\$	45,969,452
46.04	CIMENTACION PORTERIA	UND	1	\$	56,364,765	\$	56,364,765
46.05	ESTRUCTURA PORTERIA	UND	1	\$	37,887,818	\$	37,887,818
46.06	CUBIERTA PORTERIA	UND	0	\$	5,069,716	\$	-
46.07	PINTURAS PORTERIA	UND	1	\$	34,247,993	\$	34,247,993
46.08	REDES HIDROSANITARIAS PORTERIA	UND	1	\$	27,410,922	\$	27,410,922
46.09	PISOS Y ENCHAPES PORTERIA	UND	1	\$	13,490,780	\$	13,490,780
46.11	BAÑOS PORTERIA	UND	1	\$	2,692,817	\$	2,692,817
46.12	SISTEMA LIVIANO PORTERIA	UND	1	\$	9,903,245	\$	9,903,245
46.14	VENTANERIA PORTERIA	UND	1	\$	18,874,799	\$	18,874,799
46.15	MESONES PORTERIA	UND	1	\$	5,264,592	\$	5,264,592
46.16	CARPINTERIAS EN ALUMINIO/METALICA PORTERIA	UND	1	\$	22,753,781	\$	22,753,781
46.17	CARPINTERIA EN MADERA PORTERIA	UND	1	\$	33,881,985	\$	33,881,985
46.18	OTROS PORTERIA	UND	1	\$	18,872,787	\$	18,872,787
46.19	RESANE ASEO Y DETALLADO PORTERIA	UN	1	\$	1,863,746	\$	1,863,746
46.21	RETIRO DE ESCOMBROS PORTERIA	UN	1	\$	859,275	\$	859,275
46.22	LOCALIZACION Y REPLANTEO UAR	UND	1	\$	198,912	\$	198,912
46.23	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE UAR	UND	1	\$	107,555	\$	107,555
46.24	MOVIMIENTO DE TIERRAS UAR	UND	1	\$	4,033,886	\$	4,033,886
46.25	CIMENTACION UAR	UND	1	\$	9,098,510	\$	9,098,510
46.26	ESTRUCTURA UAR	UND	1	\$	24,903,038	\$	24,903,038
46.27	CUBIERTA UAR	UND	1	\$	23,157,241	\$	23,157,241
46.28	PINTURAS UAR	UND	1	\$	16,699,173	\$	16,699,173
46.29	REDES HIDROSANITARIAS UAR	UND	1	\$	5,713,370	\$	5,713,370
46.31	PISOS Y ENCHAPES UARS	UND	1	\$	15,070,218	\$	15,070,218
46.32	SISTEMA LIVIANO UARS	UND	1	\$	2,818,697	\$	2,818,697
46.34	CARPINTERIA EN ALUMINIO/METALICA UAR	UND	1	\$	10,876,397	\$	10,876,397
46.35	LAVATRAPERO+GRIFO	UND	2	\$	367,934	\$	735,868
46.36	RESANE ASEO Y DETALLADO UAR	UN	1	\$	1,514,597	\$	1,514,597
46.37	RETIRO DE ESCOMBROS UAR	UN	1	\$	390,312	\$	390,312
46.38	PORTERIA	M2	0	\$	3,628,762	\$	-
46.39	COMEDOR EMPLEADOS	M2	0	\$	4,113,829	\$	-

46.4	UTB	M2	0	\$	2,592,898	\$	-
Capítulo No. 47 SALON SOCIAL							
47.01	LOCALIZACION Y REPLANTEO SALON SOCIAL	UN	1	\$	365,761	\$	365,761
47.02	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE SALON SOCIAL	UN	1	\$	197,774	\$	197,774
47.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS SALON SOCIAL	UN	1	\$	25,126,574	\$	25,126,574
47.04	CIMENTACION SALON SOCIAL	UN	1	\$	10,401,503	\$	10,401,503
47.05	ESTRUCTURA SALON SOCIAL	UND	1	\$	298,133,193	\$	298,133,193
47.06	CUBIERTA SALON SOCIAL	UND	1	\$	90,429,301	\$	90,429,301
47.07	PINTURAS SALON SOCIAL	UND	1	\$	60,693,245	\$	60,693,245
47.08	REDES HIDROSANITARIAS SALON SOCIAL	UND	1	\$	5,994,147	\$	5,994,147
47.09	AIRE ACONDICIONADO SALON SOCIAL (EQUIPO)	UN	1	\$	23,703,741	\$	23,703,741
47.11	PISOS Y ENCHAPES SALON SOCIAL	UND	1	\$	35,294,872	\$	35,294,872
47.12	BAÑOS SALON SOCIAL	UND	1	\$	3,722,652	\$	3,722,652
47.13	SISTEMA LIVIANO SALON SOCIAL	UND	1	\$	15,975,009	\$	15,975,009
47.14	COCINA SALON SOCIAL	UND	1	\$	343,031	\$	343,031
47.15	VENTANERIA SALON SOCIAL	UND	1	\$	35,512,931	\$	35,512,931
47.16	MESONES SALON SOCIAL	UND	1	\$	5,227,081	\$	5,227,081
47.18	CARPINTERIAS EN MADERA SALON SOCIAL	UND	1	\$	47,712,877	\$	47,712,877
47.17	CARPINTERIA ALUM. SALON. SOCIAL	UN	1	\$	7,453,807	\$	7,453,807
47.19	LAVATRAPEADOR ZC	UN	1	\$	312,064	\$	312,064
47.22	DOTACION SALON SOCIAL	UN	1	\$	244,871,969	\$	244,871,969
47.24	MATERAS SALON SOCIAL	UND	1	\$	9,131,730	\$	9,131,730
47.25	ASCENSOR	GLB	1	\$	131,707,200	\$	131,707,200
47.26	RESANE ASEO Y DETALLADO (OBRAS EXTERIORES)-SALON SOCIAL	UND	1	\$	11,591,987	\$	11,591,987
47.27	RETIRO DE ESCOMBROS Z.C BAÑOS	M3	36.3892	\$	54,802	\$	1,994,159
47.28	LOCALIZACION Y REPLANTEO BBQ	UN	0	\$	52,095	\$	-
47.29	MOVIMIENTO DE TIERRAS ZONA BBQ	UND	0	\$	1,523,070	\$	-
47.31	CIMENTACION BBQ	UND	0	\$	12,088,731	\$	-
47.32	ESTRUCTURA ZONA BBQ	UND	0	\$	15,715,888	\$	-
47.33	CUBIERTA BBQ	UN	0	\$	29,441,729	\$	-
47.35	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	UND	0	\$	889,538	\$	-
47.36	PISOS Y ENCHAPES ZONA BBQ	UND	0	\$	4,405,021	\$	-
47.38	MESONES BBQ	UND	0	\$	2,601,922	\$	-
47.107	JUEGOS BIOSALUDABLES	UN	0	\$	3,657,444	\$	-
47.1	BANCAS-SENDEROS	GBL	0	\$	115,492	\$	-
47.101	SALON SOCIAL	M2	0	\$	3,441,865	\$	-
47.102	BBQ DESCUBIERTO	UN	1	\$	79,689,555	\$	79,689,555
Capítulo No. 48 PISCINAS							
48.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	500.5446	\$	2,505	\$	1,253,645
48.02	EXCAVACION A MAQUINA, CARGUE Y RETIRO EXTERNO (PISCINA)	M3	979.816	\$	35,943	\$	35,217,858
48.02	EXCAVACION A MAQUINA, CARGUE Y RETIRO (INTERNO)	M3	244.954	\$	11,818	\$	2,894,877
48.03	EXCAVACION A MANO (ML) SUBESTACION	ML	108.59	\$	9,514	\$	1,033,132
48.04	RELLENO A MAQUINA CON ROCA MUERTA	M3	608.52	\$	60,633	\$	36,896,610
48.07	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE_OBRAS EXTERIORES	M2	476.7448	\$	1,354	\$	645,637
48.08	SÓLADO DE LIMPIEZA 2000 PSI O E	M2	357.71	\$	17,675	\$	6,322,646
48.09	LOSA DE CIMENTACIÓN PISCINA	M2	357.71	\$	276,429	\$	98,881,496
48.11	MUROS DE CONTENCIÓN PISCINA	M2	118.77	\$	473,497	\$	56,237,276
48.12	CINTA PVC 0-22	ML	121.7512	\$	88,673	\$	8,381,046
48.13	SELLO DE PASES FORMALETA	UN	160.73	\$	17,603	\$	2,829,305
48.14	ESCALERA CONCRETO PARA PISCINA	UN	1	\$	22,144,224	\$	22,144,224
48.15	JUNTA DE AISLAMIENTO PISCINA	ML	121.7512	\$	5,094	\$	620,229
48.16	IMPERMEABILIZACION CON IGOL	M2	152.1353	\$	20,049	\$	3,050,182
48.17	IMPERMEABILIZACION CON SIKA MORTERO 101	M2	470.1296	\$	45,073	\$	21,190,060
48.18	REPELLO IMPERMEABILIZADO CON SIKA 1	M2	470.1296	\$	49,535	\$	23,287,785
48.2	FILTRO FRANCÉS INCLUYE TUBERIA 4" PERFORADA	ML	121.7512	\$	73,874	\$	8,994,248
48.21	INSTALACIONES HIDRAULICAS PISCINA	UN	1	\$	33,020,791	\$	33,020,791
48.22	EQUIPOS DE PISCINA	UN	1	\$	79,024,320	\$	79,024,320
48.23	ROMPEOLAS EN GRANITO	ML	108.59	\$	268,392	\$	29,144,888
48.24	ENCHAPE PISCINA PISOS	M2	349.31	\$	80,935	\$	28,271,546
48.25	ENCHAPE PISCINA MUROS	M2	112.51	\$	81,965	\$	9,221,838
48.26	ENCHAPE PISCINA ESCALERA	M2	10.6721	\$	181,674	\$	1,938,839
48.27	AGUA PARA LLENADO DE PISCINA	LT	480000	\$	69	\$	33,261,727
48.28	DOTACIONES PISCINA	Un.	1	\$	6,323,354	\$	6,323,354
48.29	BARANDA ACCESO A PISCINA	UN	0	\$	1,689,782	\$	-
48.32	ASEO GENERAL O.E	M2	0	\$	15,499	\$	-
48.33	RESANE ASEO Y DETALLADO (OBRAS EXTERIORES)-PISCINA (UND)	M2	357.71	\$	15,469	\$	5,544,162
48.34	RETIRO DE ESCOMBROS Z.C BAÑOS	M3	53.6564	\$	54,802	\$	2,940,497
48.35	CUBIERTA PROVISIONAL EN LAMINA	M2	429.2519	\$	20,666	\$	8,870,886
48.36	CERRAMIENTO PISCINA	ML	116.0202	\$	589,082	\$	68,345,468
48.37	TERRAZA	UN	1	\$	126,291,417	\$	126,291,417
48.38	LOCALIZACION Y REPLANTEO BAÑO PISCINAS	M2	27.6	\$	94,293	\$	2,602,497
48.39	MOVIMIENTO DE TIERRAS BAÑO PISCINAS	UND	1	\$	2,131,328	\$	2,131,328
48.41	CIMENTACION BAÑO PISCINAS	UND	1	\$	7,103,788	\$	7,103,788
48.42	ESTRUCTURA BAÑO PISCINA	UND	1	\$	22,674,679	\$	22,674,679
48.43	CUBIERTA BAÑOS PISCINA	UND	1	\$	11,354,867	\$	11,354,867
48.44	PINTURAS (INTERNA Y EXTERNA) BAÑO PISCINA	UND	1	\$	11,773,250	\$	11,773,250
48.45	REDES HIDROSANITARIAS BAÑO PISCINA	UND	1	\$	2,244,653	\$	2,244,653
48.46	PISOS Y ENCHAPES BAÑO PISCINA	UND	1	\$	6,405,267	\$	6,405,267
48.48	COMBO SANITARIO BAÑO PISCINA	UN	1	\$	7,822,137	\$	7,822,137
48.49	SISTEMA LIVIANO BAÑO PISCINA	UND	1	\$	1,848,186	\$	1,848,186
48.51	VENTANERIA BAÑOS PISCINA	UND	1	\$	340,937	\$	340,937
48.52	CARPINTERIA ALUMINIO BAÑOS PISCINA	UN	1	\$	9,679,851	\$	9,679,851
48.53	MESON EN GRANITO	UN	2	\$	577,461	\$	1,154,921
48.54	PERGOLA PISCINA	M2	20	\$	1,431,657	\$	28,633,145
48.55	BANCAS	ML	0	\$	391,685	\$	-
48.56	LAVAPIES	UND	2	\$	941,549	\$	1,883,099

48.57	MATERAS SALON SOCIAL	UND	0	\$	9,131,730	\$	-
48.58	RESANE ASEO Y DETALLADO (OBRAS EXTERIORES)-PISCINA BAÑOS	UND	27.6	\$	15,594	\$	430,383
48.59	RETIRO DE ESCOMBROS Z.C BAÑOS	M3	4.14	\$	54,802	\$	226,882
48.001	PISCINA, PLANTA DE PURIFICACION Y ANEXOS	M2	0	\$	1,736,539	\$	-
48.026	PISCINA LUDICA	UN	0	\$	1,491,003	\$	-
48.027	EQUIPOS Y REDES FUENTE LUDICA	UN	1	\$	197,560,800	\$	197,560,800
48.28	TERRAZA PISCINA	M2	0	\$	404,222	\$	-
48.29	BAÑOS PISCINA	UN	0	\$	127,052,888	\$	-
48.6	CUARTO BE BOMBAS PISCINA	UN	1	\$	36,314,576	\$	36,314,576
Capitulo No. 49 OTRAS ZONAS COMUNES				\$	-	\$	-
49.01	JUEGOS INFANTILES	UN	1	\$	38,280,445	\$	38,280,445
49.02	GRAMA SINTETICA	M2	60	\$	300,279	\$	18,016,769
49.03	CAUCHO JUEGOS	UN	60	\$	224,745	\$	13,484,688
49.1	SALDOS	GB	999.295	\$	1,155	\$	1,154,107
Capitulo No. 50 CERRAMIENTOS				\$	-	\$	-
50.01	PUERTA PEATONAL Y VEHICULAR	UN	1	\$	29,686,092	\$	29,686,092
50.02	CERRAMIENTO EN REJA H=2.40m	ML	497.88	\$	617,593	\$	307,487,219
50.03	CERRAMIENTO FINAL DE ENTREGAS	GLB	1	\$	25,967,246	\$	25,967,246
50.04	CERRAMIENTO EN MURO H=2.50	ML	158.19	\$	816,915	\$	129,227,758
50.06	CERCA ELECTRICA	ML	656.07	\$	55,436	\$	36,370,036
50.07	MURO DE CONTENCION CERRAMIENTO	M3	203.94	\$	1,385,905	\$	282,641,527
50.08	CITOFONO VEHICULAR	UN	1	\$	450,419	\$	450,419
Capitulo No. 51 VARIOS URBANISMO				\$	-	\$	-
51.01	CENTRO DE MEDICION SERVICIOS PUBLICOS	UN	480	\$	115,902	\$	55,633,121
51.02	NOMENCLATURA CONDOMINIO	UN	1	\$	21,589,444	\$	21,589,444
51.03	NOMENCLATURA MODULOS	UN	24	\$	123,115	\$	2,954,750
51.04	NOMENCLATURA PISO	UND	120	\$	78,741	\$	9,448,937
51.05	NOMENCLATURA APTO	UN	480	\$	65,194	\$	31,293,187
51.06	NOMENCLATURA GENERAL	UN	1	\$	10,536,576	\$	10,536,576
Total presupuestado proyecto				\$		\$	14,090,766,369

Firmado por:

 C345F0D0A2574E1...

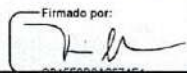
Ing. Diana Cristina Perea
 Tarjeta profesional No. 76202163660 Valle

Constructora Bolívar Cali S.A.

#jREFI

Presupuesto detallado Items

Código	Código	Item	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Costos Directos						873,869,233.40
Capítulo No. 53 VIAS EXTERNAS						
53.01	6877367	LOCALIZACION	M2	4,752.26	617.37	2,933,901.61
53.011	6870152	EXCAVACION A MAQUINA (CARGUE Y RETIRO) EXTERNO	M3	1,818.69	32,470.96	59,054,735.80
53.014	6871106	CONFORMACION Y COMPACTACION SUBRASANTE_VT	M2	3,008.96	1,461.19	4,396,669.03
53.015	6874365	RELLENO A MAQUINA CON ROCA MUERTA-COMPACTO_VT	M3	1,006.39	63,889.51	64,096,820.10
53.016	6877148	RELLENO MANUAL CON MAT. SITIO-COMPACTO	M3	345.32	20,808.23	7,116,378.92
53.018	6876589	RELLENO MANUAL CON ROCA MUERTA-URBANISMO	M3	238.82	56,488.64	13,490,755.60
53.023	6870466	SUB BASE TIPO INVIAS PARQUEADEROS	M3	833.65	120,356.84	100,334,991.67
53.024	6870457	BASE TIPO INVIAS PARQUEADERO	M3	472.68	119,892.50	56,670,488.91
53.026	6877408	LIMPIEZA CAPA SUB-BASE	M2	2,042.89	4,574.08	9,344,309.43
53.027	6870464	IMPRIMACION (TODO COSTO)	M2	2,042.89	3,463.57	7,075,672.07
53.037	6877345	CARPETA ASFALTICA 4" (TODO COSTO)	M2	2,063.11	84,424.48	174,177,184.29
53.04	6877301	EMPRADIZACION Y NIVELACION ZONAS VERDES	M2	1,569.05	8,981.28	11,093,541.44
53.081	6873202	SARDINEL TRAPEZOIDAL H=0,45 M, BASE 25, CORONA 15	ML	459.06	48,108.71	22,084,567.32
53.122	6875514	SEÑALIZACION VIAS	GB	1.00	37,882,780.08	37,882,780.08
53.16	6876496	ASEO FINAL	M2	1,988.29	1,082.37	2,152,057.23
53.163	6878371	RAMPA VEHICULAR ACCESO PARQUEADEROS VISITANTES - URBANISMO	M2	17.08	103,296.77	1,764,379.91
Total presupuestado proyecto						873,869,233.40

Firmado por:


Ing. Diana Cristina Perea
 Tarjeta profesional No. 76202163660 Valle

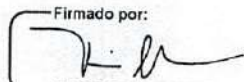
Constructora Bolívar Cali S.A.

#iREF!

###

Presupuesto Detallado - INDIRECTOS

Código	Item	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
LICENCIAS E IMPUESTOS					
	Licencia de construcción	Gb	1.00	534,629,543	534,629,543
	Devolución de IVA	Gb	1.00	-4,554,578,496	-4,554,578,496
	Impuesto predial	Gb	1.00	861,482,336	861,482,336
	ICA	Gb	1.00	432,115,635	432,115,635
					-2,726,350,981
HONORARIOS					
	Honorarios de proyecto	Gb	1.00	4,819,204,524	4,819,204,524
	Honorarios de construcción	Gb	1.00	4,423,299,372	4,423,299,372
	Control de inversión (perito)	Gb	1.00	165,552,000	165,552,000
	Gerencia y ventas	Gb	1.00	6,831,867,744	6,831,867,744
					16,239,923,640
PUBLICIDAD					
	Gastos de publicidad	Gb	1.00	2,189,186,179	2,189,186,179
					2,189,186,179
COSTOS FINANCIEROS Y OTROS					
	Intereses	Gb	1.00	6,138,035,413	6,138,035,413
	Seguros	Gb	1.00	125,232,644	125,232,644
	Gastos legales y notariales	Gb	1.00	1,642,247,409	1,642,247,409
	Pagos especiales	Gb	1.00	1,153,664,250	1,153,664,250
	Otros	Gb	1.00	307,122,675	307,122,675
					9,366,302,391
Total Presupuesto					25,069,061,228

Firmado por:

 C345F0D0A2574E1

Ing. Diana Cristina Perea

Tarjeta profesional No. 76202163660 Valle

Constructora Bolívar Cali S.A.

#IREFI

Gastos Administrativos y Generales

	Unidad	Vr. Total
Gastos administrativos	Und	2,865,816,419
Vigilancia	Und	330,917,228
Gastos generales	Und	1,985,614,268
Vivienda Modelo	Und	189,604,223
Sala de Ventas	Und	359,174,325
		5,121,226,463

Gastos administrativos

Duración de la obra 21 meses

Constructora Bolívar	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Director de Construcción	mes	3.33	28,076	93,587
Director de obra	mes	23	17,224	396,143
Residente de obra	mes	48	8,866	425,548
Residente de costos	mes	23	8,431	193,924
Estudiante en practica	mes	21	2,326	48,840
Maestro de obra	mes	21	8,018	168,372
Almacenista	mes	22	6,620	145,643
Auxiliar Administrativo	mes	21	4,269	89,649
				1,561,706

Nodos	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Auxiliar de Almacén	mes	16	5,016	80,249
Patiero	mes	16	4,499	71,981
Contramaestro Urbanismo	mes	14	6,669	93,368
Contramaestro Estructura	mes	13	6,669	86,699
Contramaestro Acabados	mes	15	6,669	100,037
Chequeador Estructura	mes	26	5,762	149,811
Chequeador Acabados	mes	14	4,864	68,090
Oficial Acabados	mes	16	4,864	77,818
Ayudante General	mes	14	3,526	49,366
Ayudante Urbanismo	mes	17	3,526	59,944
Ayudante Mezclas	mes	15	3,526	52,892
Llavera	mes	34	3,769	128,156
Rodamiento	mes	21	6,905	145,008
Exámenes Medicos / SSO	und	21	6,115	128,421
Horas Extras	Gb	16	687	12,369
				1,304,211

Seguridad Omega	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Vigilancia	mes	22	15,042	330,917
				330,917

Total gastos administrativos				3,196,834
Gastos administrativos / mes				3,197

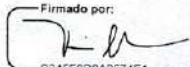
Gastos generales

Duración de la obra 21 meses

Constructora Bolívar	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Caja menor	mes	21	1,501	31,529
Servicios publicos - Agua y Energia	mes	21	6,310	132,520
Tablets-Biometrico	mes	4	757	3,029
Copias, Papeleria	mes	21	1,143	24,011
Cobertura EMI	mes	21	916	19,239
Equipos de computo	mes	250	631	157,964
Biometrico-Torniquete	mes	21	3,854	80,936
Dotacion y Seguridad Industrial	mes	21	7,005	147,097
Ensayos de Laboratorio	mes	16	10,097	161,549
Demarcación y localización	mes	225	653	146,923
Casino / Refrigerio	mes	5925	16	92,799
Examen Microbiologico Casinos	mes	2	1,264	2,527
Aseo general de obra (Bobcat Alquilado)	mes	19	17,801	338,226
Transporte externo de materiales	Viajes	270	101	27,261
				1,365,614

Total gastos generales	1,365,614
Gastos generales / mes	65,029

Vivienda modelo	199,604
Sala de Ventas	359,174

Firmado por:


Ing. Diana Cristina Perea
 Tarjeta profesional No. 76202163660 Valle

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 32383D74-5F03-47D4-A198-FE580366B2DA

Estado: Completado

Asunto: Presupuesto Financiero ARBORAL

Sobre de origen:

Páginas del documento: 15

Firmas: 7

Páginas del certificado: 7

Iniciales: 0

Firma guiada: Activado

Sello del identificador del sobre: Activado

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Autor del sobre:

Angelica Maria Pico Casanova

Calle 134 # 72 - 31 Bogotá

Calle 134 # 72 - 31 Bogotá

Bogotá, Cundinamarca 111111

angelica.pico@cbolivar.com

Dirección IP: 190.242.37.10

Seguimiento de registro

Estado: Original

17/09/2025 8:58:21

Titular: Angelica Maria Pico Casanova

angelica.pico@cbolivar.com

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante

Diana Cristina Perea

diana.perea@cbolivar.com

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (opcional)

Firma

Firmado por:

 C345F0DDA2574E1...

Adopción de firma: Dibujada en dispositivo

Utilizando dirección IP: 76.134.129.222

Firmado con un dispositivo móvil

Fecha y hora

Enviado: 17/09/2025 9:00:45

Visto: 17/09/2025 12:28:42

Firmado: 17/09/2025 12:29:00

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 17/09/2025 12:28:42

ID: 269a81ba-7b56-45b6-b1af-82c52af65717

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	17/09/2025 9:00:45
Certificado entregado	Seguridad comprobada	17/09/2025 12:28:42
Firma completada	Seguridad comprobada	17/09/2025 12:29:00
Completado	Seguridad comprobada	17/09/2025 12:29:00
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y Registro electrónicos		

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN

CERTIFICA QUE:

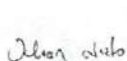
En virtud de los Convenios Comerciales suscritos con CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A., identificada con NIT 860.037.900 al corte del 31 de agosto de 2025, los proyectos relacionados a continuación presentan los siguientes saldos:

PROYECTO	APORTES
E.F. ARBORAL	\$ 10,950,498,129
E.F. CLARO ALTO	\$ 1,061,999,007
E.F. CLARO ALTO ETAPA 1A	\$ 337,867,639
E.F. CLARO VERDE ETAPA 2 SECTOR 1	\$ 1,369,480,431
E.F. CLARO VERDE ETAPA 2 SECTOR 2	\$ 217,876,710
E.F. CLARO VERDE PREVENTA	\$ 2,062,343,750
E.F. ENTRE RÍOS	\$ 3,933,870,757
E.F. ENTRERIOS SECTOR 1 VIP	\$ 1,889,900,074
E.F. ENTRERIOS SECTOR 1 VIS	\$ 2,171,584,797
E.F. FUTUROS ADQUIRENTES CBOLIVAR CALI	\$ 15,583,308
E.F. LAS ROSAS	\$ 4,527,330,040
E.F. LEPARC 29	\$ 1,044,597,210
E.F. LILA	\$ 4,546,410,201
E.F. LOS AZULEJOS	\$ 10,039,917,062
E.F. LOS BOSQUES	\$ 3,491,141,216
E.F. LUCIÉRNAGAS ETAPA 1	\$ 5,323,366,233
E.F. LUCIÉRNAGAS ETAPA 2	\$ 2,013,758,738
E.F. NATIVO ETAPA 1A	\$ 247,981,571
E.F. NATIVO ETAPA 4A	\$ 42,818,811
E.F. NÓMADA 117	\$ 2,337,999,471
E.F. PIAZZA	\$ 2,269,587,981
E.F. PINERAS PREVENTA	\$ 3,441,451,100
E.F. ZENDA ETAPA 1	\$ 240,434,077
Total general	\$ 63,577,798,313

A corte del 31 de agosto de 2025, el saldo de las preventas suma el valor de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS Mcte. (\$63,577,798,313).

Esta certificación se expide al primer (01) día del mes de septiembre de 2025, por solicitud directa de la Constructora.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por
Julian Leonardo Nieto M
Fecha: 2025.09.02
10:22:13 -05'00'

JULIAN LEONARDO NIETO MONEDERO
Director de Gestión de Negocios Fiduciarios
LBLM



Creando Oportunidades

PROPUESTA COMERCIAL

Santiago de Cali., septiembre 09 de 2025

Señores
CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A
Atn. Orlando Neira Ramírez
Representante Legal
FIDEICOMISO ARBORAL - FIDUCIARIA DAVIVIENDA
Santiago de Cali

LÍNEA:	Crédito Constructor Proyecto Arboreal
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	19291
DIRECCIÓN:	Al sur de la ciudad de Cali en el área de expansión, en el proyecto urbanístico ciudad pacífica (Plan parcial piedra chiquita) , en la Manzana 9b de la Unidad de Gestión 4, en la carrera 121 a entre calle 25 y calle 30 lote 9b Kr 121a entre Cl 25 y 30
CIUDAD:	Cali, Valle del Cauca
DESCRIPCIÓN:	Construcción de 26 torres de 5 pisos con un total de 480 apartamentos, 240 parqueaderos comunes para propietarios, 48 parqueaderos de visitantes
MONTO:	\$ 55.200.000.000 (Cincuenta y cinco mil doscientos millones de pesos Mcte)
TASA DE INTERÉS:	La Vigente al momento del desembolso, según políticas del Banco.
PLAZO:	Será veintiún (21) meses contados a partir primer desembolso (según cronograma de obra presentado para la aprobación), más nueve (9) meses adicionales para su escrituración a los propietarios
GARANTÍAS EXIGIDAS:	i) Hipoteca en primer grado abierta y en cuantía ilimitada a favor del Banco, sobre el lote de terreno donde se desarrollará el proyecto.



Creando Oportunidades

ii) Constitución de un Patrimonio Autónomo en una sociedad Fiduciaria, que deberá cumplir las condiciones mínimas que se indican más adelante y que tendra como objeto la administración de todos los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, incluidos entre otros, la cesión de derechos económicos derivados de los contratos suscritos por los futuros adquirentes, los recursos del presente crédito, y demás recursos que deba aportar el fideicomitente.

iii). Firma avalista de las siguientes sociedades: Constructora Bolívar Cali S.A.

iv) Firma de Fiduciaria Davivienda. Como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Arboral, a través de su Representante, en su condición de deudor del crédito otorgado.

SEGUROS:

v) Contratar y entregar al Banco en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia una Póliza de Seguro contra Todo Riesgo en Construcción por valor de Sesenta y cuatro mil trescientos noventa y siete millones de pesos Mcte (\$64.397.000.000) correspondiente al valor total de los costos directos del proyecto, junto con el certificado expedido por la Aseguradora en el que conste que: a) El Banco se encuentra registrado ante la Compañía de Seguros como primer beneficiario hasta por el 100% de la deuda insoluta; b) El pago de la totalidad de la prima; c) Las coberturas mínimas exigidas por el Banco. Esta Póliza deberá ser entregada al Banco y deberá tener una vigencia por el plazo total previsto para la construcción del proyecto y mantenerse vigente hasta el pago final de la deuda. El constructor se obliga a realizar las renovaciones de la póliza que sean necesarias. Si estas renovaciones no las hiciere directamente el constructor, por la presente se autoriza expresamente al Banco para que sean tomadas a nombre del Constructor con cargo a sus Obligaciones.

vi) En el evento que la obra se encuentre terminada y tenga saldos pendientes por cancelar, el constructor deberá constituir una póliza de incendio y terremoto para cada una de las unidades que hacen parte de la garantía.

Los términos y condiciones descritos en esta comunicación son indicativos y están sujetos a: (i) que no haya un cambio material adverso en la condición financiera de los Deudores y



Creando Oportunidades

en el mercado financiero colombiano; (ii) La aprobación de los Comités de Crédito y Precios de BBVA Colombia, (iii) La preparación y ejecución de la correspondiente documentación. Los términos de la presente propuesta indicativa podrán ser modificados y/o revocados por BBVA Colombia

En el evento que BBVA Colombia emita la oferta comercial en firme, esta propuesta, los desembolsos estarán sujetos a los siguientes requisitos:

1. Requisitos Previos al primer desembolso:

- a. Que se suscriba el pagaré y todas las garantías exigidas.
- b. Presentar la licencia de construcción y demás permisos expedidos por la autoridad competente para desarrollar la construcción, las cuales deberán estar vigentes y que se cuente con disponibilidad de los servicios públicos.
- c. Que el supervisor designado por EL BANCO haya certificado que la valla referente a la financiación del proyecto por parte de EL BANCO, se encuentra debidamente instalada y que ésta tiene los permisos necesarios para su instalación, expedidos por las autoridades competentes, si fuere el caso.
- d. Se cumplan las condiciones especiales, previstas en el anexo I que hace parte integral de la presente propuesta comercial.
- e. Tener ventas por \$ 84.100MM del proyecto financiado. No se aceptarán canjes y ventas a socios.
- f. Las ventas exigidas en el punto anterior, deberán tener un recaudo mínimo de cuotas iniciales de \$4.200MM. (5%). Este recaudo deberá ser certificado a su vez por la fiduciaria, detallando cada venta realizada, su valor y monto recaudado de la misma.
- g. Presentar la información que sustente en que fue invertido el crédito preoperativo.
- h. El avance mínimo de obra será del 5%.
- i. Previo al primer desembolso se deberá presentar al área de riesgos la información que sustente en qué fue invertido el crédito pre-operativo

2. Requisitos para los demás desembolsos:

- a. Se presente el avance de obra exigido para el desembolso respectivo y la presentación del Informe de Visita realizado por el Supervisor designado por el Banco. Los informes de avance de obra de este proyecto, deberán realizarse mínimo una vez al mes.
- b. Se cumpla con las prorratas exigidas para cada desembolso, las cuales se calcularán teniendo en cuenta todos los inmuebles vendidos con base en la sumatoria de los créditos constructor y pre-operativo vigentes y pendientes de desembolsar.
- c. El último desembolso o parte de él, se direccionará a los trámites concernientes a la conexión de los servicios públicos del proyecto financiado, con el ánimo de obtener la habitabilidad del proyecto.



Creando Oportunidades

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará derecho a BBVA a no efectuar los desembolsos, sin que por ello se causen indemnizaciones a su cargo y a favor de Fideicomiso Arboreal.

Todos los desembolsos estarán condicionados a: a) Las disponibilidades crediticias y de liquidez del banco, así como a que las disposiciones de carácter monetario y en general las normas legales y reglamentarias aplicables a estas materias, no sufran modificaciones o imposibiliten su ejecución; b) El Constructor, deudor solidario, avalistas o socios, no registren un reporte en las Centrales de Información Financiera diferente de "A", de lo contrario será requisito indispensable obtener el paz y salvo por parte de la Entidad que haya realizado el reporte; c) Se cumplan las condiciones del crédito y no se hayan realizado modificaciones a las condiciones que dieron lugar a la presente aprobación, entre los cuales están cambios en la información financiera, modificación a las características del proyecto, disminución del capital social de la empresa, etc., sin previa autorización del Banco.

Todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, que se causen con la expedición de la orden de compra de servicios y/o el desarrollo y ejecución de la presente oferta o que se causen con la constitución de las garantías exigidas y/o títulos de deuda estarán a cargo de la Sociedad Constructora Bolívar Cali S.A, pudiendo ser cobrados a esta última junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro de la operación de crédito constructor. Igualmente autoriza que estas sumas sean debitadas de las cuentas corrientes o de ahorros de los que sea titular la misma sociedad.

La presente propuesta comercial es suministrada con base en las condiciones comerciales y de mercado vigentes a la fecha de realización, es indicativa, no constituye una aprobación definitiva del crédito, oferta de contrato de apertura de crédito, promesa de mutuo ni tiene carácter contractual, estará vigente hasta el día 09 de marzo de 2026 y podrá ser reemplazada por una oferta en firme.

Cordial Saludo,

WYLLMAN ALEXANDER PICON
GERENTE NACIONAL CONSTRUCTOR

VITALINA NIÑO ORTIZ
GERENTE DE CUENTA CONSTRUCTOR

CONDICIONES ESPECIALES:

1. FIDEUCIA MERCANTIL: El patrimonio Autónomo que se constituya en virtud de las garantías exigidas, deberá contener entre otras, las siguientes cláusulas, condiciones y obligaciones
 - a. Objeto: Recibir a título de cesión de derechos y administrar la totalidad de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, incluidos entre otros, la cesión de derechos económicos derivados de los contratos suscritos por los futuros adquirentes, incluidos las sumas por concepto de cuota inicial, los recursos del crédito constructor, y demás recursos que deba aportar el fideicomitente. Igualmente se deberá transferir el Lote en donde se desarrollará el proyecto y una vez trasferido el Patrimonio Autónomo en su condición de vocero del Fideicomiso y titular del crédito deberá constituir hipoteca de primer grado y sin límite cuantía a favor del Banco.
 - b. Se deberá constituir un patrimonio autónomo, el cual será el beneficiario de los créditos aquí aprobados, cuyo fideicomitente será la Constructora Bolívar Cali S.A en el que se acreditará el traslado del lote donde se desarrollará el proyecto y realizará la escrituración de los inmuebles a los compradores. este patrimonio administrará la totalidad de los recursos que se recauden (cuotas iniciales, recursos de los fideicomitentes, desembolsos del banco) y velará porque los egresos se direccionen exclusivamente al desarrollo del proyecto financiado. Este fideicomiso no podrá adquirir nuevas acreencias sin el previo vo.bo. del banco
 - c. Se debe establecer en el patrimonio autónomo una cláusula de prelación de pagos en donde se determine que los pagos al banco deben estar primero al pago de las utilidades de los fideicomitentes.
 - d. El Patrimonio Autónomo verificará que los que los egresos sean utilizados por el Fideicomitente para efectuar los pagos que sean necesarios en el desarrollo del proyecto.
 - e. Restitución de los excedentes y/o utilidades al Fideicomitente: El cien por ciento (100%) de las utilidades y/o excedentes del Fideicomiso, solamente se podrán pagar al Fideicomitente al finalizar el proyecto y únicamente cuando el crédito otorgado por BBVA Colombia para la construcción del proyecto se encuentre totalmente cancelado. Esta obligación se deberá pactar expresamente en la cláusula de prelación de pagos.
 - a) Obligaciones de la Fiduciaria: i) Verificar que se han cedido a favor del patrimonio autónomo los derechos económicos de los contratos de promesa de venta, opción, cesión de beneficio en el fideicomiso y cualquier otro documento utilizado para formalizar la adquisición de los inmuebles, suscrito entre constructor/promotor y los compradores; ii) Realizar todos los pagos del proyecto a través de las cuentas del fideicomiso y llevar un control de los mismos; iii) Abstenerse de efectuar escrituración

- de unidades del proyecto que previamente no hubiere autorizado el Banco por escrito, una vez verificado el pago de prorrata correspondiente; iv) Abstenerse de registrar nuevos acreedores sin autorización previa del Banco; v) Informar que los recursos recaudados previamente por el constructor por concepto de cuota inicial (luego de una conciliación de cuentas), se encuentran disponibles en caja y/o invertidos en obra; vi) Presentar el informe de ventas de manera bimensual con el progreso de recaudo de las cuotas iniciales de cada uno de los compradores, adicional al informe de rendición de cuentas semestral.
- b) Obligaciones del fideicomitente: i) Instruir a los compradores para que realicen los pagos en las cuentas abiertas por el Fideicomiso, informándoles que cualquier pago realizado de forma directa al constructor se tendrá por no valido, en virtud de la cesión de derechos económicos realizados a favor del Patrimonio autónomo; ii) Abstenerse de entregar inmuebles sin haber cancelado la prorrata del Banco, ni siquiera en calidad de comodato; iii) Abstenerse de recibir dinero de los prometientes compradores ya sea en efectivo o mediante transferencias de recursos; iv) Autorizar a la fiduciaria para remitirle informes periódicos con los movimientos del fideicomiso al Banco. Igualmente el Banco podrá participar en los comités fiduciarios a través del Gerente de Cuenta, cuando a ello hubiere lugar.
2. ESTADOS FINANCIEROS: EL Constructor deberá presentar al Banco anualmente los estados financieros actualizados del deudor, constructor y de todos los deudores solidarios y/o avalistas. No obstante lo anterior, cuando haya cambios en la composición accionaria y patrimonial del constructor se debe informar y actualizar la documentación pertinente, incluida la referente a los socios o accionistas de la sociedad y los vínculos con personas naturales y jurídicas, para así obtener la autorización o visto bueno correspondiente por parte del Banco.
3. ESTUDIO DE TÍTULOS: Para la constitución de la hipoteca deben entregarse al Banco los documentos que se relacionan más adelante, a la Señora Ana Milena Jaramillo Cardona, Gestor Constructor (anamilena.jaramillo@bbva.com) en el Centro Hipotecario en Santa Mónica de la ciudad de Cali con el fin de efectuar el estudio de títulos y de la persona jurídica correspondiente:
- Escritura de constitución y reformas de la sociedad, y el certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días del deudor principal, solidarios y avalistas.
 - Inscripción como constructor o urbanizador, si se requiere.
 - La autorización correspondiente al Representante Legal, en caso de ser necesaria, por parte del órgano social competente, para contratar el crédito y/o avalar los créditos, obligarse a constituir garantía hipotecaria y suscribir todos los documentos requeridos por EL BANCO para la formalización del crédito.
 - Escrituras de propiedad del inmueble (titulación de los últimos 10 años). No obstante lo anterior, cuando el abogado externo que realiza el estudio considere que deben entregarse títulos adicionales para verificar la cancelación de un gravamen o tradición, estos deberán ser entregados a más tardar dentro de los 8 días hábiles siguientes a la solicitud..



Creando Oportunidades

- e. Folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles dados en garantía (máximo 15 días comunes de expedidos).

4. FINANCIACIÓN A COMPRADORES: Con el fin de prestar un mejor servicio a su empresa y a sus compradores, el Banco pone a su disposición nuestra fuerza de ventas especializadas en crédito hipotecario, quienes con gusto ofrecerán a sus clientes compradores nuestro amplio portafolio de crédito individual y tramitarán las solicitudes de crédito que ellos requieran. Para este proyecto usted contará con la atención de la Yalila Sáenz Prieto, Directora Comercial, Celular 3187161852, a quien agradecemos prestarle todo su apoyo para los trámites pertinentes.

El tope máximo de financiación a compradores será del 70% del menor valor entre el avalúo comercial y el valor de la venta establecido en la promesa de compraventa.

Así mismo, para facilitar el proceso de legalización de las subrogaciones usted cuenta con nuestro Centro Hipotecario, especializado en estos trámites, a cargo de Agustín Lozano Giraldo, Tel. 3162928276 quien estará atento a suministrarle los informes que paso a paso se generen en el proceso

PROPUESTA COMERCIAL

Santiago de Cali., septiembre 09 de 2025

Señores
CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A
Atn. Orlando Neira Ramírez
Representante Legal
FIDEICOMISO ARBORAL - FIDUCIARIA DAVIVIENDA
Santiago de Cali

Apreciados Señores:

Nos complace comunicarles que BBVA Colombia aprobó una operación de crédito constructor bajo las siguientes condiciones:

LÍNEA:	Crédito Preoperativo ARBORAL
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	19291
DIRECCIÓN:	Al sur de la ciudad de Cali en el área de expansión, en el proyecto urbanístico ciudad pacífica (Plan parcial piedra chiquita) , en la Manzana 9b de la Unidad de Gestión 4, en la carrera 121 a entre calle 25 y calle 30 lote 9b Kr 121a entre Cl 25 y 30
CIUDAD:	Cali, Valle del Cauca
DESCRIPCIÓN:	Construcción de 26 torres de 5 pisos con un total de 480 apartamentos, 240 parqueaderos comunes para propietarios, 48 parqueaderos de visitantes
MONTO:	\$ 8.000.000.000 (Ocho mil millones de pesos Mcte)
PLAZO:	12 meses prorrogables hasta la terminación del proyecto.
TASA DE INTERÉS:	la vigente al momento del desembolso según políticas del Banco.
GARANTÍAS:	

- a) Firma de Fiduciaria Davivienda a través de su representante legal previa verificación de sus atribuciones.
- b) Firma avalista de la sociedad Constructora Bolívar Cali S.A a través de su representante legal, previa verificación de sus atribuciones
- c) Garantía hipotecaria: Hipoteca en primer grado abierta y en cuantía ilimitada a favor del banco, sobre el lote de terreno donde se desarrollará el proyecto objeto de estudio, ubicado al ubicado al Sur de la ciudad de Cali en el área de expansión, en el proyecto urbanístico ciudad pacífica (Plan parcial Piedra Chiquita)

Para la constitución de la hipoteca deben entregarse los documentos señalados a continuación, al Dr. RICARDO GOMEZ CEBALLOS, celular 316-3552494, a través del correo ricardo.gomez.i.contractor@bbva.com con el fin de efectuar el estudio de títulos y de las personas jurídicas correspondientes.

- I. Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y Escrituras de constitución y reformas de las empresas Constructora Bolívar Cali S.A la autorización correspondiente a los Representantes Legales, en caso de ser necesaria, por parte del órgano social competente, para contratar el crédito, obligarse a constituir garantía hipotecaria y suscribir todos los documentos requeridos por EL BANCO para la formalización del crédito.
- II. Escrituras de propiedad del inmueble (titulación de diez años del inmueble) y demás escrituras que requiera el abogado para aclarar la tradición del inmueble, cuando a ello hubiere lugar.
- III. Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a hipotecar (máximo 15 días comunes de expedidos).

CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO:

- a) Firma de un pagaré por parte de **Fiduciaria Davivienda** a través de su representante legal previa verificación de sus atribuciones y las firmas Avalistas de la sociedad **Constructora Bolívar Cali S.A**, a través de sus respectivos representantes legales, previa verificación de sus atribuciones
- b) Constitución de la hipoteca y demás garantías exigidas, cuando a ello hubiere lugar, a satisfacción del Banco.
- c) Que para el desembolso el reporte de la Central de Información Financiera (CIFIN), no registre reportes diferentes de "A", de lo contrario será requisito indispensable obtener el paz y salvo por parte de la Entidad que reporte al solicitante del crédito, socios o accionistas.
- d) Presentar licencia de construcción expedida por la autoridad competente.
- e) El valor de este crédito por línea preoperativa no podrá exceder el 50% del valor del avalúo del terreno hipotecado a favor del Banco, más las construcciones.
- f) El desembolso del crédito pre-operativo se direccionará para el pago del crédito del lote del proyecto Arboal
- g) La instrumentación de las garantías debe contar con visto bueno del área jurídica del banco.
- h) Para iniciar desembolsos se deberá presentar el memorial de revisor independiente

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará derecho a BBVA a no efectuar los desembolsos, sin que por ello se causen indemnizaciones a su cargo y a favor del fideicomiso Arboal-Fiduciaria Davivienda

VIGENCIA DE LA OFERTA:

La presente propuesta comercial es suministrada con base en las condiciones comerciales y de mercado vigentes a la fecha de realización, es indicativa, no constituye una aprobación definitiva del crédito, oferta de contrato de apertura de crédito, promesa de mutuo ni tiene carácter contractual, estará vigente hasta el día 09 de marzo de 2026 y podrá ser reemplazada por una oferta en firme.

IMPUESTOS:

Todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, que se causen con la expedición de la orden de compra de servicios y/o el desarrollo y ejecución de la presente oferta o que se causen con la constitución de las garantías exigidas y/o títulos de deuda estarán a cargo de la Sociedad Constructora Bolívar Cali S.A, pudiendo ser cobrados a esta última junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro de la operación de crédito constructor. Igualmente autoriza que estas sumas sean debitadas de las cuentas corrientes o de ahorros de los que sea titular la misma sociedad.

Cordial saludo,

WYLLMAN ALEXANDER PICON
GERENTE NACIONAL CONSTRUCTOR

VITALINA NIÑO ORTIZ
GERENTE DE CUENTA CONSTRUCTOR

Creando oportunidades para crecer porque BBVA desea que sus proyectos se hagan realidad de principio a fin



CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

CERTIFICACIÓN

Por medio del presente certifico que a la fecha el Avance de Obra Ejecutado del proyecto "ARBORAL" desarrollado por CONSTRUCTORA BOLÍVAR CALI S.A. es del cero por ciento (0%), el avance de obra ejecutado se determina con los Costos de Construcción Directos, los cuales corresponden a \$63.759.313.343.

La presente certificación se expide para ser anexada a la Solicitud de constancia de radicación de documentos para anunciar y enajenar inmuebles destinados a vivienda del proyecto mencionado.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2025.

DocuSigned by:

Juan Miguel Muñoz

57FC150A26BC48D

JUAN MIGUEL MUÑOZ CARVAJAL
INGENIERO CIVIL
T.P 76202109681

Certificado de finalización

Identificador del sobre: A957FEEF-CF6E-4D72-86FA-0ABBF01183B5

Estado: Completado

Asunto: Certificación avance de obra ARBORAL

Sobre de origen:

Páginas del documento: 1

Firmas: 1

Autor del sobre:

Angelica Maria Pico Casanova

Calle 134 # 72 - 31 Bogotá

Calle 134 # 72 - 31 Bogotá

Bogotá, Cundinamarca 111111

angelica.pico@cbolivar.com

Dirección IP: 190.99.187.100

Páginas del certificado: 7

Iniciales: 0

Firma guiada: Activado

Sello del identificador del sobre: Activado

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Seguimiento de registro

Estado: Original

18/09/2025 12:40:53

Titular: Angelica Maria Pico Casanova

angelica.pico@cbolivar.com

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante

JUAN MIGUEL MUÑOZ CARVAJAL

jmuno@cbolivar.com

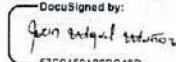
GERENTE DE ESTRUCTURACION

Constructora Bolivar Cali S.A

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (opcional)

Firma

DocuSigned by:

 57FC150A26BC48D...

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Utilizando dirección IP: 190.242.37.10

Fecha y hora

Enviado: 18/09/2025 13:06:17

Visto: 18/09/2025 15:21:37

Firmado: 18/09/2025 15:21:44

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 18/09/2025 15:21:37

ID: f655fb46-0121-4bed-881f-7265d02576ba

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	18/09/2025 13:06:17
Certificado entregado	Seguridad comprobada	18/09/2025 15:21:37
Firma completada	Seguridad comprobada	18/09/2025 15:21:44
Completado	Seguridad comprobada	18/09/2025 15:21:44
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y Registro electrónicos		



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL



202541320500063741

Al contestar por favor cite estos datos:

Solicitud No: 130184

Radicado No: 202541320500063741

Fecha: 2025-09-08 09:57:56

TRD: 4132.050.6.3.1459.006374

Radicado Padre: 202541320500078162

ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA

Predio No: **760010000520000016359000000000**

Comuna: - Número Resolución: **00000000**

Vereda: **El Hormiguero** Fecha Resolución: **16/05/2025**

Expedida por: **Curaduría 3** Radicación Curaduría: **7600-1-3-25-0053**

Direcciones Asignadas

Número del predio	Dirección
760010000520000016359000000000	Calle 30 # 121 - 96 Portería 1

Notas Aclaratorias:

Nota 1: Esta asignación sólo corresponde a la información sobre nomenclatura domiciliaria, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI


ALEXANDRO SANDOVAL
Subdirector(a) de Planeación del Territorio

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202541320500012501

Fecha: 26-02-2025

TRD: 4132.050.9.10.961.001250

Rad. Padre: 202541320500007842

ESTEFANIA PORTILLA HERRERA

calle 69 # 4 AN – 46

Tel. 3196733098

estefania.portilla@cbolivar.com

La Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DAPD URBANO 034-2025, "POR EL CUAL SE REALIZA UNA ASIGNACIÓN DE ESTRATO URBANO".

Radicado No. 202541320500007842.

Cordial saludo,

En el marco de lo establecido en la Ley 1437 de 2011, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Cali, se permite notificar el acto administrativo DAPD URBANO 034-2025, en el que resuelve: "PRIMERO: ASIGNAR el estrato CUATRO (4) arrojado por el software de estratificación, al predio ubicado en la CL 25 A 30 ENTRE KRAS 121 y 121A, barrio Piedrachiquita".

La notificación del presente Acto Administrativo se entenderá surtida a partir de la fecha y hora en que se verifique la entrega del documento al administrado¹. Igualmente, se le solicita por favor remitir acuse de recibido o confirmación de lectura del presente documento de notificación.

Atentamente

ALEXANDRO BANDA RODRIGUEZ
Subdirector de Planificación del Territorio
Departamento Administrativo de Planeación

Anexos: DAPD URBANO 034-2025.

Proyectó: Jakeline Bocanegra Grisales – Contratista

Elaboró: Alfonso Leonardo Díaz Ruiz – Contratista

Revisó: Martha Isabel Bolaños Mesa – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php.

¹ Conforme a la sentencia Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, radicación N. ° 11001-02-03-000-2020-01025-00 del 03 de junio de 2020, relacionada con el enteramiento por medios electrónicos, puede probarse la notificación por cualquier medio de convicción pertinente, conducente y útil, incluyendo la del envío.



SC-CER852615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 8851325 www.cali.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202541320500012501

Fecha: 26-02-2025

TRD: 4132.050.9.10.961.001250

Rad. Padre: 202541320500007842

ACTO ADMINISTRATIVO No. DAPD URBANO 034-2025
"POR EL CUAL SE REALIZA UNA ASIGNACIÓN DE ESTRATO URBANO"

Nombre del Reclamante: ESTEFANIA PORTILLA HERRERA

Dirección o identificación del predio: CL 25 A 30 ENTRE KRAS 121 y 121A -
Piedrachiquita.

Localización:

Comuna	81
Barrio	8113
Manzana	766
Lado de Manzana	D
Nombre del Barrio o Sector:	Piedrachiquita
Código Único Municipal:	81130766D

COMPETENCIA

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - Subdirección de Planificación del Territorio en ejercicio de las facultades legales de la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2021, Ley 1437 de 2011, Decreto 0092 de 2002, Decreto Municipal 411.0.20.0516 de 2016, y demás normativa correspondiente,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 "Ley de Servicios Públicos Domiciliarios" se estableció en materia de estratificación, el "deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva".

Que teniendo como fundamento los lineamientos de Ley, desde el punto de vista metodológico, la aplicación de la estratificación en Santiago de Cali se clasifica conforme a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 689 de 2001, que *define* "Los inmuebles residenciales se clasificarán máximo en seis (6) estratos socioeconómicos (1, bajo-bajo; 2, bajo; 3, medio-bajo; 4, medio; 5, medio-alto; 6, alto) dependiendo de las características particulares de los municipios y distritos y en atención, exclusivamente, a la puesta en práctica de las metodologías de estratificación de qué trata esta ley. Para tal efecto se emplearán las metodologías que elabore el Departamento Nacional de Planeación, (...) Dichas metodologías contendrán las variables, factores, ponderaciones, y método estadístico, teniendo en cuenta la dotación de servicios públicos domiciliarios. (...)".

Que mediante el Decreto Nacional 262 de 2004, por el cual se modifica la estructura del DANE, en el literal G numeral 3, del artículo 2°, se le asigna la competencia de diseñar las metodologías de estratificación, los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas



BC-CER662615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 8851325 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

metodologías para ser utilizadas por entidades nacionales y territoriales al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE,

Que de conformidad con el Numeral 21 del Artículo 80 del Decreto Extraordinario 516 del 28 de septiembre de 2016, le corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital - Subdirección de Planificación del Territorio "Aplicar los lineamientos y metodologías definidas por el nivel nacional, para la asignación y certificación del estrato a los predios residenciales en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali".

Que de acuerdo con el Manual de recolección de datos para municipios y distritos tipo 1 definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la Estratificación Socioeconómica urbana se adelanta en terreno mediante un censo de estratificación, por observación directa en la que se califican las variables que hacen referencia a las características externas de las viviendas, el entorno inmediato y el contexto urbanístico por lado de manzana donde se encuentra la vivienda objeto de estratificación. Dicha calificación, se hace teniendo en cuenta el concepto de PREDOMINIO o MAYORÍA en el lado de manzana revisado.

Con base en lo anterior cabe destacar que los estratos se asignan POR LADO DE MANZANA, siendo posible, de acuerdo con esta metodología, la existencia de diferentes estratos en la misma manzana o en lados circundantes, en razón a las características que presenta cada lado y las variables que se deben calificar acorde a la Metodología Tipo I aplicada en el área urbana de Santiago de Cali, señaladas a continuación:

VARIABLES DE CALIFICACIÓN – METODOLOGÍA TIPO I PARA LA OBTENCIÓN DE LOS ESTRATOS.	
EL TIPO DE VÍAS DE ACCESO FRENTE AL LADO DE MANZANA EN DONDE SE UBICAN LAS VIVIENDAS ES: -Sendero -Peatonal -Vehicular en tierra -Vehicular en recebo -Vehicular pavimentada	PRESENCIA Y EL TIPO DE GARAJE QUE PRIMA EN EL LADO DE MANZANA ES: -Sin garaje -Con garaje cubierto -Con parqueadero o zona de parqueo -Con garaje adicionado a la vivienda -Con garaje sencillo (diseño original) -Con garaje doble o en sótano
EXISTE PRESENCIA DE FOCO DE CONTAMINACIÓN FRENTE O AL LADO DE LA VIVIENDA REVISADA: -Si -No	EL MATERIAL PREDOMINANTE DE LA FACHADAS DE LAS VIVIENDAS EN EL LADO DE MANZANA: -Guadua, caña, esterilla -Sin cubrir -En revoque sin pintar -En revoque con pintura -Con enchape



SC-CER852615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 8851325 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

VARIABLES DE CALIFICACIÓN – METODOLOGÍA TIPO I PARA LA OBTENCIÓN DE LOS ESTRATOS.	
<p>PRESENCIA Y TIPO DE ANDÉN DEL LADO DE MANZANA:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sin andén -Con andén sin zona verde -Con andén con zona verde. 	<p>EL MATERIAL PREDOMINANTE DE LAS PUERTAS DE LAS VIVIENDAS ES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tabla, guadua, esterilla -Madera, lamina -Madera tallada, vidrio
<p>PRESENCIA Y EL TAMAÑO DEL ANTEJARDÍN EN EL LADO DE MANZANA ES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sin antejardín - Con antejardín mediano -Con antejardín pequeño - Con antejardín grande 	<p>LA ZONA CON CRITERIOS DE HÁBITAT A LA QUE PERTENECE LA VIVIENDA ES:</p> <p>Zona de Pobreza, Tolerancia, Desarrollo Progresivo sin consolidar, Deterioro urbanístico, Industrial, Desarrollo Progresivo Consolidado, Comercial Predominante, Residencial intermedia, Con Comercio Especial o Compatible, Residencial Exclusivo y de Baja Densidad</p>

Tabla No. 1

Que las variables descritas en la tabla No. 1, constituyen el marco competencial del Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD, cuya valoración se realiza en el ejercicio de una facultad reglada; que guía el presente acto administrativo.

Así, teniendo como lineamiento única y exclusivamente las variables definidas en la metodología mencionada esta Subdirección se procede a revisarlas, confrontarlas y calificarlas acorde a las características existentes en terreno para posteriormente, ingresar dicha calificación al software diseñado por el Departamento de Planeación Nacional y avalado por el DANE, el cual tomando en conjunto las variables, arroja la calificación del estrato respectivo al lado de manzana donde se ubican las viviendas.

CASO CONCRETO

Que se acusó recibido del oficio con radicación N° .202541320500007842 del 4 de febrero de 2025 a través del Sistema de Gestión Documental (SAUL- 122278) de la Alcaldía de Cali, por el cual se presentó solicitud de: "Asignación de estrato EL PROYECTO ARBORAL, es un proyecto multifamiliar VIS en conjunto cerrado, el cual se desarrollará en un predio de 23.846,70 M² aproximadamente, conformado por 22 torre típicas de 4 apartamentos por piso y 4 torres atípicas de 2 apartamentos por piso (media torre) , agrupadas en 8, 6 y 12 apartamentos, en 5 pisos de altura, para un total de 480 apartamentos".

Que de acuerdo con la solicitud presentada se emitió respuesta preliminar mediante oficio No. 202541320500005981, de fecha 6 de febrero de 2025, por el cual se le informo al peticionario que: "(...) Para asignar el estrato socioeconómico a proyectos o edificaciones nuevas, se requiere que remita al correo edmundo.rengifo@cali.gov.co, la información correspondiente del proyecto



SC-CER662615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 8851325 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

anexando lo siguiente: a) Cartografía completa con el nombre del proyecto urbanístico; nomenclatura, planta general, secciones o cortes de vías que incluyen las cotas de andén, vía y antejardín, y arquitectónico de plantas, transversales y longitudinales de las torres, garajes y apartamento tipo, con las cotas de antejardín y andén. del proyecto en formato digital DWG versión 2000, el plano de localización general debe incluir la tabla de coordenadas en Magna Sirgas Cali; del lindero de la manzana del proyecto, (No se reciben planos impresos). De igual manera, le solicito suministre la descripción del material o acabado de las fachadas de la vivienda (as), torre (es), o edificios, etc., tipo de cerramiento, entrada principal, número de garajes y el tipo de los mismos, si es en primer nivel o es en sótano, área de los inmuebles, materiales de las puertas principales de la portería o entrada principal. b) Certificado emitido por el representante legal o quien haga sus veces, con el costo de cada unidad habitacional, expresado en millones de pesos y salarios mínimos mensuales legales vigentes para la vigencia 2025 (...).

Que el peticionario mediante correo electrónico del día 4 de febrero de 2025, aportó la documentación requerida para adelantar el proceso de asignación de estrato.

Que, esta Subdirección mediante la revisión de los documentos y planimetría aportada por el solicitante, se adelantó el estudio técnico consistente en la revisión de las variables físicas externas, su entorno y contexto urbanístico definidas por la Metodología Tipo I de estratificación impartida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y actualmente avalada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como entidad competente en materia a nivel nacional para asignación y certificación de los estratos a los predios residenciales.

Teniendo como lineamiento única y exclusivamente las variables definidas y lo establecido en la Resolución No. 4132.010.21.151 del 2019, "Por medio de la cual se establecen criterios metodológicos para la aplicación de la estratificación en los nuevos desarrollos urbanos catalogados como viviendas de interés social (VIS) en zonas de expansión en Santiago de Cali, teniendo como referencia concepto técnico emitido por el Departamento Nacional de Estadística – DANE", este departamento administrativo procedió a realizar la verificación y confrontación de los documentos aportados por la firma Constructora Meléndez, para la obtención del estrato del proyecto **ARBORAL VIS**, confirmando su valor en salarios mínimos mensuales y las especificaciones técnicas, encontrándose que, de acuerdo al tipo de proyecto presentado, se debe asignar una zona geoeconómica SEIS (6) en el proceso de incorporación de las variables en el software de estratificación.

Que, en el entendido de la obligación que le asiste a la Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali, de adelantar el seguimiento de los principios de eficiencia, economía y celeridad, de acuerdo con lo establecido en materia de estratificación, y de acuerdo con la información verificada en los planos aportados, la descripción del proyecto, la relación de precios de los apartamentos y la calificación del formulario, el resultado arrojado por el software de estratificación, acorde con la metodología vigente para el CL 25 A 30 ENTRE KRAS 121 y 121A – Piedrachiquita, **ARBORAL VIS**, es estrato CUATRO (4), como se observa a continuación:



SC-CER052616



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 8851325 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

FORMULARIO CALIFICACIÓN:

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN - EPS 1 (Formulario de calificación de obra en trámite)		VARIABLES DE CALIFICACIÓN															
NÚMERO	ESTRATO	COMUNA	BARRIO	MANZANA	LADO	DIRECCIÓN	ALTIPLANIDAD	Vías de acceso		Focos	ANDÉN	Ante jardín	Garaje	Material fachadas	Material puertas	Zona	Estrato
								Vehicular	Pavimentada								
81	13	PIEDRACHICUITA	CL 30 (21 - 808)		D			X	X	X	X	X	X	X	X	6	4

PROYECTO ARBORAL VIS 24/02/2025
CALIFICADO EN PLANOS ARQUITECTONICOS

Fecha visita: Febrero -20 -2025 Firma tecnico Acompañante comité

Imagen No. 1. Formulario de calificación, lado de manzana CUM 81130766D

ES.EXE

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA Ins DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - U.D.S.

SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA ADICIONES Y MODIFICACIONES

IDENTIFICACION : COMUNA : 81 BARRIO : 13 MANZANA : 255
 Dirección : Calles: 25-39 Cras: 120A-121
 Código Municipal de la Manzana 81130766
 Nombre del Barrio : PIEDRACHICUITA

CARACTERISTICAS : LADO : D ESTRATO CALCULADO 4

- En el lado de la Manzana hay viviendas con entrada principal? [1] 81
- VIA DE ACCESO [5] : Vehicular pavimentada
- FOCOS DE CONTAMINACION [2] : Sin focos de contaminación
- ANDEN [2] : Con andén sin zona verde
- ANTEJARDIN [4] : Con antejardín grande
- CARAJES [3] : Con parqueadero o zona de parqueo
- MATERIAL DE FACHADAS [4] : CON PINTURA
- MATERIAL DE PUERTAS [2] : Madera pulida, lámina, armazón
- ZONA <Goeconómica> ... [6] : Pertenecce al grupo 6

Imagen No. 2. Pantallazo del software de calificación Lado de manzana CUM 81130766D.



SC-CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 8851325 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Que, las variables calificadas sobre planos para la asignación del estrato podrán ser objeto de revisión posterior por parte de este Departamento Administrativo una vez el proyecto esté ejecutado y habitado completamente.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ASIGNAR el estrato CUATRO (4) arrojado por el software de estratificación, al predio ubicado en la CL 25 A 30 ENTRE KRAS 121 y 121A, barrio Piedrachiquita, proyecto ARBORAL VIS, identificado con el número predial nacional 760010000520000016359000000000, perteneciente al lado de Manzana identificado con el CUM 81130766D.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo a a la señora ESTEFANIA PORTILLA HERRERA, en la dirección electrónica que reposa en el expediente, en armonía con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR POR AVISO WEB: En caso que el servidor de la Alcaldía CERTIFIQUE que no es posible entregar la NOTIFICACION ELECTRÓNICA entonces se procederá a la notificación por aviso en página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/102251/consulta_de_notificaciones_por_aviso_del_departamento_administrativo_de_planeacion/, adjuntando copia del respectivo acto.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión a las Empresas Prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

QUINTO: RECURSOS. De conformidad con los artículos 74 y ss de la Ley 1437 de 2011, en caso de no estar de acuerdo con el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirector de Planificación del Territorio y el de apelación ante el Director de Planeación

SEXTO: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN. La interpretación y aplicación de lo dispuesto en esta Decisión se hará siempre de tal manera que se tenga en cuenta que su propósito fundamental es servir única y exclusivamente como un instrumento técnico para el cobro de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios y por ende la asignación de subsidios. Por lo tanto, no serán válidas aquellas interpretaciones o aplicaciones que




BC-CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 8851325 www.cali.gov.co



24 OCT 2025
Heidy Rodriguez
RECIBIDO DOCUMENTO SUJETO
A VERIFICACION


Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202541470500020301
Fecha: 16-10-2025
TRD: 4147.050.8.5.668.002030
Rad. Padre: 202541470100096602

ORLANDO NEIRA RAMÍREZ
Gerente
Constructora Bolívar Cali S.A.
Calle 29 Norte N°.6 B - 22.
Correo electrónico: legalbolivar@cbolivar.com

Asunto: Radicación de Documentos Para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda - proyecto denominado "ARBORAL" – Vivienda de Interés Social.

Cordial Saludo;

En atención al trámite del asunto, le informa el despacho que se consideran debidamente Radicados los Documentos presentados por la firma "Constructora Bolívar Cali S.A. Nit.860.037.900-4, para el proyecto "ARBORAL" – Vivienda de Interés Social, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 078 de 1987; en el artículo 185 del Decreto Ley 019 del 2012; Decreto 1077 de 2015 y los artículos 3 y 4 del Decreto 1783 de 2021, para enajenar Cuatrocientos Ochenta (480) unidades jurídicas privadas destinados a vivienda y solicitadas para el proyecto que nos ocupa, mediante radicado No.202541470100096602 de septiembre 22 de 2025, de acuerdo al presupuesto financiero y de los recursos que se invertirán en el mismo; por lo tanto, se encuentra totalmente finiquitado el trámite que nos ocupa, para las Cuatrocientos Ochenta (480) unidades jurídicas privadas, autorizada su construcción mediante Resolución No.LC-76001-2-23-0359 de noviembre 2 de 2023, expedida por la Curaduría Urbana 2, modificada con Resolución No.CU3-760013250469 de agosto 1 de 2025, expedida por la Curaduría Urbana Tres de Cali.

Los presentes documentos estarán físicamente en este Organismo - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda y también publicados en la página web oficial, (excepto los planos, los cuales serán consultados físicamente) y estarán a disposición de los compradores de planes de vivienda en todo momento, con el objeto que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

La publicación se mantendrá en la página web oficial, hasta que la constructora acredite la enajenación de la última unidad jurídica privada oficial del proyecto.

7/29

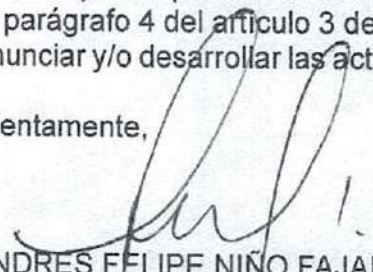


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

La información radicada ante este Despacho, deberá ser debidamente actualizada, en el evento que se produzca cambios respecto de la misma, en cumplimiento a lo establecido el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto 1783 de 2021, por los interesados en promocionar anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Atentamente,


ANDRÉS FELIPE NIÑO FAJARDO
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

mg Proyectó: Maribel Murillo García – Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php